



CONSEJO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ESTADO DE PROCESOS CIVILES AL 05 DE JULIO DEL 2013.

Nº DE LEGAJ O	EXP.	JUZGA DO/SA LA	MATERIA	DEMANDANTE	DEMANDAD O	MONTO INVOLUCRADO	ACTUAL ESTADO PROCESAL
C	2005-2010	1JMP	Contencioso Administrativo	Jhon Salvador Manrique Tejada	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 20 de fecha 27 de marzo del 2009 se ordena vuelvan autos a Despacho para expedir sentencia. se está solicitando se cumpla con resolver, mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2012, se reitera que se resuelva, Con resol. Nº 21 de fecha 18 de abril del 2013, estando al estudio del proceso, pongase a despacho para emitir sentencia.
D	2004-264	1JMP	Contencioso Administrativo	Jose Elias Flores Coaquira	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia: con Res. Nº 19 del 22/03/2010, se dispone vuelvan autos a Despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se resuelva, Con resol. Nº 20 de fecha 03 de mayo del 2013, Conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para sentenciar.
E	2004-91 2004-323	1JMP	Contencioso Administrativo	Francisco Gutierrez Escarcena	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia; con Res. Nº 52, de fecha 09/03/2010, se dispone autos a Despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar se dicte sentencia, mediante resolución Nº 54 al escrito con registro numero 5053, tengase presente lo solicitado.
F	2006-602	1JMP	Contencioso Administrativo	Rufino Oscar Luza	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia desde setiembre del 2008, último llamado para sentencia es de fecha 27/03/09 con res. Nº 020, de fecha 27 de marzo del 2009, autos a despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 14 de diciembre del 2009 se solicita se emita sentencia, mediante escrito de fecha 15 de julio del 2010 se reitera se emita sentencia, mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2011 se vuelve a reiterar se emita sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar se dicte sentencia, Con resol. Nº 21 de fecha 26 de abril del 2013, conforme a su estado pongase a despacho para expedir sentencia.

H	2006-527	1JMP	Contencioso Administrativo	Nancy Zaga Catacora	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia, último llamado para sentencia es de fecha 27/03/09 con res. N°012, se está ordena autos adespacho para resolver, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012 se vuelve a reiterar que se dicte sentencia.
L	2005-2327	1JMP	Contencioso Administrativo	TELEFONICA DEL PERU S.A.	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia, el último llamado es con Res. 17, de fecha 09/03/10. Se está ordena que se cumpla con resolver, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se dicte sentencia.
Q	2005-2069	1JMP	Contencioso Administrativo	Luis Miguel Pino Ponce	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 17 de fecha 27 de marzo del año 2009 se ordena vuelvan los autos a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia.
R	2005-2132	1JMP	Contencioso Administrativo	Nancy Zaga Catacora	MPP	Inapreciable en dinero	Con dictamen fiscal que OPINA se declaren INFUNDADAS las pretensiones; desde el 05/05/2010 con llamado de autos para emitir sentencia. Con resolución 19 pongase los autos a despacho para emitir la resolución final. por recibido, con resolución N° 20 hagase saber a las partes que se reasume jurisdicción. Con resolución N° 21 se emite sentencia declarando fundada la tacha e infundadas las oposiciones y fundada la demanda contenciosa administrativa, en consecuencia declaro la nulidad total de la resolución de alcaldía 259-2005. Con escrito de fecha 17 de enero del 2012 se apela la sentencia. Con resolución N° 22 se resuelve conceder recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la resolución N° 21, con resolución N° 23 por recibido el expediente y se corra vista al señor fiscal superior, con resolución N°24 se señala fecha para la vista de la causa para el 19 de junio del 2012, a las 08:05 minutos de la mañana, mediante escrito de fecha 23 de abril del 2012, se solicita el uso de la palabra y copia del dictamen fiscal, mediante resolución N°25, de fecha 25 de abril del 2012, al escrito presentado por la demandante dieron por apersonada a la instancia y concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante resolución N° 26 de fecha 02 de mayo del 2012, al escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, en el acto de vista de causa programada y expedase la copia de la pieza procesal que solicita, mediante resolución N° 27 de fecha 20 de junio del 2012, tengase presente el informe escrito interpuesto por la MPP, mediante resolución N° 28 tengase presente el informe presentado por la demandante, mediante resolución N° 29 de fecha 17 de agosto del 2012, (sentencia de vista), se resuelve declarando nula la sentencia apelada y se dispone que nuevamente se sanee el proceso, teniendo en cuenta lo señalado en la presente resolución, mediante resolución N° 30 de fecha 17 de setiembre del 2012, estando al oficio, tengase por recibido el proceso remitido por la sala civil, en consecuencia hagase saber a las partes la bajada de autos y pongase los autos a despacho para resolver conforme tiene ordenado la sala.

2	2006-05	1JMP	Contencioso Administrativo	Alejandro Caunalla Vilca	MPP	Inapreciable en dinero	Habiendo cumplido la MPP con absolver el traslado de la demanda y así mismo deducir excepción de Caducidad, a la fecha el proceso se encuentra pendiente de emitir auto de saneamiento conforme lo dispuesto con res. N° 28 del 20/04/10., Mediante resolución N° 29 de fecha 13-04-11 se resuelve declarar INFUNDADA la excepción de caducidad propuesta por la MPP. saneandose el proceso se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida, se admite medios probatorios y se requiere a la MPP. remita en el término de quince días el expediente administrativo con registro N° 009753 del 11-07-05., Con resolución N° 30 de fecha 11-05-11 se tiene presente la remisión del expediente administrativo y conforme a su estado vista fiscal. Resol. N° 31 del 03-05-11 se tenga presente el Dictámen Fiscal N° 8125-2011 autos de manifiesto para informes; vencido el mismo autos a Despacho para resolución final, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 32 de fecha 24 de agosto del 2012, tengase presente lo solicitado por el recurrente en consecuencia póngase los autos a despacho para emitir resolución final, Con resol. N° 33 de fecha 18 de abril del 2013, estando al estado del proceso, pongase a despacho para emitir sentencia.
13	2004-1823	2JMP	Contencioso Administrativo	Juan Cayro Rojas. Elias Hurtado Huayta y otro	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 048 de fecha 21 de diciembre del año 2010 se hace saber a las partes la bajada de autos de la Corte Suprema de Justicia de la República y conforme a lo ordenado mediante resolución N° 049 del 20 de enero del 2011 señalaron fecha para la vista de causa el 10 de mayo del 2011 a las 08:10 minutos de la mañana, Mediante escrito de fecha 26 de enero del 2011 nos apersonamos al proceso, Mediante resolución N° 50 se dispone requerir al notificador cumpla con la notificación, Mediante resolución N° 51 se da por apersonada y denegaron la solicitud de copias certificadas, Mediante escrito de fecha 06 de mayo del 2011 se presenta informe. Mediante resolución N° 52 se tenga presente el informe escrito interpuesto por la MPP. Mediante resolución N° 53 sentencia de vista de fecha 23 de enero del 2012 resuelve confirmando la sentencia que contiene la resolución N° 40, Mediante escrito de fecha 07 de febrero del 2012 se interpone recurso de casacion, Mediante resolución N° 54 se dispone remitir los actuados a la sala de derecho constitucional y social correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.
14	2004-376	1JMP	Contencioso Administrativo	Aracely Delgado Huayta	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia, Con resolución N° 25 del 30-03-11 se ordena nuevamente autos a Despacho para expedir sentencia. Mediante escrito se está solicitando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se dicte sentencia.

20	2006-1052	1JMP	Contencioso Administrativo	Melanio Silvestre Portogina Pari	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia desde el 18 de diciembre del año 2009 mediante resolución N° 10., Se está reiterando se emita sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar se dicte sentencia, Con resolución N° 11 de fecha 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos para sentenciar.
22	2007-149	1JMP	Contencioso Administrativo	Liz Humeres Frias	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante Resol. N° 021-2010 del 21 de septiembre del año 2010 se declara nula la resol. N° 07 de fecha 22-05-07 que declara fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa deducida por la MPP. dispusieron que el a quo proceda a calificar nuevamente la demanda conforme a lo señalado en dicha resolución, con resolución N° 22 del 25-11-10 se pone de conocimiento a las partes la bajada de autos, se ordena autos a despacho a efecto de calificarse nuevamente la demanda. a efecto de su cumplimiento mediante resolución N° 24 de fecha 24 de enero del 2011 se resuelve admitir a trámite la demanda en vía del proceso especial, en consecuencia se traslada la demanda a la MPP por diez días a efecto de su absolución. Con resolución N° 25 del 07-04-11 se resuelve admitir a trámite el escrito de contestación a la demanda presentado por la Municipalidad Provincial de Puno., Con resolución N° 25 de fecha 16-08-11 Autos a Despacho a fin de expedir auto de saneamiento., Con resolución N° 26 de fecha 11 de noviembre 2011 se resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal Inválida e Insubsanable en consecuencia la nulidad de todo lo actuado y concluido el proceso., Con resolución N° 28 de fecha 05 de diciembre 2011 se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la apelante Liz Humeres Frias en contra de la resolución N° 26-2011 que resuelve saneando el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal Inválida e Insubsanable en consecuencia la nulidad de todo lo actuado y concluido el proceso. Con resolución N° 29 de fecha 2011 dieron por recibido el expediente y conforme a su estado vista al fiscal superior. con resolución N° 30 de fecha 23 de enero del 2012 señalan fecha para la vista de la causa para el día 19 de abril del año en curso a las 08 horas con 15 minutos. Mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2012, se presenta informe. Mediante escrito de fecha 29 de febrero del 2012, se solicita copia del dictamen, mediante resolución N° 31 al escrito presentado por la MPP, se solicita copia del dictamen, mediante resolución N° 32 de fecha 26 de abril del 2012 tengase presente el informe escrito presentado por la demandante, mediante resolución N° 33 de fecha 15 de junio del 2012 (sentencia de vista) se resuelve declarar nula la resolución N° 26 de fecha 11 de noviembre del 2011, por la que resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal inválida y declarar la nulidad de todo lo actuado y concluido el proceso, ordenaron que el Juez emita nuevo pronunciamiento, mediante resolución N° 34 de fecha 10 de Julio del 2012, autos a despacho a efecto de expedir el auto de saneamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución de vista, Con resol. N° 36 de fecha 03 de mayo del 2013 se resuelve conceder el plazo de tres días para que subsane cada una de las observaciones realizadas, Con resol. N° 38 de fecha 12 de Junio del 2013, convoquese a las partes a la aud. de pruebas para el 26 de Junio del 2013, a horas 12 del mediodía.

26	2005-129	1JMP	Obligacion de Dar Suma de Dinero	Francisca Apaza Mamami	MPP	S/3,500.00	Pendiente de emitir sentencia; último llamado para expedir sentencia el 27 de marzo del 2009 mediante resolución N° 21., En fecha 25 de octubre 2011 se está reiterando se dicte sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, mediante resolución notificada el 18 de setiembre del 2012, al escrito y estando a lo solicitado vuelvan los autos a despacho para expedir sentencia, Con resol. N° 23 de fecha 27 de mayo del 2013, estando al estado del proceso pongase a despacho para expedir sentencia.
33	2002-1807 o 2002-053	1JMP	Pago de Remuneracions laborales	SITRAMUN	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 44 de fecha 23 de octubre del 2009 se da cuenta que el dictámen pericial se encuentra pendiente de su aprobación, desprendiéndose de autos que Procuraduría ha observado el peritaje contable presentado por perito oficial para determinar el monto adeudado a los demandantes y la liquidación de los intereses devengados., Con resolución N° 47 de fecha 11 de noviembre 2011 se resuelve declarar consentida la resolución que resuelve incrementar los honorarios profesionales del perito José Salas Sevilla a la suma de novecientos nuevos soles, en consecuencia conforme al estado del proceso autos a Despacho a efecto de expedir sentencia.
43	2004-150	1J MP	Contencioso Administrativo	Leandro Flores Llanos	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante Resolución N° 15 de fecha 19 -09- 2005 se dispone vuelvan los autos a Despacho para emitir sentencia, Se esta solicitando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012 se reitera se dicte sentencia, Con resol. N° 16 de fecha 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia.
44	2004-134	1J MP	Contencioso Administrativo	Leandro Flores Llanos	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante Resolución N° 18 de fecha 27-09- 2005 se dispone vuelvan los autos a Despacho para prolar sentencia. Se esta solicitando se cumpla con resolver, mediante escrito de fecha 20 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia

45	2003-513	2JMP	Prescripción Adquisitiva de Dominio	Ricardo Veles Mamani	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resol. Nº 146 de fecha 12-09-10 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por el demandante en contra de la sentencia Nº 332 que falla declarando INFUNDADA la demanda, Con resolución Nº 150 de fecha 28-12-11 estando a la devolución de las cédulas de notificación del Procurador Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Vivienda, sin perjuicio de notificarse con las resoluciones 145 y 146 en las oficinas de COFOPRI - LIMA., Con resolución Nº 158 del 26-07-11 al escrito presentado por Ricardo Vélez Mamani previamente cumpla el demandante con precisar su domicilio procesal bajo apremio de tenerse por no presentado el escrito., Con resolución Nº 161 de fecha 19-08-11 señalaron fecha para la vista de causa el 28 de setiembre del año 2011 a las ocho horas con veinte minutos, mediante resolución 166-2012, de fecha 21 de agosto del 2012, resuelve revocando la resolución Nº 145 de fecha 27 de agosto del 2010, la misma que declara infundada la demanda, interpuesta por ricardo veles mamani y reformandola ddeclararon fundada en parte las pretensiones contenidas en la demanda y declararon propietario al actor por haber adquirido por prescripción larga el inmueble denominado condorama cucho y demas....(). mediante escrito de fecha 06 de setiembre del 2012, se interpone recurso de casación, mediante resolución Nº 167 de fecha 11 de setiembre del 2012, al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, con nota de atención, mediante resolución Nº 168 de fecha 11 de setiembre del 2012, al escrito de casación presentado por el instituto Jose Antonio Encinas, dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil de la Corte Suprema de la República, con nota de atención, mediante resolución Nº 169 de fecha 24 de setiembre del 2012, proveyendo los escritos de registros Nº 3804 y 3825, agreguese a sus antecedentes.
----	----------	------	-------------------------------------	----------------------	-----	------------------------	--

50	2006-449	2JMP	Reivindicacion y otros	Juan Ortega Naira	MPP	S/.200.000.00	Mediante Resolución Nº 077 de fecha 09-03-11 señalaron fecha para vista de causa el día 24 de mayo del año 2011 a las ocho horas con treinta minutos de la mañana., Con resolución Nº 079 de fecha 31-05-2011 dispusieron reprogramar la fecha de la vista de causa para el día 11 de julio del 2011 a las 08:25 minutos de la mañana, el mismo que se realizó en tal fecha, con resolución Nº 80 tengase presente el informe presentado por el demandante, con resolución Nº 81 tengase presente el escrito, con resolución Nº 82 tengase presente el escrito presentado, mediante resolución Nº 83 sentencia de vista se resuelve declararon nula la sentencia que falla declarando fundada la demanda sobre reivindicacion interpuesta por Juan Ortega Neyra en contra de la MPP. Con resolución Nº 84 por recibido el expediente hagase saber la bajada de autos, autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 85 de fecha 27 de abril del 2012, resuelve disponer de oficio un apueba pericial, nombrandose a los ingenieros peritos Leyla Chaquilla, Quilca y Jorge Alata Enriquez, a quien se les debe de notificar para que acepten el cargo dentro del tercer día, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, y recepcionado en mesa de partes, con fecha 16 de mayo del 2012, se recusa a peritos, mediante resolución Nº 86 tengase por aceptado el cargo de perito judicial por parte del ingeniero civil Jorge Alata Enriquez, tengase por aceptado el cargo de perito judicial por parte de la ing. civil Leyla Chaquilla Quilca, mediante resolución Nº 87 de fecha 21 de Mayo del 2012, cumplan los peritos con presentar informes sobre la recusación planteada en su contra, en el plazo de 03 días, cumplido que sea, autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 88 se resuelve declarar improcedente la recusación contra los peritos judiciales, mediante escrito de fecha 07 de Junio del 2012 se presenta apelación de auto, mediante resolución Nº 89 se resuelve declarar improcedente el recurso impugnatorio de apelación, mediante resolución Nº 91 se resuelve reprogramar la audiencia especial de ampliación de dictamen pericial para el 03 de Julio proximo a horas 11 de la mañana.y notifiquese a las partes del proceso y a los peritos para que esten presentes en la audiencia reprogramada, mediante escrito de fecha 02 de Julio del 2012 se presenta observaciones a peritaje, mediante resolución Nº 92 por formulado las observaciones debiendo ser explicados por los peritos al momento de la audiencia de explicación pericial, mediante resolución Nº 93 de fecha 11 de Julio del 2012, señalese fecha para la diligencia de inspección judicial para el 25 de Julio a horas 10 de la mañana, en el lugar de la inspección judicial, mediante resolución Nº 94 de fecha 19 de Julio del 2012, tengase por interpuesto el recurso de reposición corrase traslado a la otra parte por el lapso de tres días, con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 95 de fecha 23 de Julio del 2012, reprogramese nueva fecha para la diligencia de inspección judicial el 17 de agosto del 2012, a las 10 de la mañana en el lugar materia de inspección, mediante escrito de fecha 30 de Julio del 2012, se absuelve traslado del recurso de reposición interpuesto por el demandante, mediante resolución Nº 97 de fecha 10 de setiembre del 2012, requierase a los peritos para que amplien el dictámen pericial, concediendoles 05 días de plazo, mediante resolución Nº 98 de fecha 28 de setiembre del 2012, se resuelve, solicitar de oficio la remisión de informe especializado a la capitania, y concedase el plazo de 07 días mas a los peritos judiciales para que amplien el dictámen pericial, mediante resolución Nº 99 de fecha 04 de octubre del 2012, estando al oficio que antecede remitase las copias certificadas solicitadas, mediante resol.Nº 100 de 15-10-2012, por recibida la información hecha por capitania tengase presente, mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2012, se solicita copias simples de la información remitida por la capitania, mediante resol.101 de 18-10-12, señala fecha para ampliación de dictamen pericial 30 de octubre a las 09 de la mañana, resolución 102 expidase copia simple conforme solicita, mediante resolución Nº103 de fecha 14 de noviembre del 2012, estando al escrito que antecede tengase presente y conforme al estado del proceso autos a despacho para sentenciar, Con resol. Nº 104 del 07 de mayo del 2013, vuelvan los autos a despacho para sentenciar, Con resol. Nº 105 del 20 de Junio del 2013, Al escrito que antecede tengase presente, y vuelvan los autos a despacho para sentenciar.
52	2006-1199	1JMP	Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta	Jose Carlos Tapia Castillo	MPP, Percy Lozada Cueva y otros.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 28 de fecha 14-11-10 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar se dicte sentencia, con resolución Nº 29 de fecha 11 de enero del 2013, proveyendo el escrito con registro Nº 4258, expidase sentencia, otrosi digo: tengase presente, Con resol. Nº 30 de fecha 30 de abril del 2013, conforme a su estado pongase a despacho para expedir sentencia.

54	2006-486	1JMP	Reivindicacion y otros	Quispe Colque Rosendo	MPP	S/.150.000.00 Nuevos Soles	Encontrandose el proceso en etapa probatoria, Mediante Resolución N° 53 del 07-09-10 se ha dispuesto autos a Despacho a efecto de resolver reposición planteada por la MPP en contra de la resolución N° 46 por el cual el juzgado dispone remitir los planos acompañados por el demandante a la Marina de Guerra del Peru a efecto de que remita informe., Mediante resolución N° 54 de fecha 12-07-11 se resuelve declarar infundado el recurso de reposición en contra del decreto contenido en la resolución N° 46-2011., Con resolución N° 43 de fecha 23 de octubre 2011 requiérase por última vez a la demandada MPP. cumpla con pagar los honorarios profesionales del perito Ing. Civil Pedro Jaime Chevarría Tiznado fijado en 02 unidades de referencia procesal con cupones que deberá depositar en las oficinas del banco de la nación bajo expreso apercibimiento de ley en caso de incumplimiento., Con resolución N° 44 de fecha 27 de octubre 2011 se tenga presente el informe de parte y se agregue a sus antecedentes para ser meritudo en su debida oportunidad, Mediante resolución N° 63 de fecha 18 de noviembre 2011 se tiene por presentado por la MPP el depósito judicial consignado por la suma de setecientos veinte nuevos soles, póngase en conocimiento del perito., Con resolución N° 64 de fecha 28 de noviembre 2011 se pone autos a Despacho para expedir sentencia, mediante resolución N° 65 de fecha 16 de mayo del 2012, tengase presente lo solicitado sin embargo estese a lo dispuesto mediante resolución N° 64, mediante resolución N° 66 de fecha 11 de setiembre del 2012, proveyendo el escrito con registro 15069-2012, estése a lo ordenado en autos, Con resol. N° 67 de fecha 24 de abril del 2013, pongase a despacho del Juez para expedir sentencia, Con resol. N° 68 de fecha 03 de Junio del 2013, (sentencia 181-2013), se declara fundada la demanda interpuesta por Rosenda Quispe Colque, infundada la misma en el extremo referido a los daños y perjuicios.
58	2004-15	1JMP	Indemnizacion y otros	Victoria Maquera Nina y otros/ Nueva "G"	MPP	s/.675.000.00 Nuevos Soles	Habiendo concluido la etapa probatoria, con Resolución N° 84 del 23/03/09 se dispuso tener presente el alegato presentado por Procuraduría Pública Municipal, encontrándose a la fecha pendiente de emitir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 86 de fecha 16 de abril del 2012, tengase presente lo solicitado, mediante resolución N° 87, apareciendo de autos que este expediente proviene de segundo juzgado mixto, remitase a ese despacho con la debida nota de atención, mediante resolución N° 88 de fecha 30 de Mayo del 2012 autos a despacho para sentenciar, Con resol. N° 92 de fecha 17 de abril del 2013, por evacuado el inf. por parte de la Municipalidad tengase presente a sus antecedentes.
68	2006-1148	1JMP	Indemnizacion y otros	Walter Apaza Flores	MPP	s/350.000.00 Nuevos Soles	Pendiente de emitir sentencia, con cuyo objeto mediante Res. N° 31 del 02/06/2010 se llama autos a Despacho para sentenciar, mediante resolución N° 03 de fecha 19 de Julio del 2012, tengase por recibido el cuaderno de apelación remitido por la sala civil, en consecuencia hagase saber a las partes la bajada de autos, acompañese al principal, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se reitera que se dicte sentencia, Con res. N° 32 de fecha 16 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia.

69	2002-198	2JMP	Indemnizacion y otros	Jose Cupertino Coya Carrion y Otra	MPP	2,000.000.00 Nuevos Soles	Con resolución N° 120 del 27/07/2010, sentencia N° 293-2010 se declara FUNDADA en parte la demanda, disponiendo que el Ejército Peruano, la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de Vivienda y Construcción, solidariamente paguen la suma indemnizatoria de S/ 147, 713.00 a los demandantes e INFUNDADA en el extremo del daño patrimonial (Lucro Cesante), sentencia que fue apelada y concedida dicha impugnación al Procurador del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Municipalidad Provincial de Puno y Ejército Peruano., Mediante resolución N° 130 del 11-04-11 a la solicitud de intervención en el proceso como litis consorte activo; dispusieron correr traslado a las partes del proceso por el términos de tres días., Mediante Resolución N° 131 de fecha 14 de abril del 2011 declararon improcedente la solicitud de intervención litis consorte de Venancia Escobar Laura. Con resolución N° 132 al recurso de casación interpuesta por la MPP y el Procurador Público Especializado en asuntos judiciales del Ejército Peruano, dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República.
77	2001-110	2JMP	Nulidad de Acto Jurídico	Julio Cesar Alvarez Tejada	MPP, Y OTROS	Inapreciable en dinero	Con Resolución N° 247 de fecha 21/06/10 en mérito a recurso de casación interpuesto por Julio Cesar Alvarez Tejada, Juan Quispe Berrios, Maximina Chambilla Chambilla y Eleuteria Huiza Soncco, se dispuso remitir los actuados a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante resolución N° 249-2012, de fecha 13 de setiembre del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el 26 de noviembre del 2012, a las 08 horas con 10 minutos, la que se llevara a cabo en la sala de audiencias de la Sala Civil, mediante resolución N° 250 de fecha 24 de setiembre del 2012, proveyendo los escritos presentados concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos a JULio Cesar Alvarez Tejada y otros, mediante escrito se solicita el uso de la palabra en la audiencia de vista, mediante resolución N° 252, de fecha 05 de octubre del 2012, concedieron el uso de la palabra a la MPP, en el acto de vista de causa señalada en autos, mediante resolución N° 253 de fecha 18 de Octubre del 2012, dispusieron notificar y conceder 3 dias al recurrente para que adjunte los recibos del pago por derecho de notificación correspondiente bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su escrito, mediante resolución N° 254 declararon fundada la reposición interpuesta por el demandante Juan Quispe Berrios y se ordena a la MPP, haga el uso de la palabra en el acto de la vista de la causa en primer orden por ser el apelante, mediante resolución N° 255 de fecha 19 de diciembre del 2012, reprogramaron la vista de la causa para el 07 de Marzo del 2013 a horas 08 con 25 minutos, en el salon de audiencias de la sala civil, con resol. 258 del 07 de Marzo del 2013, señalaron nueva fecha para la vista de la causa para el 21 de marzo a 8y40 minutos, con resol. 259 del 14 de marzo del 2013, al escrito presentado por la Municipalidad de Puno tengase presente su informe escrito al momento de resolver, reprogramaron la vista de la causa para el 24 de abril del 2013.

78	2006-753	1JMP	Ejecución de Resolución Judicial firme	Justo Mamani Calizaya	MPP	S/88.260.00 Nuevos Soles	Mediante resolución N° 012 de fecha 10-12-10, al recurso de casación interpuesto por el demandante dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República, Con resol. N° 13 de fecha 26 de abril del 2013, pongase de conocimiento de las partes la bajada de autos y estando acreditado que el demandado Juan Ramos Fuentes fallecio efectuese las publicaciones por el termino de Ley, a fin de que se apersonen al proceso sus herederos bajo apercibimiento de nombrar curador procesal.
150	2007-093	2JMP	Contencioso Administrativa	Lola Fidelia Mendoza Flores	MPP	Inapreciable en dinero	En Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, pendiente de resolver recurso de casación interpuesto por la MPP., mediante resolución N° 86 de fecha 20 de junio del 2011 dan por recibido el expediente acampañado con la Ejecutoria Suprema del 21 de octubre del 2010 y estando los autos señalan fecha para vista de la causa el 27 de julio del 2011 a las ocho horas con veinte minutos., Mediante resolución N° 088 de fecha 07 de julio del 2011 denegaron la solicitud de informe oral pedido por la recurrente Lupe Otilia Terroba por extemporáneo. Mediante resolución N° 89 del 14-07-11 denegaron la solicitud de informe oral pedido por Lola Fidelia Mendoza Flores. En fecha señalada se realizó la vista de causa., Con resolución N° 92 de fecha 30 de noviembre 2011 notificada a PPM. en fecha 05 de diciembre 2011 Reformando la Resolución que declara Infundada la demanda Reformándola la declararon Fundada, mediante resolución N° 93 teniendo en cuenta las tasas judiciales expidase las copias certificadas que solicita, con resolución N° 94 dispusieron remitir los actuados a la sala de derecho constitucional, y social correspondiente a la Corte Suprema, con resolución N° 95 dispone remitir los actuados a la corte suprema, con resolución N° 96 se resuelve dar por variado el domicilio procesal del demandante, con resolución N° 97 al escrito presentado agreguese a sus antecedentes.
163	2007-63	1JMP	Contencioso Administrativo	Jesus Horacio Macedo Cardenas	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 15 de fecha 03 de agosto del 2010, conforme a su estado, autos a Despacho para expedir sentencia., Con escrito de fecha 25 de octubre 2011 se está reiterando se cumpla con emitir sentencia., Con resolución N° 16 de fecha 18 de noviembre 2011 se ordena autos a Despacho para emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se vuelve a solicitar se dicte sentencia, mediante resolución N° 17 de fecha 17 de abril del 2012, tengase presente lo expuesto y estese a lo dispuesto mediante resolución de pagina doscientos setenta y uno y siguientes de autos, Con resol. N° 18 de fecha 09 de mayo del 2013, vuelvan los autos a despacho a efectos de dictar sentencia.

168	2006-81	1JMP	Contencioso Administrativo	Raul Cruz Velasquez	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia. Último llamado para sentencia mediante resolución N° 26 de fecha 28 de diciembre del 2010. Con escrito de fecha 28 de noviembre 2011 se está solicitando se dicte sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, Con resol. N° 27 del 23 de mayo del 2013, estando al escrito y conforme al estado vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Mediante Resolución N° 28 de fecha 24 de Junio del 2013, se resuelve, declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Raúl Cruz Velasquez, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, e improcedente el extremo de la misma demanda sobre liquidación y el correspondiente pago de las remuneraciones devengadas o dejadas de percibir.
169	2007-004	Sala Civil	Contencioso Administrativo	MPP	OSINERGMI N Y ELECTRO PUNO	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 15 de fecha 10 de abril del 2008 concedieron con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la MPP. Dispusieron se eleve a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República.
176	2007-290	1JMP	Contencioso Administrativo	Federico Demetrio Condori Cayo	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante Res. N° 07 del 14-04-2008 se ordena autos a Despacho para emitir sentencia., Con resolución N° 09 de fecha 28 de octubre 2011 estando a lo solicitado vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se reitera que se dicte sentencia.
180	2007-0482	1JMP	Contencioso Administrativo	Barrientos Ajauna Lucinda Gladys	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resol. N° 10 de fecha 25 de octubre del año 2010 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por la demandante en contra de la sentencia que declara INFUNDADA la demanda. Mediante resolución N° 012-2011 se corre vista al fiscal superior. Se señala fecha para vista de causa el 14 de marzo del año 2011 a las 9:00 de la mañana., Mediante resolución N° 015 de fecha 04-03-11 se resuelve reprogramar la fecha para vista de la causa para el día 19 de mayo del 2011 a las ocho horas con cuarenta y cinco de la mañana. Mediante resolución N° 017 de fecha 20 de mayo del 2011 se tenga presente el informe escrito interpuesto por la MPP. Con resolución N° 018 se tiene presente el informe escrito presentado por Lucinda Gladys Barrientos Ajahuana. Mediante resolución N° 019 de fecha 20 de junio del 2011 revocaron la sentencia que declara Infundada la demanda y Reformandola la declararon Improcedente., Mediante resolución N° 020-2011 del 13 de julio del año 2011, al recurso de casación interpuesto por Lucinda Barrientos Ajahuana dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
181	2007-379	1JMP	Contencioso Administrativo	Rafael Arroyo Thila	MPP	Inapreciable en dinero	Resolución N° 06 de fecha 03 de Abril de 2008 se dispuso autos para emitir sentencia, fecha desde la cual la causa se encuentra pendiente de expedir sentencia., Con escrito de fecha 25 de octubre 2011 se está solicitando se dicte sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se vuelve a reiterar se dicte sentencia, Con resol. N° 07 de fecha 27 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso pongase los autos a despacho para expedir sentencia.

186	2007-501	1JMP	Contencioso Administrativo	Yeny Lucila Cordero Sardón	MPP	Inapreciable en dinero	En fecha 25 de octubre del año 2010 PPM en representación de MPP interpuso recurso casatorio en contra de resolución de vista que CONFIRMA sentencia que declara FUNDADA la demanda, Mediante Resolución N° 054 de fecha 29-10-10 dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, Con resol. N° 56 de fecha 23 de mayo del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa para el 16 de julio del 2013 a las 08 horas con 25 minutos.
187	2007-349	1JMP	Indemnización	Ricardo espejo Canaza	MPP	S/.18,000.00 Nuevos Soles	Mediante resolución N° 19 de fecha 27 de Junio del 2011 el Juzgado falla declarando fundada la demanda. Con resolución N° 20 del 07 de julio del 2011 se resuelve conceder el recurso de apelación a la Municipalidad Provincial de Puno con efecto suspensivo en contra de la resolución N° 19-2011., Mediante resolución N° 23 de fecha 06 de setiembre señalaron fecha para vista de causa el 06 de octubre del 2011 a las ocho horas con treinta minutos de la mañana., Mediante resolución N° 26 de fecha 25 de octubre 2011 declararon nula la sentencia que contiene la resolución N° 19 que falla declarando fundada la demanda, nulo todo lo actuado hasta la página 119 en consecuencia ordenaron al Juez a-quo renovar los actos procesales afectados atendiendo a los fundamentos supra bajo responsabilidad funcional y los devolvieron., Mediante resolución N° 27 de fecha 28 de noviembre 2011 se hace saber a las partes la baja de autos y estando a lo ordenado por la Sala Civil solicita se ponga en conocimiento del demandante el fallecimiento de Francisco Mendoza Gutierrez a efecto de que se notifique a los sucesores procesales del causante vía edictos, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se presenta REQUERIMIENTO, mediante resolución N° 28 de fecha 25 de Mayo del 2012, se resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por Ricardo Espejo Canaza, mediante resolución N° 29 de fecha 06 de agosto del 2012, al escrito tengase presente y agregue a sus antecedentes las publicaciones efectuadas en el diario la república para meritarse en su oportunidad, así como se requiere al demandante cumpla con presentar las publicaciones efectuadas en el diario el peruano, con resol. N° 30 de fecha 30 de noviembre del 2012, proveyendo el escrito con registro 19814-2012, cumplase conforme se solicita por ser legal, mediante resolución N° 31 de fecha 28 de diciembre del 2012, proveyendo el escrito con registro 21057-2012 por recibido y adjuntese al proceso las publicaciones, con resol. N° 32 de fecha 08 de marzo del 2013, se resuelve nombrar como curador procesal de quien en vida fue francisco mendoza gutierrez al abogado raul antonio capacuti rique, con resol. N° 33 de fecha 22 de marzo del 2013, proveyendo el escrito presentado, por aceptado el cargo de curador procesal, mediante escrito de fecha 13 de mayo del 2013, se presenta apersonamiento y otro.

190	2007-492	1JMP	Contencioso Administrativa	Nelanio Castro Teves	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 11 de fecha 14 de octubre del 2008 se ordena autos a despacho para expedir sentencia. Con escrito de fecha 25 de octubre 2011 se está solicitando se emita sentencia., Con resolución N° 12 de fecha 30 de noviembre 2011 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia. Con resolución N° 13 tengase por variado el domicilio procesal de Nelanio Castro Teves, Mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se reitera el pedido de expedir sentencia, mediante resolución N° 14 de fecha 23 de agosto del 2012, tengase presente lo solicitado en consecuencia vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia y tengase por variado el domicilio procesal del demandante, Con escrito de fecha 09 de mayo del 2013, se presenta apersonamiento y otro.
201	2007-719	2JMP	Contencioso Administrativo	Roger Pavio Acoticona	Inapreciable en dinero	Por disposición de la Sala Civil, se declaró nulo todo lo actuado hasta el estado de volver a calificar la demanda, admitida nuevamente la demanda, con res. N° 30, se dio por absuelto el traslado de la demanda por PPM. con res. N° 33 del 31-10-10 se encuentra con auto de saneamiento procesal., Mediante resolución N° 37 de fecha 03-05-11 proveyendo el dictámen fiscal téngase presente, en consecuencia se dispone poner autos de manifiesto en secretaria de juzgado por el plazo de ley, a fin de que las partes, si lo ven por conveniente, presenten sus informes; vencido el mismo se ordena autos a Despacho a fin de expedir resolución final, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 38 de fecha 18 de Julio del 2012, (sentencia), se resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por roger pavio acoticona en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se ordena la reposición del demandante en su puesto habitual de trabajo, respetando el nivel y remuneración que ostentaba, mediante escrito de fecha 02 de agosto del 2012. se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia, mediante resolución N° 39 de fecha 06 de agosto del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el apelante MPP, ordeno sea elevado a la brevedad al organo superior, mediante resolución N° 43 de fecha 28 de setiembre del 2012, dieron por recibido el expediente y conforme a su estado vista al fiscal superior, mediante resolución N° 44 de fecha 14 de noviembre del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el 22 de enero del 2013, a las 08 con 30 minutos de la mañana en el salon de audiencias de la sala civil, mediante escrito de fecha 11 de diciembre del 2012, se solicita el uso de la palabra y copia del dictamen fiscal, con resolución N° 45 de fecha 17 de diciembre del 2012, se concede el uso de la palabra en el acto de la vista de la causa por el lapso de 05 minutos, y expidase copias del dictamen solicitadas, con resol. N° 46 del 14 de enero del 2013, concedieron el uso de la palabra al abogado del demandante en la vista de la causa, con resol. 02 del 31 de enero del 2013, por recibido la información respecto al cumplimiento de lo ordenado en autos, con resol. 47 y 48 tengase presente los informes escritos presentados por las partes, Con resol. 49 de fecha 14 de marzo del 2013, se resuelve confirmando la sentencia apelada, que falla, declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Roger Pavio Acoticona en contra de la Municipalidad de Puno, Con resol. N° 50 de fecha 04 de abril del 2013, dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

202	2007-604	1JMP	Contencioso Administrativo	Juan Crisóstomo Coila Miranda	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 12 de fecha 31 de octubre del 2010 se ordena autos a Despacho para expedir sentencia., Con resolución N° 13 de fecha 28 de octubre 2011 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, mediante resolución N° 14 de fecha 16 de abril del 2012, tengase presente lo solicitado y estése a lo dispuesto mediante resolución N° 08 de autos.
205	2007-518	1JMP	Contencioso Administrativo	Castro Huanca José Andrés	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 44 de fecha 21 de octubre del 2009 se ordena autos a Despacho para expedir sentencia. Con escrito de fecha 25 de octubre 2011 se está solicitando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se vuelve a reiterar que se dicte sentencia, mediante resolución N° 45 de fecha 05 de setiembre del 2012, se resuelve el Juez que suscribe se abstiene de conocer el presente proceso, debiendo de remitirse lo actuado a mesa de partes para su distribución aleatoria, y estando al oficio remitase copias certificadas conforme solicita el representante del Ministerio Público, mediante resolución N° 46 de fecha 03 de octubre del 2012, se resuelve elevar en consulta el presente proceso seguido por Jose Andres Castro Huanca, debiendo remitirse los autos a la Sala Civil de esta ciudad, mediante resolución N° 47 de fecha 17 de setiembre del 2012, desaprobaron la resolución consultada N° 45 el señor Juez peter manzaneda se abstiene por decoro, dispusieron remitir el expediente al primer Juzgado Mixto de puno, para que continúe con el proceso, mediante resolución N° 48 del 31 de oct. estando al oficio hagase saber a las partes la bajada de autos y pongase los autos para expedir sentencia, Mediante resolución N° 49 de fecha 25 de marzo del 2013, se resuelve declarando fundada la demanda contenciosa administrativa y se ordena la reposición del demandante a su puesto habitual de trabajo, Mediante escrito de fecha 11 de abril del 2013, se interpone recurso de apelación, Mediante resolución N°50 de fecha 23 de abril del 2013, se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo, Al cautelar mediante resolución N° 01 se concede medida cautelar, mediante escrito de fecha 06 de mayo del 2013, se formula oposición a medida cautelar, Al principal con resol. N° 51 de fecha 10 de Junio del 2013, conforme al estado vista fiscal.
215	2007-781	1JMP	Contencioso Administrativo	Rafael Pomacasi Laricano	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 09 de fecha 10 de octubre del 2008 se ordena vuelvan los autos a Despacho para expedir sentencia., Con escrito de fecha 23 de noviembre 2011 se viene solicitando se cumpla con dictar sentencia, mediante escrito de fecha 20 de abril del 2012 se reitera el pedido de dictar sentencia, Mediante resolución N° 10 de fecha 03 de mayo del 2013, vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia.

216	2007-757	1JMP	Contencioso Administrativo	Yeny Judith Machaca Guzmán	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 17 de fecha 18 de octubre del año 2010 se resuelve vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia., Mediante escrito de fecha 22 de noviembre 2011 se está reiterando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se dicte sentencia, mediante resolución N° 18, al escrito y estando a lo solicitado vuelvan los autos a despacho a efecto de expedir sentencia, Con resol. N° 19 de fecha 25 de abril del 2013, pongase a despacho para expedir sentencia.
222	2007-248	1JMP	Contencioso Administrativo	Luz Marina Pancca Cutimbo	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 24 de fecha 26 de enero del año 2010 se resuelve vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia., Con escrito de fecha 06 de junio 2011 se está reiterando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, Con resolu. 25 de fecha 24 de mayo del 2013, estando al escrito, téngase presente y conforme al estado vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia.
228	2007-1154	3er JMP	Contencioso Administrativo	Wilfred Merma Hurtado	MPP	Inapreciable en Dinero.	Mediante resolución N° 46 de fecha 02 de noviembre del año 2010 se emite auto de saneamiento procesal., Con resolución N° 47 de fecha 13 de abril del 2011 se ordena se remitan autos al Ministerio Público para el dictámen correspondiente como se tiene ordenado en autos. Con resolución N° 48 del 01-06-11 se ponga los autos a Despacho para expedir sentencia., Mediante resolución N° 51 de fecha 01 de fecha setiembre del 2011 se resuelve conceder apelación interpuesto por la MPP. en contra de la sentencia N° 251-2011 contenida en la resolución N° 49-2011 que declara fundada la demanda., Con resolución N° 52 de fecha 27 de setiembre del 2011 conforme a su estado se corra vista al señor fiscal superior., Con resolución N° 53 de fecha 24 de octubre 2011 al dictámen de la fiscalía superior y conforme a su estado señalaron fecha para vista de causa el 23 de noviembre 2011 a las ocho horas con quince minutos, mediante escrito de fecha 28 de octubre se solicita copia certificada, mediante resolución N° 54 de fecha 06 de noviembre del 2011, expidase copias certificadas, mediante escrito de fecha 22 de noviembre del 2011 se presenta informe, mediante resolución N° 57 sentencia de vista resuelve confirmar la resolución N° 49 sentencia que declara fundada la demanda, mediante escrito de fecha 25 de Junio del 2012, se interpone recurso de casación, mediante resolución N° 58 de fecha 28 de Junio del 2012, se dispone remitir los actuados a la sala de derecho constitucional y social correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

231	2007-1103	3 JMP	Contencioso Administrativo	Edgar Mamani Quispe	MPP	Inapreciable en Dinero.	<p>Mediante resol. Nº 42 de fecha 23-08-10 se declara FUNDADA la demanda, Habiendose concedido con efecto suspensivo apelación interpuesta por MPP. Con resolución Nº 046 de fecha 13-01-11 se señala fecha para vista de causa el 03 de mayo del 2011 a la ocho horas con cinco minutos de la mañana., Con resolución Nº 50 de fecha 19 de setiembre del 2011 declararon Nula la sentencia que declara fundada la demanda en consecuencia nulo todo lo actuado ordenaron al juez de la causa renovar los actos procesales afectados y se expida la resolución final que corresponda con arreglo a ley., Mediante resolución Nº 51 de fecha 19 de octubre 2011 se hace saber a las partes la bajada de autos y conforme a lo ordenado por la Sala Civil se pongan autos a Despacho para expedir auto de saneamiento correspondiente., Con resolución Nº 53 de fecha 14 de noviembre 2011 al escrito con registro 19148 ordena se ponga autos a Despacho para expedir la resolución que corresponde. con resolución Nº 54 resuelve via saneamiento conceder el plazo de 02 días para subsanar las observaciones anotadas, mediante resolución Nº 55 de fecha 26 de enero del 2012 se da por cumplido el mandato y pongase los autos a despacho para emitir la resolución que corresponda, con escrito de fecha 12 de abril del 2012, se solicita copia de actuados, mediante resolución Nº 56 se resuelve declarar nulo todo lo actuado, en consecuencia se declara concluido el proceso y archivo del expediente, mediante resolución Nº 57, a lo solicitado expidase las copias certificadas, mediante resolución Nº 58 del 04 de Mayo del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por Edgar Mamani Quispe, mediante resolución Nº 59 por recibido el expediente conforme su estado vista al señor fiscal superior, mediante resolución Nº 60 de fecha 15 de Junio del 2012 señalaron fecha para la vista de la causa para el 06 de agosto a horas 08 con 20 minutos de la mañana, mediante escrito de fecha 20 de Junio del 2012, se solicita el uso de la palabra, mediante resolución Nº 61 se concede el uso de la palabra a la MPP, mediante resolución Nº 62 de fecha 03 de agosto del 2012, reprogramaron la vista de la causa para el día 19 de setiembre del 2012, a las 08 horas con 25 minutos, mediante resolución Nº 63, de fecha 09 de agosto del 2012, al escrito presentado por la MPP, tengase presente lo expuesto al momento de resolver, Con resol. 65 de fecha 21 de Marzo del 2013, hagase saber a las partes la bajada de autos y conforme a lo ordenado pongase los autos adespacho para expedir la resolución que corresponda.</p>
-----	-----------	-------	----------------------------	---------------------	-----	-------------------------	---

232	2007-588	1JMP.	Contencioso Administrativo	Elva Tula Pizarro Pérez.	MPP	Inapreciable en Dinero.	<p>Con Res. Nº 15 del 12/09/08, se ordena autos a Despacho para resolver el medio de defensa deducido en autos y por consiguiente emitir el auto de saneamiento correspondiente., Se esta solicitando se resuelva excepciones deducidas., Con resolución Nº 18 de fecha 02 de noviembre 2011 se resuelve declarar Fundada la excepción de Litisdependencia deducida por la Marina de Guerra del Peru, en consecuencia se declara nulo todo lo actuado y concluido el proceso al existir una relación procesal inválida e insubsanable., Con resolución Nº 19 de fecha 22 de noviembre 2011 se resuelve conceder apelación con efecto suspensivo en contra de la resolución que declara nulo todo lo actuado y concluido el proceso, mediante resolución Nº 20 de fecha 14 de diciembre 2011 dispusieron conferir traslado del escrito de apelación a la otra parte por el término de diez días. Mediante escrito de fecha 02 de enero del 2012 se absuelve el traslado corrido del recurso de apelacion presentado por la demandante. Mediante resolucioN Nº 21 se dispone tener presente la absolucioN al traslado del escrito de apelacion. Con resolucioN Nº 22 señalan fecha para la vista de la causa para el día 19 de abril del año 2012 a horas 08 con cinco minutos, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2012, se presenta informe, mediante resolucioN Nº 24 de fecha 19 de abril del 2012, tengase presente el informe escrito presentado por la MPP, mediante resolucioN Nº 25 de fecha 28 de setiembre del 2012, revocaron el auto que resuelve declarar fundada la excepción de litispendencia deducida por la marina de guerra del Perú, reformándola declararon infundada dicha excepción y ordenaron la prosecución del presente proceso, mediante resolucioN Nº 26 del 31 de oct. estando al oficio hagase saber a las partes la bajada de autos.</p>
-----	----------	-------	-------------------------------	-----------------------------	-----	----------------------------	---

233	2007-1217	3 JMP	Contencioso Administrativo	Robert Sigfrido Ramos Casas	Inapreciable en Dinero.	<p>Mediante resolución N° 37 de fecha 17 de enero del año 2011, se cumple con lo dispuesto por la Sala Civil emitiéndose nuevo auto de saneamiento procesal., Mediante resolución N° 38 de fecha 15-03-11 siendo el estado del proceso se remite autos a despacho fiscal para el dictámen correspondiente., Con resolución N° 40 del 23-05-11 se ordena vuelvan los autos a la fiscalía a fin de que emita el dictámen correspondiente., Mediante resolución N° 41 de fecha 11-07-11 póngase los autos de manifiesto a las partes por el plazo de tres días a fin de que presenten sus alegatos, cumplido autos a Despacho para expedir sentencia, mediante resolución N° 44, se resuelve declarar nulo todo lo actuado, debido a la inexistencia de una resolución jurídica procesal válida en consecuencia se da por concluido el proceso y el archivo del expediente, mediante resolución N° 45 se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por roberth sigfrido ramos casas, mediante resolución N° 46 de fecha 28 de Mayo del 2012, remítase los autos al despacho del señor fiscal superior, mediante resolución N° 47 de fecha 22 de Junio del 2012, tengase presente el dictamen fiscal y señalaron fecha para la vista de la causa para el 09 de agosto del 2012 a las 08 horas con 20 minutos de la mañana, mediante escrito de fecha 28 de Junio del 2012 se solicita el uso de la palabra y copia del dictámen fiscal superior, mediante resolución N° 48 de fecha 03 de Julio del 2012, se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, en el acto de la vista de la causa, y se ordena se expida copia del dictámen fiscal, mediante resolución N° 49 de fecha 06 de Julio del 2012, al escrito presentado por el demandante tengase por apersonado y no habiendo solicitado el uso de la palabra, no ha lugar a lo solicitado por extemporaneo, mediante resolución N° 50 de fecha 01 de agosto del 2012, habiendose designado al juez superior jorge linares carreón presidente del jurado electoral especial de puno pongase de conocimiento de las partes que la sala esta integrada por los magistrados que suscriben la presente, mediante escrito de fecha 09 de agosto se presenta informe escrito a sala, al cautelar mediante resolución N° 05 de fecha 06 de setiembre del 2012, al oficio proveniente de Sala que devuelve el expediente tengase por recepcionado, en consecuencia ingresen los autos a despacho para resolver la oposición a medida cautelar. al cautelar mediante resolución N° 09 de fecha 06 de setiembre del 2012, se resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la resolución N° 08, en consecuencia se impone multa se dispone formar el cuaderno de apelación y elevese al superior con la debida nota de atención, mediante resolución N° 52 de fecha 10 de agosto del 2012, tengase presente el informe escrito presentado por la MPP, mediante res. 53 tengase presente el informe escrito presentado por el demandante, mediante resolución N° 54 de fecha 14 de setiembre del 2012, se resuelve confirmando la resolución N° 44 de fecha 25 de abril del 2012, que resuelve declarar nulo todo lo actuado por inexistencia de una relación jurídica procesal válida, al cautelar mediante resolución N° 01 de fecha 24 de setiembre del 2012, al oficio de elevación con el presente cuaderno de apelación dieron por recibidos, comuníquese a las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos, al cautelar mediante resolución N° 02 de fecha 03 de octubre del 2012, proveyendo el escrito presentado por la MPP, tengase presente en lo que fuera de Ley y ordenan a secretaria general informe respecto al estado del proceso principal del que deriva el presente, mediante resolución N° 55 de fecha 04 de octubre del 2012, al recurso de casación interpuesto por el demandante, dispusieron remitir los actuados a la sala de derecho constitucional y social correspondiente de la corte suprema de justicia de la república, al escrito presentado por el demandante expidase copias conforme solicita, mediante resolución N° 57 de fecha 24 de octubre del 2012, al escrito presentado por el demandante agreguese a sus antecedentes y cúmplase con elevar los autos a la instancia superior, con resolución N° 06 de fecha 28 de diciembre del 2012, se resuelve declarar fundada la oposición a medida cautelar, dejo sin efecto dicha medida, con resolución N° 07 de fecha dieciséis de diciembre del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida, interpuesta por Ramos Casas Robert sigfrido, en contra de la resolución N° 06 que declara fundada la oposición a medida cautelar, en consecuencia formese el cuaderno de apelación con las piezas procesales certificadas. Al cuaderno de apelación con resol. 01 del 06 de marzo 2013, de medida cautelar, pongase en conocimiento de las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos, Al cuaderno de apelación con resolución N° 04 de fecha 06 de Marzo del 2013, confirmaron la resolución N° 06 de fecha 05 de agosto del 2010, que resuelve cancelar la medida cautelar sobre el fondo concedida mediante resolución N° 01, en consecuencia se</p>
						MPP

253	2008-130	1JMP	Contencioso Administrativo	Isidro Ubaldo Navia Rosas, Hostal Bahía.	MPP	Inapreciable en Dinero	Mediante resolución N° 13 de fecha 03 de marzo del 2010 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 26 de mayo del 2011 se reitera que se expida sentencia, mediante resolución N° 14 de fecha 08 de junio del 2011, tengase presente y conforme a lo solicitado autos a despacho para senetnciar, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se emita sentencia, mediante resolución N° 15, de fecha 24 de abril del 2012, tengase presente, sin embargo estese a lo dispuesto mediante resolución de pagina 264 de autos.
257	112-2008	3° J.M.P.	Acción contenciosa administrativa	BENJAMIN HUGO FLORES QUISPE	MPP	Inapreciable en dinero.	Mediante Resolución N° 25 de fecha 12 de agosto del 2009, se resuelve confirmando la sentencia en la que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por don benjamin hugo flores quispe, mediante escrito de fecha 28 de agosto del 2009, se interpone recurso de casación, mediante resolución N° 26 de fecha 01 de setiembre del 2009, se concede el recurso de casación a la MPP, ordenaron que el expediente sea elevado a la sala de derecho constitucional y social transitoria de la corte suprema de justicia de la república, mediante resolución N° 27 de fecha 11 de Julio del 2012, al oficio con registro N° 108010, por recibido en la fecha, tengase presente y hagase saber a las partes la bajada de autos, mediante escrito de fecha 18 de Julio del 2012 se solicita copia de la sentencia casatoria, mediante resolución N° 28 de fecha 19 de Julio del 2012, al escrito con registro 11737, expidase las copias de las piezas procesales segun se indica, mediante casación N° 7646-2009, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República resuelve declarando Fundado el recurso de casación interpuesto por la MPP, Revocaron la sentencia apelada, que declara fundada la demanda, Reformandola declararon improcedente la demanda dispusieron remitir los autos al Juzgado Laboral de Turno de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante resolución N° 30 de fecha 03 de agosto del 2012, se resuelve remitir el presente proceso a mesa de partes de este distrito judicial para efectos de la distribución correspondiente conforme a lo ordenado por el superior, mediante resolución N° 31 de fecha 23 de agosto del 2012, estando al oficio con registro N° 14248 que antecede tengase por recibido el proceso remitido por el 3 juzgado mixto, siendo asi remitase los autos al archivo central para su custodia, mediante resolución N° 32 de fecha 03 de setiembre del 2012, se resuelve declarar la nulidad de la resolución N° 31 de fecha 23 de agosto del 2012, y reponiendose al estado donde se cometio el vicio procesal volviendose a proveer el oficio con registro 14248, tengase por recibido el proceso y conforme al estado pongase los autos a despacho para resolver, mediante resolución N° 33 de fecha 10 de setiembre del 2012, al escrito presentado, tengase presente y estese a lo resuelto mediante resolución 32 de autos, con resolución N° 34 de fecha 14 de noviembre del 2012, estando al escrito tengase presente, conforme solicita y el estado del proceso vuelvan los autos a despacho para resolver.

261	2008-625	1JMP	Contencioso Administrativo	Hugo Ruve Sardón Quispe.	MPP	Inapreciable en dinero	Con Res. N° 04 del 3/11/08, se declara el saneamiento procesal., Mediante resolución N° 05 del 04-04-11 conforme al estado y la naturaleza del proceso se dispone vista fiscal.,Mediante resolución N° 06 de fecha 20 de mayo del 2011, Proveyendo el dictámen fiscal se pone los autos de manifiesto en secretaria a fin de que las partes presenten sus informes vencido el mismo se ordena autos a Despacho a fin de expedir resolución final que corresponda, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 07, de fecha 16 de abril del 2012, tengase presente lo solicitado y estése a lo dispuesto mediante resolución N° 06, de autos, Con resol. 08 de fecha 23 de abril del 2013, conforme al estado autos a despacho para dictar sentencia final.
264	2008-830	1JMP	Contencioso Administrativa	Hugo Ruve Sardón Quispe	MPP	Inapreciable en Dinero	Mediante resolución N° 12 de fecha 09 de marzo del 2010 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia., Con escrito de fecha 28 de noviembre 2011 se está solicitando se cumpla con emitir sentencia., Con resolución N° 13 de fecha 01 de diciembre 2011 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se reitera que se dicte sentencia, mediante resolución N° 14 tengase presente lo solicitado y estése a lo dispuesto mediante resolución N° 09.
265	2008-725	3JMP	Contencioso Administrativo	Virginia Ramos Choque	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 36 de fecha 29 de marzo del 2011 se resuelve conceder la apelación interpuesto por la MPP. en contra de la Resolución N° 35, que declara fundada la demanda.Mediante resolución N° 03 de fecha 05 de mayo del 2011 se corre vista al señor fiscal superior., En fecha 13 de junio del 2011 mediante resolución N° 040 señalaron fecha y hora para la vista de causa el día 21 de julio del 2011 a las ocho horas con treinta minutos de la mañana., Mediante resolución N° 41 de fecha 21-06-11 concedieron el uso de la palabra a la MPP.dispusieron expedir copia certificada del actuado que solicita., Con resolución N° 42 de fecha 23 de Agosto del 2011 la Sala Civil de Puno revocando la sentencia apelada que declara fundada la demanda reformádo dicha sentencia declararon Improcedente la demanda., Con resolución N° 043 de fecha 12 de setiembre del 2011 al recurso de casación interpuesto por Virginia Ramos Choque dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

267	2008-1075	3JMP	Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta	M.P.P.	Juana Carmela Rosas Becerra, Peter Manzaneda Cabala.	S/.78,000.00 nuevos soles.	Mediante resolución N° 15 de fecha 28 de octubre del año 2009 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del poder judicial representado por el Dr. Alejandro Martín Vertiz Ruiz. Mediante resolución N° 16 de fecha 18 de Marzo del 2011 resuelven declarar la rebeldía de Peter Manzaneda Cabala y la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes del proceso., Con resolución N° 18 de fecha 09 de setiembre del 2011 se señala audiencia de conciliación o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio el 10 de octubre del año 2011 a horas once de la mañana., Con resolución N° 21 de fecha 25 de octubre 2011 al oficio del archivo central que remite el expediente N° 347-2007 requerido se tenga por recepcionado, en consecuencia acompáñese al expediente principal.con resolucio, tengase presente el alegato escrito, con resolucio 24 resuelve: al escrito presentado por segundo jesus vitery rodriguez, no ha lugar el alegato escrito por extemporaneo. con resolucio 25 de fecha 18 de enero del 2012, ingresen los autos a despacho para emitir sentencia, mediante resolución N° 26 de fecha 29 de marzo del 2012, falla declarando improcedente la demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, interpuesta por la MPP, en contra de juana carmela rosas becerra, peter manzaneda cabala y procurador a cargo de los asuntos judiciales del poder judicial, ordeno la conclusion del proceso y el archivo del expediente, mediante escrito de fecha 04 de mayo del 2012, se presenta recurso de apelación en contra de la sentencia N° 57, del 2012, que falla: declarando improcedente la demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, mediante resolución N° 27 del 17 de mayo del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la MPP. en contra de la sentencia que declara improcedente la demanda, mediante resolución N° 28 de fecha 08 de Junio del 2012 por recibido el expediente y confieren traslado a la parte demandada con el escrito de apelación por el plazo de 10 días, mediante resolución N° 29 de fecha 02 de Julio del 2012 señalaron fecha para la vista de la causa la cual se llevara a cabo el día 20 de agosto del presente a horas 08 horas con 15 minutos, mediante escrito de fecha 05 de Julio del 2012 se solicita el uso de la palabra, mediante resolución N° 30 de fecha 09 de Julio del 2012 al escrito presentado por la M.P.P. concedieron el uso de la palabra por el lapso de cinco minutos, mediante resolución N° 31 de fecha 10 de agosto del 2012, comuníquese a las partes que la sala esta integrada por los magistrados que suscriben la presente, mediante escrito de fecha 17 de agosto del 2012, se presenta informe, mediante resolución N° 32 de fecha 23 de agosto del 2012, reprogramaron la diligencia de vista de la causa para el 21 de setiembre del presente a horas 08 con quince minutos, al escrito presentado por la MPP, tengase presente lo expuesto al momento de resolver y agreguese a sus antecedentes, mediante resolución N° 33 de fecha 24 de setiembre del 2012, reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 04 de octubre del presente a 08 horas con 40 minutos, la que se llevara a cabo en la sala de audiencias de la Sala Civil, Con resol. 34 del 15 de marzo del 2013, confirmando la parte decisoria de la sentencia que contiene la resolución N° 26, que falla declarando improcedente la demanda, sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta interpuesta por la MUnicipalidad Provincial de Puno, Con resol. N° 35 de fecha 03 de abril del 2013, dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.
-----	-----------	------	-------------------------------------	--------	--	----------------------------	--

270	2008-1071	3JMP	Contencioso Administrativa	Porfirio Choque Clavijo	S/. 10,000 nuevos soles.	Mediante resolución N° 17 de fecha 15 de diciembre del año 2010 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por la MPP. en contra de sentencia de fecha 20 de octubre del año 2010 que declara fundada la demanda., Mediante resolución N° 020 de fecha 07-03-11 señalan fecha para vista de causa el 24 de mayo del 2011 a las ocho horas con quince minutos de la mañana., Mediante resolución N° 022 de fecha 10-05-11 denegaron la solicitud de informe oral solicitado por el demandante., Mediante resolución N° 023 de fecha 01-05-11 dispusieron reprogramar la fecha de la vista de la causa para el día 11 de julio del 2011 a las ocho horas con diez minutos de la mañana fecha en la que se realizó dicha diligencia, Mediante resolución N° 24 de fecha 08 de junio del 2011, dispusieron estar a la resolución N° 23-2011, mediante resolución N° 25 de fecha 05 de marzo del 2012, confirmaron el auto que contiene la resolución N° 13 y revocaron la sentencia que contiene la resolución N° 16 de fecha 20 de octubre del 2010, Mediante resolución N° 26-2012, de fecha 27 de marzo del 2012 dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.
					MPP	
273	1327-2008	2JMP	Contencioso Administrativa	María Isabel Choque de Ramos	Inapreciable en dinero.	Encontrándose con autos para emitir sentencia desde el 16 de Julio del 2010 con resolución N 30-2010. Con resolución N° 49 del 06-06-11 se tiene por interpuesta a la demandante la prueba extemporánea consistente en la sentencia N° 41-2011 en el proceso contencioso administrativo N° 00725-2010 Mediante escrito con registro N° 15916 de fecha 21 de setiembre del 2011 PPM. ofrece como medio probatorio extemporáneo la sentencia de vista recaído en el expediente N° 00725-2010 que revoca la sentencia N° 41-2011 que declara fundada la demanda interpuesta por Virginia Ramos Choque en contra de la MPP. y reformándola declara Improcedente la demanda., Con resolución N° 52 de fecha 29 de setiembre del 2011 se resuelve tener por ofrecidos los medios probatorios extemporáneos ofrecidos por la demandada, córrase traslado a la parte demandante por cinco días para que reconozca o niegue la autenticidad del documento que se atribuye., Con resolución N° 54 de 21 de octubre 2011 se tiene por absuelto el traslado corrido a la demandante dentro del plazo concedido, mediante resolución N° 55 de fecha 18 de abril del 2012, estando al escrito que antecede, previamente cumpla con presentar cédulas de notificación tantas partes exista en el proceso en el plazo de tres días bajo apercibimiento de tenerse por no presentado, mediante resolución 56 de fecha 27 de abril del 2012, por cumplido el mandato, estése a lo resuelto en el presente acto procesal, y conforme su estado autos a despacho para sentenciar, mediante resolución N° 58 de fecha 04 de Julio del 2012 por presentado los alegatos de ley presentado por el demandante.
					MPP	

276	2008-1454	3JMP	Contencioso Administrativo	Orlando Tapia Cauna - "Caso Bar ARCO IRIS".	MPP	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 18 de fecha 20 de mayo del 2010 se resuelve conceder con efecto suspensivo recurso de apelación interpuesto por el demandante contra Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda., Con resolución N° 22-2011 se corre vista fiscal., Mediante resolución N° 023 de fecha 08-06-11 al dictámen del señor fiscal superior dispusieron se tenga presente, señalando fecha para vista de la causa el 20 de julio del 2011 a las 8:25 minutos de la mañana.Mediante resol. N° 25 denegaron la solicitud de informe oral solicitado por el demandante., Mediante resolución N° 026 de fecha 19 de agosto 2011 la Sala Civil de Puno revocando la sentencia apelada que declara infundada la demanda reformándola declararon improcedente la mencionada demanda., Con resolución N° 27 de fecha 13 de setiembre del 2011 al recurso de casación interpuesto por Orlando Tapia Cauna dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Con resolución N° 28 de fecha 17 de octubre del 2011 dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho de Derecho Constitucional y Social permanente de la Corte Suprema de la República .
289	2008-1723	1JMP	Acción de Amparo	Loyola Luque Calsina	MPP	Inapreciable en dinero	Con res. N° 19 del 02 de setiembre del año 2010 se dispone vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia.Con resolución N° 20 de fecha 14 de noviembre 2011 ordenan vuelvan autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante resolución N° 21, tengase presente lo expuesto por la demandante sin embargo estese a lo dispuesto mediante resolución de pagina 177 de autos, mediante escrito de fecha 09 de mayo del 2013, nos apersonamos y presentamos informe escrito.
297	2008-1827	1JMP	Contencioso Administrativo	Chira Surco Maria	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia con cuyo objeto con Res.N° 12 del 28/05/10 se ha dispuesto autos a Despacho para sentenciar. Mediante escrito se está solicitando se cumpla con expedir sentencia, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, Mediante resolución N° 13 de fecha 03 de mayo del 2013, Conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para sentenciar.

300	2008-2060	3JMP	Contencioso Administrativo	Mery Silvana Diaz Lanza	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 025 de fecha 06 de diciembre del año 2010 se declara nula la sentencia que declara fundada la demanda y se ordena expedir nuevo auto de saneamiento procesal. Mediante resolución N° 28 de fecha 14 de abril del 2011 se emite nuevo auto de saneamiento que declara la existencia de una relación jurídica procesal válida, etc., disponiendo que los autos pasen a Vista Fiscal. Mediante resol. N° 29 del 20-06-11 al dictámen con registro 9322 por recibido en la fecha siendo el estado del proceso póngase los autos a Despacho para expedir sentencia., Con resolución N° 30 del 06-07-11 al escrito con registro N° 10376 expídase las copias certificadas de las piezas procesales segun se solicitan., Mediante resolución N° 31 de fecha 07 de Julio del 2011 al escrito N° 10454 se tenga presente y agreguese a sus antecedentes para ser meritudo en su oportunidad., Con resolución N° 32 de fecha 28-09-11 se declara fundada la demanda ordena que la MPP. realice nueva reevaluación de la desición primigenia valorando lo señalado en la presente sentencia, así como los fundamentos de la demandante en su recurso de reconsideración y las pruebas aportadas., Con resolución N° 33 de fecha 17 de octubre 2011 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por la MPP. Con resolución N° 34 de fecha 22 de noviembre 2011 conforme a su estado se corre vista al señor fiscal superior. Con resolución N° 35 de fecha 12 de diciembre 2011 señalaron fecha para la vista de causa el día 23 de enero del 2012 a las 08:15 de la mañana, Mediante escrito de fecha 16 de diciembre del 2011 se solicita informe oral y orto, Mediante resolución N° 36 se concede el uso de la palabra a la MPP. y facilítese copia del dictamen fiscal, Mediante escrito de fecha 23 de enero del 2012 se presenta informe, mediante resolución N° 37 de fecha 24 de enero del 2012, tengase presente el informe escrito presentado por la MPP, mediante resolución N° 38 de fecha 18 de Junio del 2012, (sentencia de vista) confirmaron la parte decisoria de la sentencia que contiene la resolución N° 32, que falla declarando fundada la demanda interpuesta por Mery Silvana Diaz Lanza, mediante escrito de fecha 28 de Junio del 2012 se interpone recurso de casación, mediante resolución N° 39 de fecha 06 de Julio del 2012, dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente de la Corte Suprema de la República.</p>
-----	-----------	------	----------------------------	-------------------------	-----	------------------------	---

307	2009-187	1 JMP	Contencioso Administrativo	Justa Serruto Cahuana	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Con Res. N° 06 del 03/08/10 se ordena autos a Despacho para expedir resolución de saneamiento procesal., Con resolución N° 07 de fecha 28 de noviembre 2011 conforme al estado del proceso vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir auto de saneamiento procesal, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se reitera que se dicte resolución de saneamiento de ley, mediante resolución N° 08 de fecha 31 de Julio del 2012, se resuelve declarar fundada la excepción de caducidad deducida por la Municipalidad Provincial de Puno, en consecuencia se declara nulo todo lo actuado y concluido el proceso, mediante resolución N° 09 de fecha 20 de agosto del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la demandante con efecto suspensivo, y se ordena se cumpla con elevar el proceso a la Sala Civil de Puno a la Brevedad y con la debida nota de atención, mediante resolución N° 10 de fecha 20 de setiembre del 2012, al oficio de elevación remitase los autos al despacho del fiscal superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, mediante resolución N° 11 de fecha 05 de noviembre del 2012, se señala fecha para la vista de la causa, para el 16 de enero del 2013, a las 08 con 10 minutos, mediante escrito de fecha 12 de noviembre se solicita el uso de la palabra y copia del dictamen fiscal superior, con resolución N° 12 de fecha 07 de diciembre del 2012 al escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra en el acto de la vista por el lapso de 05 minutos, y expidase copias al costo de la recurrente, mediante resolución N° 13 de fecha 20 de diciembre del 2012, proveyendo el escrito presentado por Justa Serruto Cahuana, estése al informe de la encargada de notificaciones de la Sala, con resolución N° 14 de fecha 07 de enero del 2013 hagase saber a las partes la variación del colegiado, mediante escrito de fecha 16 de enero del 2013, se presenta informe a Sala, Con resol. 15 tengase por señalado su domicilio procesal de la demandante, Con resol 16 tengase presente su informe escrito de la demandante, Con resol. 17 tengase presente el informe escrito de la Municipalidad, Con resol. N° 18 de fecha 26 de abril del 2013, (sentencia de vista), se resuelve: Confirmando el auto que contiene la resolución N° 08 de fecha 31 de Julio del 2011, que resuelve declarar fundada la excepción de caducidad deducida por la Municipalidad Provincial de Puno y con lo demás que contiene.</p>
-----	----------	-------	----------------------------	-----------------------	-----	------------------------	---

308	2009-15	3JMP	Interdicto de Recobrar.	Julia Rosa Aragon Molina (caso hermanos zevallos)		Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 27 de fecha 24 de marzo del 2011, se concede con efecto suspensivo la apelación interpuesta en contra de la sentencia que declara INFUNDADA la demanda., Mediante resolución N° 028 de fecha 26 de abril del 2011 señalaron fecha para la vista de causa el día 22 de junio del 2011 a las ocho horas con cinco minutos. Con resolución N° 29 de fecha 04-05-11 al escrito presentado por Oscar Saturnino Zevallos Aragón en representación de Julia Rosa Aragón Vda de Zevallos previo a proveer cumpla el recurrente con presentar suficientes tasas por derecho de notificación como partes sean en el proceso, por el término de dos días, bajo el apremio de tenerse por no presentada su solicitud., Con resolución N° 030 de fecha 11-05-11 concedieron el uso de la palabra al abogado del demandante en el acto de vista de causa., Mediante resolución N° 31 de la Sala Civil con fecha 02-06-11 al escrito presentado por la MPP. con registro 1256; al Acta de Defunción de Julia Rosa Aragón presentada, dispusieron tener presente y agregar a sus antecedentes., Con resolución N° 033 de fecha 18 de julio del 2011 declararon nula la sentencia apelada que declara infundada la demanda de interdicto, ordenaron que el juez a quo proceda con arreglo a ley para posibilitar la intervención del sucesor de la actora., Con resolución N° 34 de fecha 18-08-11 se hace saber a las partes la bajada de autos y conforme a lo ordenado por la Superior Sala Civil se ponga autos a Despacho para expedir la resolución que corresponde, Mediante resolución N° 35 se resuelve declarar la suceción procesal de la demandante y suspender por el plazo de 30 días.</p>
310	2009-217	1JMP	Contencioso Administrativo	Quispe Chacon Pedro	MPP	Inapreciable en dinero	<p>En Sala Civil, pendiente de resolver recurso de apelación interpuesto por la MPP contra sentencia del 18/01/10 que declaró fundada la demanda; se llevó a cabo vista de causa el 10/09/10 por lo que se encuentra pendiente de resolver, Mediante Resolución N° 016 de fecha 16 de diciembre del 2010 al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Puno dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema.</p>

312	2008-2126	3JMP	Indemnización - Calle Nueva	Lola Fidelia Mendoza Flores		S/.500.000.00 Nuevos Soles	Mediante resolución N° 15 de fecha 20 de octubre del año 2010 declara SUSPENDER el presente proceso en tanto no sea resuelto en definitiva el expediente judicial signado con el número 2007-093 sobre nulidad de acto administrativo, por lo tanto DEJA SIN EFECTO el llamado de autos para emitir sentencia, con resolución N° 16 de fecha 29 de abril del 2011, al escrito presentado por Lola Fidelia Mendoza Flores, Al principal tengase presente lo manifestado, sin perjuicio de requerir a la recurrente, comunique al Juzgado en cuanto al expediente requerido (093-2007), en cuanto haya sido resuelto en forma definitiva, tengase por variado el domicilio procesal de la recurrente, Con resol. N° 17 de fecha 23 de mayo del 2013, dado cuenta el oficio procedente del 4º Juzgado de paz letrado, conforme solicita expidase las copias certificadas de la resolución N° 10 que obra en autos.
					MPP		

316	2009-05	2JMP	Pago de Beneficios Sociales e Indemnización.	Jhonny Vargas Bermedo	MPP	S/: 24,523.18 Nuevos Soles	<p>Expedito para sentenciar, acto en el cual también deberá pronunciarse respecto a apelación interpuesta por la MPP, contra res. N° 32 del 17/03/10 que declaró improcedente observación al peritaje, mediante resolución N° 42-2010 al escrito del perito judicial Mario Puma Cruz, se tiene por aceptado el cargo; debiendo efectuar la pericia en el término de diez días., Mediante resolución N° 42 de fecha 07-03-11 se requiere al perito judicial Mario Puma Cruz para que dentro del octavo día de notificado cumpla con presentar el dictámen pericial., Se resuelve subrogar al señor perito Mario Puma Cruz y en su lugar designar al perito CPC. Pablo Soto Gallegos quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado., Con resolución N° 44 de fecha 24-06-11 al escrito con registro N° 1019 se tiene por aceptado el cargo de perito judicial al contador público colegiado Pablo Soto Gallegos. Requierase a las partes del proceso para que dentro del quinto día de notificados cumplan con pagar por lo honorarios del perito judicial nombrado en autos., Con resolución N° 47-2011 al escrito con registro N° 1194 habiendo cumplido el demandante con presentar el depósito judicial por honorarios profesionales se tenga presente y a sus antecedentes., Con resolución N° 48 de fecha 10 de agosto del 2011 se dispone notificar a la MPP. con copia del peritaje emitido por el perito Mario Puma Cruz., Con resolución N° 50-2011 del 06 de setiembre del 2011 de oficio del estudio de autos aparece que no ha sido notificado el demandante con el peritaje contable, se dispone que en el día y bajo responsabilidad cumpla con notificar el técnico judicial. Mediante resolución N° 51-2012, se resuelve Aprobar el peritaje realizado y conforme al estado del proceso pasen los autos a despacho para emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2012, se presenta apelacion, mediante resolución N° 52 del 20 de marzo del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo y con calidad de diferida la apelacion interpuesta por la MPP, mediante resolución N° 53 de fecha 26 de Junio del 2012 al escrito presentado tengase presente y conforme al estado devuelvase al despacho, mediante resolución N° 02 de fecha 06 de agosto del 2012, por recibido el cuaderno y acompañese al principal, mediante resolución N° 54 de fecha 16 de agosto del 2012, encontrandose el expediente en despacho reservese su proveido, mediante resolución N° 55 de fecha 12 de noviembre del 2012, al escrito con cargo de ingreso 1875-2012, estando a lo expuesto tengase presente, con resol. 56 de fecha 06 de marzo del 2013, estando a lo solicitado, téngase presente y conforme a su estado devuelvase la presente causa.</p>
-----	---------	------	--	-----------------------	-----	----------------------------	--

324	2009-515	1 JMP	Contencioso Administrativo	Felix Angel Garnica Bustinza - "Caso Discoteca NOIKA"	MPP	Inapreciable en dinero	En fecha 10 de noviembre del año 2011 se llevó a cabo la Audiencia de Pruebas., Mediante resolución N° 12 de fecha 19 de diciembre 2011 estando al dictámen fiscal que antecede se dispone autos de manifiesto en secretaria del Juzgado para que las partes presenten sus informes si vieran por conveniente vencido el plazo autos a Despacho a fin de expedir sentencia, Con resol. N° 13 de fecha 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para sentenciar.
325	2009-001	Sala Civil	Revisión del Expediente de Ejecución Coactiva	Virginia Ramos Choque	MPP	Inapreciable en dinero	En la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, pendiente de resolver recurso de apelación concedido con res. N°13 del 2 0/05/10, propuesto por la demandante.

326	2009-474	1JMP	Contencioso Administrativo	Freddy Juan Caytano Alvarez	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 14 del 13-01-11 revocaron la resolución N° 08 que declara fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa propuesta por la MPP. reformandola la declararon Infundada, ordenaron que el juez a quo continúe con el trámite del proceso según su estado., Resolución N° 10 de fecha 11 de marzo del 2011 se hace saber a las partes la bajada de los autos, cumplido el mismo AUTOS A DESPACHO a fin de emitir auto de saneamiento procesal., Mediante resolución N° 11 del 21-06-2011 se resuelve declarar saneado el proceso y estando el expediente administrativo en el proceso VISTA FISCAL., Con resolución N° 12 de fecha 12 de julio del 2011 proveyendo el dictamen fiscal autos de manifiesto en secretaria... vencido el mismo se ordena autos a Despacho a fin de expedir resolución correspondiente, mediante resolución N° 13 tengase presente a fin de ser meritudo en su oportunidad, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 14 sentencia se falla declarando fundada la demanda interpuesta por Freddy Juan Caytano Alvarez en contra de la MPP, mediante resolución N° 15 tengase por variado el domicilio procesal del recurrente, mediante escrito de fecha 11 de Junio del 2012 se presenta recurso de apelación en contra de la sentencia, mediante resolución N° 16 se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la MPP, con efecto suspensivo y se ordena sea elevado al organo superior, mediante resolución N° 01 en cuaderno cautelar se resuelve ordenando a la MPP para que reincorpore temporalmente al demandante Freddy Juan Caytano Alvarez, mediante escrito de fecha 19 de Julio del 2012, se cumple mandato, mediante resolución N° 18 de fecha 16 de Julio del 2012, dieron por recibido el expediente y conforme al estado vista al señor fiscal superior, al cutelar mediante escrito de fecha 02 de agosto del 2012 se cumple mandato, al cautelar. mediante resolución N° 03 de fecha 24 de Julio del 2012 al escrito presentado téngase por cumplido el mandato dispuesto en autos por la Municipalidad Provincial de Puno, al principal mediante resolución N° 19 de fecha 06 de agosto del 2012, se señala fecha para la vista de la causa para el 10 de octubre a las 08 horas con 20 minutos, mediante escrito de fecha 10 de agosto del 2012, se solicita el uso de la palabra por el lapso de Ley, al escrito con registro 12966 tengase por cumplido el mandato dispuesto en autos por la MPP, en consecuencia agreguese a sus antecedentes, mediante resolución N° 20 de fecha 14 de agosto del 2012, al escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante resolución N° 21 de fecha 20 de agosto del 2012, al escrito presentado por el demandante concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2012, se presenta informe escrito, mediante resolución N° 22 tengase presente el informe escrito, mediante resolución N° 23 confirmaron la sentencia apelada que declara fundada la demanda contenciosa administrativa, mediante resolución N° 24 de fecha 27 de diciembre del 2012, dispusieron remitir los actuados a la sala de derecho Constitucional y Social Correspondiente de la Corte Superior de Justicia de la República, con nota de atención, con resol. 25 de fecha 09 de enero del 2013, al escrito presentado por el demandante agreguese a sus antecedentes.</p>
-----	----------	------	----------------------------	-----------------------------	-----	------------------------	--

328	2009-537	2JMP	Contencioso Administrativo	Ada Edelmira Garcia Blanco - "Caso Discoteca ACUARIOS". +	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resolución N° 28 de fecha 11-03-11 conforme al estado del proceso ordenaron autos a despacho para sentenciar., Con resolución N° 30 de fecha 05 de setiembre del 2011 conforme al estado del proceso, vuelvan los autos a Despacho para emitir sentencia. Con resolución N° 31 resuelve integrar la resolución N° 24 de fecha 04 de octubre del 2010, mediante resolución N° 32 de fecha 03 de abril del 2012, por recibido el informe en cuanto al expediente 311-2009, cumplase con oficiar al archivo central para la remision del expediente, con resolución N° 33 por recibido el expediente y conforme al estado autos a despacho para sentenciar, mediante resolución N° 34 estando al oficio que antecede, habiendoy ya informado ya anteriormente sobre lo indicado y conforme su estado vuelvan los autos a despacho para sentenciar.
329	2009-561	1JMP	Contencioso Administrativa	Lucio Armando Ticona Gordillo	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resolución N° 04 de fecha 12-03-10 se emite el auto de saneamiento procesal., Mediante resolución N° 05 de fecha 20-09-10 se concede a las partes el término de tres días a efecto de presentar informes, a la fecha se esta solicitando se declare el abandono de la instancia por falta de impulso procesal., mediante resolución N° 06 de fecha 06 de junio 2011 se ordena autos a despacho a efecto de emitir sentencia, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, Con resolu. N° 07 de fecha 10 de mayo del 2013, estando al escrito tengase presente y vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. N° 08 de fecha 05 de Junio del 2013, al escrito presentado tengase presente y por variado el domicilio procesal y por otorgado el poder.
330	2009-600	1JMP	Contencioso Administrativo	Santiago Aparicio Limache Rivas	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 12 de fecha 10 de setiembre del año 2010 se ordena vuelvan los autos a Despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012 se reitera que se dicte sentencia.
337	2009-729	Sala Civil	Contencioso Administrativo	Hugo Ayala Ayala	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 21 del 12 de octubre del año 2010 conforme a su estado autos a despacho a efecto de expedir sentencia, Mediante resolución N° 22 de fecha 15 de junio del 2011 se pone autos a Despacho a fin de dictar sentencia, mediante escrito de fecha 20 de abril del 2012 se solicita se dicte sentencia, proveyendo el escrito tengase presente lo solicitado y vuelvan los autos a despacho para efecto de emitir sentencia conforme se tiene ordenado en autos.

341	2009-1166	1JMP	Contencioso Administrativo	Esmila Yupanqui Flores - "Caso Discoteca TOKOROS"	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 13 de fecha 27 de diciembre del año 2010 se ordena autos a Despacho para expedir sentencia., Mediante resolución N° 14 de fecha 26 de abril del año 2011 se dispone autos a despacho para emitir sentencia., Con resolución N° 15 de fecha 06 de setiembre del 2011 conforme a lo solicitado, vuelvan los autos a despacho para emitir Sentencia, Con resol. N° 16 del 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para sentenciar.
-----	-----------	------	----------------------------	---	-----	------------------------	---

342	2009-787	2JPLP	Indemnización	Gloria Fortunata Salas Juanito	MPP. y Darcy Jordan Salas	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 33 de fecha 06 de diciembre del 2010 se señala fecha para audiencia de saneamiento procesal el 05 de enero del 2010 a horas 11:00 de la mañana., Mediante resolución N° 39 de fecha 25 de abril del año 2011 se resuelve dar por desistido del proceso al solicitante Gloria Fortunato Salas Juanito por lo tanto dese por concluido el proceso y consecuentemente archívese respecto de la acción invocada en contra de Angel Darcy Jordan Salas disponiendo la continuidad del séquito del proceso respecto de la acción incoada en contra de la Municipalidad Provincial de Puno., Con resolución N° 40 de fecha 13 de setiembre del 2011 se resuelve declarar el abandono del presente proceso, en consecuencia se dispone el archivamiento una vez quede consentida la presente resolución., Con resolución N° 41 de fecha 22 de setiembre del 2011 se concede apelación interpuesto por la demandante en contra de la resolución N° 40 que resuelve declarar el abandono del proceso., Con resolución N° 42 de fecha 28 de octubre 2011 se señala fecha para vista de causa el 28 de noviembre 2011 a las ocho con treinta de la mañana., Con resolución N° 44 de fecha 02 de diciembre 2011 se pone autos a Despacho para resolver, mediante resolución N° 45 se resuelve declarar nula la resolución N° 40, que declara el abandono del proceso y dispone el archivo, se ordena que el Juez de la causa renueve los actos procesales afectados y se expida la resolución correspondiente con arreglo a Ley, mediante resolución N° 47 de fecha 15 de agosto del 2012, a conocimiento de las partes la bajada de autos, autos a despacho para expedir la resolución que corresponda, al escrito presentado por el demandante estando a lo solicitado corrarse traslado a la parte demandada para su pronunciamiento, mediante escrito de fecha 23 de agosto del 2012 se absuelve traslado, mediante resolución N° 48 de fecha 24 de agosto del 2012, al escrito presentado por la MPP, tengase por absuelto el traslado corrido y conforme se tiene ordenado, autos a despacho para expedir la resolución que corresponda, mediante resolución N° 49 de fecha 11 de setiembre del 2012, señalese fecha para la continuación de la audiencia de pruebas para el 10 de octubre del 2012 a horas 09 de la mañana en el local del Juzgado, mediante resol. N° 51 de fecha 11 de octubre del 2012, al escrito presentado por el demandante por cumplido el mandato, Resol. N° 52 de 24 octubre, tengase por no actuada la visualización de video, al escrito remitido por la sunat téngase presente, mediante escrito se solicita copias del informe emitido por la sunat, mediante resolución se autoriza las copias solicitadas, mediante resolución N° 54 del 31 de oct. resuelve admitir de oficio como medio probatorio copia certificada de la sentencia condenatoria, mediante resolución N° 55 de fecha 27 de diciembre del 2012, no habiendo recabado el medio probatorio admitido de oficio mediante resolución 54, desestímese lo solicitado por el momento, con resoluc. N° 56 del 03 de enero del 2013, reiterese oficio a la municipalidad de Puno, a fin de que cumpla con remitir la documentación dispuesta en autos, con resol. N° 57 del 04 de marzo del 2013, remita la municipalidad la documentación dispuesta en audiencia, en el plazo de 05 días, Con resol. N° 59 de fecha 08 de abril del 2013, Sentencia Civil N° 04-2013, se resuelve: declarando infundada la demanda sobre responsabilidad extracontractual interpuesta por Gloria Fortunata Salas Juanito, en contra de la Municipalidad, Con resol. N° 60 de fecha 24 de abril del 2013, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la demandante gloria fortunata salas juanita, en contra de la sentencia.</p>
-----	----------	-------	---------------	--------------------------------	---------------------------	------------------------	---

344	2009-1319	1 JMP	Contencioso Administrativa	Ticona Melo Maximiliana Geovanna	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Con res. Nº 13 del 13/10/10 la Sala Civil REVOCA resolución que declara FUNDADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD, reformandola declara INFUNDADA dicha excepción dispusieron la continuación del proceso. Mediante resolución Nº 14 de fecha 16-12-10 autos a despacho a efecto de expedir resolución de saneamiento procesal., Con resolución Nº 15 de fecha 21 de noviembre 2011 se resuelve declarar Fundada la reposición deducida por la MPP. contra el Decreto contenido en la resolución Nº 03-2011 habiendo precluido la etapa postulatoria no ha lugar el ofrecimiento de pruebas extemporáneas Saneándose el proceso se declara la existencia de una real jurídica procesal válida. Con oficio Nº 08 de fecha 26 de enero del 2012, se atiende la información requerida por el primer juzgado mixto. Mediante resolución Nº 16, tengase presente lo expuesto por la procuradora de la MPP y traslado para que absuelva a la demandante por el plazo de tres días. Mediante resolución Nº 17, reiterese el oficio a la MPP para que remita el expediente, Mediante escrito de fecha 20 de Marzo del 2012 se cumple el mandato, mediante resolución Nº 18, tengase presente lo expuesto por la procuradora en consecuencia traslado a la parte demandante para su absolución, y apersonarse para diligenciar el oficio de forma personal, mediante resolución Nº 19 de fecha 23 de abril del 2012, tengase presente lo solicitado en consecuencia cumpla con apersonarse al juzgado a fin de diligenciar el oficio en el plazo de 05 días, bajo apercibimiento de prescindir el expediente administrativo requerido en autos, mediante resolución Nº 21 de fecha 21 de Junio del 2012 se resuelve prescindir del expediente administrativo, conforme al estado del proceso vista fiscal, mediante escrito de fecha 27 de Junio del 2012 se tenga presente, mediante resolución Nº 22 de fecha 02 de Julio del 2012, tengase presente lo expuesto por la MPP, en los términos que ella contiene, mediante resolución Nº 23 de fecha 23 de Julio del 2012, al escrito con número de registro 11838 tengase presente lo solicitado en consecuencia conforme se tiene dispuesto mediante resolución Nº 21 vista fiscal, al dictamen fiscal, se dispone poner los autos de manifiesto en secretaría de Juzgado a fin de que las partes si lo ven por conveniente presenten sus informes, vencido este, autos a despacho para emitir la resolución que corresponda, mediante resolución Nº 25 de fecha 19 de setiembre del 2012, proveyendo el escrito, expidase copias solicitadas dejandose constancia en autos de su entrega, mediante resolución Nº 26 de fecha 28 de setiembre del 2012, al informe final presentado por maximiliana ticona melo téngase presente, al momento de dictarse la resolución final, Con resol. Nº 27 del 26 de abril del 2013, pongase a despacho para dictar la resolución final.</p>
-----	-----------	-------	-------------------------------	--	-----	------------------------	--

348	2009-1252	3 JMP	Contencioso Administrativo	Manrique Tejada Jhon	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 11 se concede apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 18 de octubre del año 2010 que declara infundada la demanda., Mediante resolución N° 014 de fecha 04 de marzo del 2011 resuelven reprogramar la fecha de vista de causa para el 23 de mayo del 2011 a las ocho horas cuarenta y cinco minutos de la mañana., Mediante resolución N° 17 de fecha 09-06-11 se resuelve declarar NULA la sentencia y nulo todo lo actuado, debiendo el juez a quo en forma previa al saneamiento del proceso realizar la actividad procesal pertinente para que el demandante reformule su petitorio, de acuerdo a lo señalado en esta resolución., Mediante resolución N° 18 del 01-07-11 se hace saber a las partes la bajada de autos de la Sala Civil y conforme dispone el superior póngase los autos a Despacho para emitir resolución que corresponda., Mediante resolución N° 19 del 22 de agosto del 2011 resuelve vía saneamiento conceder el plazo de dos días a la parte demandante a fin de que subsane las observaciones citadas en la parte considerativa reservandose de emitir juicio de saneamiento respectivo, bajo apercibimiento de rechazarse la demanda y ordenarse su archivo definitivo., Con resolución N° 20 de fecha 28 de octubre 2011 se resuelve declarar nulo todo lo actuado, el rechazo de la demanda y la conclusión del proceso., Con resolución N° 21 de fecha 18 de noviembre 2011 se resuelve declarar consentida la resolución que declara nulo lo actuado, rechaza la demanda y concluye el proceso., Con resolución N° 22 de fecha 07 de diciembre 2011 se tiene por formulada la Nulidad de acto procesal de notificación en consecuencia confíerese traslado a la parte demandada por el plazo de tres días, cumplido con la absolución o sin ella autos a Despacho para resolver., Mediante resolución N° 23 de fecha 20 de diciembre del 2011 resuelve: 1.- declarar Fundada en parte la nulidad de actos procesales solicitado por el demandante en consecuencia dispone la nulidad de todo lo actuado desde folios 289 inclusive el acto procesal de notificación con la resolución N° 19-2011. Mediante resolución N° 24 se resuelve rechazar la demanda contenciosa administrativa, presentada por John salvador manrique. Con resolución N° 25 conceden con efecto suspensivo el recurso impugnatorio de apelacion, interpuesto por John Salvador Manrique. Con resolución N° 26 dieron por recibido el expediente y conforme su estado se corra VISTA al señor fiscal superior. Con resolución N° 27-2012, señalaron fecha y hora para la vista de la causa para el 17 de mayo del 2012 a horas 08:20 AM. Mediante escrito de fecha 26 de Marzo del 2012 se solicita el uso de la palabra. Con resolución N° 28-2012, se concede el uso de la palabra al demandante, Mediante resolución N° 29 se concede el uso de la palabra a la MPP, mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2012, se presenta informe escrito, mediante resolución N° 30 tengase presente el informe escrito presentado por la MPP, mediante resolución N° 31 de fecha 30 de Julio del 2012, declararon nulo el auto que contiene la resolución N° 24 de fecha 03 de enero del 2012, que resuelve rechazar la demanda presentada por Jhon Salvador Tejada Manrique, dispusieron que el Juez renueve el acto procesal declarado nulo y expida nueva resolución con arreglo a Ley, mediante resolución N° 32 de fecha 20 de agosto del 2012, tengase presente la bajada de autos, y conforme dispone el superior, autos a despacho para el saneamiento procesal, mediante resolución N° 33 de fecha 12 de setiembre del 2012, se resuelve precisar que el acto impugnado es la resolución de Alcaldía N° 364-2009-MPP/A. Y declarar infundada la oposición interpuesta por la MPP, declarar la existencia procesal válida, admitir los medios probatorios, de acuerdo al estdo del proceso vista fiscal a fin de que emita el dictámen correspondiente, mediante resolución N° 34 de fecha 02 de octubre del 2012, remítase los autos a la 3 fiscalía provincial en lo civil para el dictámen de Ley, mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2012, se solicita copia de informe, mediante resolución 36 vuelvan los autos a la fiscalía para emitir el dictamen correspondiente y notifíquese a la MPP, con copia del informe emitido por el 2º Juzgado Mixto, con resolución N° 37 de fecha 14 de diciembre de lo solicitado se cumpla con la respectiva notificación, con resolución N° 39 de fecha 06 de marzo del 2013, pongase de conocimiento a las partes por el plazo de tres días a fin de que presenten sus alegatos, y cumplido que sea ingresen los autos a despacho para sentenciar, Con resol. N° 40 de fecha 15 de marzo del 2013, a los alegatos presentados por la Municipalidad, tengase presente para su oportunidad.</p>
						MPP

354	2009-1713	1JMP	Contencioso Administrativa	Tapia Cauna Orlando	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 01 de fecha 23-09-09 se admite a trámite el proceso en la vía especial. Mediante resolución N° 02 de fecha 02 de noviembre del 2009 se da por absuelto el traslado de las excepciones de Falta de Legitimidad para obrar del demandante y Oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda, deducidas por la MPP, mediante resolución N° 03 de fecha 19-10-09 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP., a la fecha se esta solicitando se resuelvan dichas excepciones., Mediante resolución N° 05 de fecha 02-06-11 conforme a su estado autos a despacho para el saneamiento de ley. Con resolución N° 07 de fecha 03 de octubre 2011 estando al escrito con registro N° 13240 que antecede se tenga presente y estando a la subsanación, autos a Despacho para resolver, mediante escrito de fecha 16 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 08 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve no habiendo con subsanar satisfactoriamente lo ordenado por el Juzgado y saneandose el proceso se declara la nulidad y por consiguiente la conclusión del proceso, mediante resol. 09 de fecha 10 de octubre 2012, declarar consentida la resolución N° 08 en consecuencia remítase los actuados al archivo central, mediante resolución N° 10 de fecha 16 de octubre del 2012, téngase por deducida la nulidad, en consecuencia córrase traslado a las partes legitimadas por el plazo de tres días, mediante escrito de fecha 29 de octubre del 2012, se absuelve nulidad, mediante resolución N° 11 de fecha 05 de noviembre del 2012, estando al escrito téngase presente y por absuelto el traslado respecto a la nulidad deducida, estando al escrito tengase por variado el domicilio donde se hara llegar las notificaciones, téngase presente el informe presentado por la oficina de central de notificaciones en consecuencia conforme a su estado póngase los autos a despacho para resolver la nulidad deducida.</p>
-----	-----------	------	-------------------------------	------------------------	-----	------------------------	---

355	2009-998	1JMP	Indemnización por Daños y Perjuicios/ HOTEL	Claire Zuñiga Vilma Doring	Inapreciable en dinero	<p>Pendiente de continuar audiencia de pruebas, previa presentación del peritaje dispuesto por el Juzgado para determinar las pérdidas ocasionadas producto de las cancelaciones de reservas expuesto en la demanda., Mediante resolución N° 27 de fecha 27-04-11 se tiene por aceptado el cargo de perito contador público por parte de José Luís García Apucusi, se dispone que cumpla con emitir su dictámen pericial., Con resolución N° 28 de fecha 19 de agosto del 2011 se tiene por cumplido la presentación del dictámen pericial por el perito José Luís García Apucusi, en consecuencia a conocimiento de las partes para los fines de ley. Con resolución N° 32 de fecha 29 de noviembre 2011 se señala fecha y hora para Audiencia Complementaria de explicación pericial y declaración de parte para el día 17 de enero 2011 a horas 9:00 de la mañana. Mediante resolución N° 35 se fija fecha para explicación pericial para el 16 de Marzo a las 11 de la mañana. resolución N36 en la fecha por efectuada la explicación pericial, resolución N°37 se da por interpuestas las observaciones teniendo en cuenta el pedido de la MPP para ampliarlas, resolución 38 estando al dictamen pericial se resuelve oficiar a la SUNAT para que remita declaraciones juradas anuales del impuesto a la renta, Mediante resolución N° 39 fijese como honorarios profesionales la suma de 900 nuevos soles que consignara la demandante en 05 días. resolución N° 40 se dispuso la suspensión de la audiencia para el martes 27 de marzo a horas 3 de la tarde, Mediante escrito de fecha 20 de Marzo del 2012 se observa peritaje, mediante resolución N° 41 tengase por observado el peritaje, mediante resolución N° 42 se suspende la audiencia para continuarse el martes 17 de abril a horas 03 de la tarde, mediante resolución N° 43 tengase presente lo expuesto por la demandante y agreguese a sus antecedentes, mediante resolución N° 44 de fecha 04 de Mayo del 2012, se reprograma la continuación de la audiencia de pruebas para el día 11 de julio del 2012 a horas 09y 30 de la mañana la misma que se desarrollara en la sala de audiencias del 1º juzgado mixto, mediante resolución 45 en la fecha se llevo acabo la continuación de la audiencia de pruebas y el Juzgado reserva las demás etapas del proceso en tanto se reciban los expedientes ofrecidos como prueba, Con resol. N° 46 de fecha 05 de abril del 2013, al oficio, por recibido el expediente del 2º Juzgado mixto y adjuntese al proceso.</p>
-----	----------	------	--	----------------------------	------------------------	---

356	1734-2009	2JMP	Prescripción Adquisitiva	Gomez Bejar Oswaldo, Gomez Bejar Ana Hilda y Gomez Bejar Francisco.	MPP. Dirección Regional de Educación de Puno, ESFA-PUNO y CEI N° 192.	Inapreciable en dinero	<p>Con resolución N° 02 del 15-10-09 se admite a trámite la demanda en la vía del proceso abreviado, cuya pretensión es que se declare a los demandantes propietarios del inmueble urbano ubicado en la Av. Titicaca N° 180-198 por Prescripción Adquisitiva de Dominio. Mediante resolución N° 30 de fecha 04 de octubre del año 2010 se declara nulo e insubsistente todo lo actuado hasta la resolución N° 28 que llama autos para sentenciar, Con resolución N° 31 presente certificado de inscripción de registros publicos. Con resolución N° 32 de fecha 08-03-11 se da por recibido el Dictámen Fiscal que opina se declare la resolución de fojas 272 deviendo reponerse la causa al estado que corresponde e integrase a la relación procesal a Hector Vera Paredes y Norma Bety Gómez Bejar. Mediante resolución N° 33 dejese sin efecto el decreto de fecha tres de marzo del 2011, Mediante resolución N° 34 del 15-05-11 se resuelve integrar a Norma Betty Gómez Bejar en calidad de Litis Consorte Necesario en el estado en que se encuentre, declarar improcedente la integración de Hector Vera Paredes, se suspende la tramitación del proceso hasta que se establezca correctamente la relación procesal con la integrada. Con resolución N° 36 Resuelve admitir la solicitud de Isela Gomez Bejar, en consecuencia integrese a la relación procesal, mediante resolución N° 37 de fecha 17 de Mayo del 2012, requierase a la parte accionante a fin de que en el termino de tres días cumpla con lo dispuesto en los actos procesales citados, mediante resolución N° 38 del 28 de Mayo del 2012, tengase presente lo expuesto por la parte actora, autos a despacho para el dictámen fiscal, mediante resolución N° 39 de fecha 24 de Julio del 2012, al escrito con registro 11916, hágase presente al recurrente que, el proceso de la sumilla se encuentra en despacho fiscal, mediante resolución N° 40 de fecha 16 de agosto del 2012, remítase los autos por ante el magistrado de la tercera fiscalía para efectos de que emita el dictámen fiscal, mediante resolución N° 41 de fecha 07 de setiembre del 2012, al dictámen fiscal, por cumplido el mandato y siendo su estado, autos a despacho para sentenciar, mediante resolución N° 42 de fecha 17 de setiembre del 2012, tengase presente oportunamente el informe final presentado por la parte demandante, con resol. N° 45 del 18 de enero del 2013, confierase traslado por el termino de tres días, a los demás sujetos procesales precluido el plazo, con su absolució n o sin ella autos a despacho para resolver, Con resol. 46 del 23 de enero del 2013, al escrito presentado, tengase presente en lo que fuera de Ley, con resol. 47 al escrito , por absuelto el traslado de la solicitud de nulidad de actos procesales y autos a despacho para emitir la resolución correspondiente, Con resol 49 de fecha 15 de marzo del 2013, al escrito presentado notifiquese conforme se tiene solicitado y por otorgado las facultades generales de representación procesal, con resol. N° 51 del 02 de abril del 2013, confierase traslado por tres días precluido el plazo autos a despacho para resolver, con resol. del 08 de abril 2013, tengase presente lo expuesto, Con resol. N° 53 de fecha 11 de abril del 2013, Al escrito con cargo de ingreso 5513-2013, confierase traslado por el termino de tres días a los demás sujetos procesales precluido el plazo autos a despacho para resolver, Con resol. N° 54 del 19 de abril del 2013, por absuelto el traslado de la nulidad, tengase presente, Con resol. 57 del 30 de abril del 2013, tengase presente en lo que fuera de Ley, Con resol. 58 del 06 de mayo 2013, por subsanado la omision advertida, Con resol. N° 60 de fecha 06 de Junio del 2013, al escrito presentado confierase traslado a la parte demandante por el plazo de 03 días.</p>
-----	-----------	------	--------------------------	---	---	------------------------	--

358	2009-21	1JMP	Contencioso Administrativo	Alvarez Tejada Julio Cesar	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resolución Nº 02 de fecha 05-11-09 se admite a trámite la demanda en la vía del proceso especial, solicita como pretensión se deje sin efecto la sanción de demolición de la construcción ubicado en el Jr. Bolognesi S/N de puno, Con resolución Nº 04 del 02-12-09 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP. Mediante Resolución Nº 15 de fecha 10 de marzo del 2011 se resuelve declarar fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, en consecuencia se anula todo lo actuado y se da por concluido el proceso respecto a dicha pretensión accesoria, continuándose el proceso respecto a dicha pretensión accesoria, continuandose el proceso respecto de la pretensión principal, declara la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes, en tal sentido se dispone que los autos pasen Vista Fiscal. Con resolución Nº 18 del 07-04-11 se concede sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida la apelación interpuesta por la MPP.en contra de la resolución Nº 15 por el que se declara improcedente la excepción de caducidad en contra de la pretensión accesoria. Mediante resolución Nº 20 de fecha 03-05-11 siendo el estado del proceso remítase al Ministerio Público para el dictámen correspondiente, mediante resolución Nº 21 de fecha 15 de agosto del año 2011 al dictámen con registro 7402 por recibido en la fecha téngase presente y a sus antecedentes y siendo el estado póngase los autos a Despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 19 de agosto del 2011 se solicita copi cartificada, mediante resolución Nº 22 a lo solicitado expidase copias certificadas segun se solicita, mediante reolución Nº 24 (sentencia) Nº 76-2012 se falla: declarando fundada en parte la demanda interpuesta por julio cesar leoncio alvarez y declaro la nulidad total de la resolución de alcaldía Nº 506-2009-MPP/A, de fecha 30 de julio del 2009, y declaro improcedente la demandade fojas setenta y tres a noventa interpuesta por julio cesar leoncio alvarez tejada en contra de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPP. Mediante escrito de fecha 14 de Mayo del 2012, se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia Nº 76-2012, mediante resolución Nº 25 de fecha 21 de Mayo del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la MPP, mediante resolución Nº26 del 31 de Mayo del 2012, dieron por recibido el expediente, conforme a su estado vista fiscal superior, mediante resolución Nº 27 de fecha 04 de Julio del 2012 señalaron fecha prara la vista de la causa para el día 22 de agosto del 2012 a horas 08 con 15 minutos de la mañana, mediante escrito de fecha 09 de Julio del 2012 se solicita el uso de la palabra y cópia del dictámen fiscal, mediante resolución Nº 28 de fecha 11 de Julio del 2012, proveyendo al principal concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos en el acto de vista de la causa y expidase cópias conforme solicita la MPP, mediante resolución Nº 29 de fecha 10 de agosto del 2012, pongase de conocimiento a las partes que la sala esta integrada por los magistrados que suscriben, mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2012, se presenta informe, mediante resolución Nº 30 de fecha 23 de agosto del 2012, tengase presente el informe escrito presentado por la MPP, mediante resolución Nº 31 de fecha 27 de setiembre del 2012, (sentencia de vista), que resuelve revocar la resolución Nº 15 de fecha 10 de marzo del 2011, en cuanto declara improcedente la excepción de caducidad, reformandola declararon fundada la mencionada excepción, confirmaron la misma resolución Nº 15 en el extremo que declara improcedente la tacha de documentos, revocaron la sentencia Nº 976-2012, materia de apelación en el extremo que declara fundada en parte la demanda y reformandola dicho extremo de la sentencia declararon infundada la mencionada demanda y los devolvieron, con resol.32 de 17-10-2012, dispusieron remitir los actuados a la Corte Suprema de la República.</p>
-----	---------	------	----------------------------	----------------------------	------------------------	--

362	2009-1387	1JMP	Contencioso Administrativo	Teofila Charaja Quispe	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 01 del 20-11-2009 se admite a trámite la demanda en la vía especial, por el cual solicita cumpla la MPP. con otorgarle los beneficios de Bonificación y Gratificación que aprobaron los convenios y pactos colectivos. En fecha 18 de diciembre del 2009 con resolución N° 03 se da por absuelto el traslado de la demanda por MPP. desde diciembre del 2009 se encuentra pendiente de resolver la excepción de falta de legitimidad para obrar propuesta por PPM., se esta solicitando se cumpla con resolver., Mediante resolución N° 05 de fecha 26 de diciembre 2011 se ordena autos a Despacho a fin de dictar el correspondiente auto de saneamiento, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se solicita se emita resolución de saneamiento, de ley, mediante resolución N° 06 de fecha 25 de abril del 2012, al escrito presentado tengase presente sin embargo estese a lo dispuesto mediante resolución de pagina 61 de autos.
364	2009-492	1JMP	Contencioso Administrativo	Aragon Cruz Edwing	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 01 de fecha 09-12-09 se admite a trámite la demanda en vía del proceso especial solicitando se ordene que el demandado sea nombrado en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Puno, Con resolución N° 02 de fecha 22-01-10 resuelven dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP. Con Res. N° 6 del 07/06/10 se da por saneado el proceso, se fijaron puntos controvertidos, admitieron medios probatorios, El dictámen fiscal N° 79-2010-1ra.FPF-PUNO de fecha 02 de agosto del 2010 opinan se declare INFUNDADA la demanda. Mediante res. N° 08 del 09-08-10 se ordena autos a Despacho para expedir sentencia, Mediante resolución N° 10 del 27-08-10, estando los alegatos y siendo su estado vuelvan los autos para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 16 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 11, tengase presente lo solicitado y estese a lo dispuesto en la resolución N° 09, Con resol. N° 12 de fecha 27 de mayo del 2013, que conforme a su estado del proceso, pongase a despacho para expedir sentencia.
366	2009-588	1JMP	Contencioso Administrativo	Castillo Frias Alfonso León y Otra.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 06 de fecha 27 de diciembre del 2010 se emite auto de saneamiento procesal. Mediante resolución N° 08 se da por recibido el dictamen fiscal, se concede a las partes tres días para lo previsto por el TUO de la Ley 27584., Mediante resolución N° 09 de fecha 30 de junio del 2011 se señala fecha para informe oral el 14 de julio del 2011 a horas ocho de la mañana con treinta minutos, por el lapso de cinco minutos. Con resolución N° 10 de fecha 25 de noviembre 2011 se dispone autos a Despacho para expedir sentencia, mediante resolución N° 11 de fecha 22 de Junio, estando al escrito tengase presente y conforme al estado vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. N° 12 de fecha 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos para emitir sentencia.

385	0777-2010	2JMP	Reivindicación: Inmueble ubicado en esquinas de la Av. Salaverry y Jr. Los Cipreses / Barrio Progreso.	Procuraduría Gobierno Regional de Puno: archivo Regional.	MPP	Inapreciable en dinero	Con res. N° 07 de fecha 17-08-10 se declaró FUNDADA solicitud de suspensión del proceso presentada por PPM, disponiendo el juzgado dicha suspensión hasta que se expida resolución final firme en el proceso signado con el N° 1124-2010 sobre nulidad de acto jurídico.
387	791-2010	1JMP	Desalojo por Ocupación Precaria.	M.P.P.	Empresa de Transportes VIRGEN DE COPACABA NA	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 07 de fecha 12 de enero del 2011 se ordena vuelvan autos a despacho a efecto de expedir sentencia., Mediante resolución N° 08 del 04-04-11 se ordena autos a despacho para emitir sentencia. Con resolución N° 09 de fecha 07 de julio del 2011 se falla declarando infundada la demanda en todos sus extremos, impusieron multa de dos unidades de Referencia Procesal a la Municipalidad demandante., Mediante Resolución N° 11 de fecha 02 de agosto del 2011 se resuelve conceder apelación con efecto suspensivo a la recurrente MPP. Con resolución N° 12 de fecha 22 de agosto del 2011 señalaron fecha para vista de causa el 29 de setiembre del 2011 a las ocho horas con cinco minutos, mediante resolución N° 14 tengase presente, mediante resolución N° 15 tengase presente el informe, mediante resolución N° 16 sentencia de vista revocaron la sentencia reformandola declararon fundada la pretension y ordenaron que la empresa restituya el bien, mediante resolución N° 17 dispusieron remitir los actuados a la sala correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

396	964-2010	3JMP	Nulidad de acto juridico.	MPP	Justo Flores Condori y Otros.	Inapreciable en dinero.	<p>Con res. Nº 03 del 17/10/2010 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a teófilo Apolinar Saravia Flores Fidela Flores Saravia y se admite a trámite la demanda Reconvenicional sobre Indemnización de Daños y Perjuicios, Mediante resolución Nº 02 de fecha 08-03-11 se resuelve admitir a trámite la Excepción de Falta de Legitimidad para Obrar de los Reconvenientes solicitado por la MPP. Con resolución Nº 05 del 08-03-11 se resuelve dar por absuelto el traslado de la reconvenición a la MPP., Con resolución Nº 04 de fecha 11 de mayo del 2011 siendo el estado del proceso ingresan los autos a Despacho para resolver., Con resolución Nº 09 de fecha 14 de setiembre del 2011 se resuelve...4.- declarar fundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandada Procuraduría Pública Municipal la misma que debe ser apartada del proceso como sujeto reconvenido...6.- declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida en la demanda iniciada por la MPP., Con resolución Nº 10 de fecha 22 de noviembre 2011 se señala fecha para Audiencia de Conciliación o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio para el día 28 de diciembre del 2011 a horas 10 de la mañana, con resolución Nº 12, dejar sin efecto temporalmente el llamado de autos para audiencia de conciliación y requerir a los demandantes para que presenten la partida de defunción de justo flores condori, mediante escrito de fecha 07 de mayo del 2012, se cumple mandato por parte de la MPP, presentando la partida de defunción del señor Justo Flores Condori, mediante resolución Nº 13 de fecha 10 de abril del 2012 se resuelve declarar la sucesión procesal de Justo Flores Condori y requierase a los demandados que acredite la sucesión con copia idonea del documento, mediante resolución Nº 15 de fecha 06 de Julio del 2012 considerar a fidela flores saravia y otros integrantes de la sucesión de quien en vida fue justo flores condori, se dispone el emplazamiento de la demanda y anexos a los integrantes de la sucesión y se requiere a fidela flores saravia para que en el plazo de tres días señale los domicilios de los integrantes de la sucesión para su notificación, mediante resolución Nº 16 de fecha 31 de Julio del 2012, requierase a la Municipalidad Provincial de Puno para que en el plazo de 02 días proporcione copias de la demanda y anexos bajo apercibimiento de imponer multa equivalente a dos URP, en caso de incumplimiento, mediante escrito de fecha 07 de agosto del 2012, se cumple mandato, mediante resolución Nº 17 de fecha 08 de agosto del 2012, dado cuenta el escrito presentado por la MPP, tengase por cumplido el mandato en consecuencia notifiquese a los sucesores procesales con la demanda y anexos, concediendoles el plazo de 30 días a fin de que absuelvan la demanda, con escrito de fecha 07 de enero del 2013 se solicita que se declare rebeldía, con resolución Nº 18 del 15 de enero del 2013, se resuelve declarar rebelde a los demandados sucesión procesal de Justo Flores Condori, salome maria flores de vilca e hilario flores saravia, pudiendo incorporarse al proceso en cualquier momento, ingresen los autos a despacho para resolver las excepciones propuestas y saneamiento procesal, con resolución Nº 19 del 15 de enero 2013, téngase por variado el domicilio procesal que hace referencia, con resol. 20 del 15 de marzo del 2013, al escrito con registro 3613, estese a lo dispuesto en la resolución Nº 18, Con resol. 21 de fecha 02 de abril del 2013, respecto a la nulidad de actos procesales, corrase traslado a las partes por el plazo de 03 días, mediante escrito de fecha 08 de abril del 2013, se absuelve nulidad, Con resol. Nº 22 del 09 de abril del 2013, a despacho para resolver, Con resol. Nº 23 de fecha 17 de abril del 2013, se dispone que la dependencia cumpla con notificar a hilario flores saravia.</p>
-----	----------	------	---------------------------	-----	-------------------------------	-------------------------	---

400	1124-2010	3JMP	Nulidad de Acto Jurídico.	MPP	Gobierno Regional y otros.	Inapreciable en Dinero	<p>Mediante Res. Nº 02 de fecha 27 de setiembre del año 2010 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte del archivo regional de Puno. Mediante resolución Nº 03 de fecha 07-03-11 se resuelve declarar rebelde a los demandados: Gobierno Regional y Procurador Público del Gobierno Regional. Con resolución Nº 04 de fecha 07-03-11 al escrito Nº 2142 de la MPP se tenga presente y cumpla secretaria con notificar la demanda y anexos a los demandados Jorge Emilio Montesinos Portillo y Zaida Chavez Salas en la dirección que se indica en el escrito, al cual se adjunta al croquis y fotografías del inmueble., Mediante resolución Nº 05 de fecha 05-05-11 se resuelve declarar indmisible el escrito de contestación a la demanda efectuado por Jorge Emilio Montesinos Portillo y Zaida Chavez Salas de Montesinos; en consecuencia concede el plazo de tres días para objeto de que subsane la omisión anotada; bajo epercibimiento de rechazarse dicho escrito y declararse su rebeldía., Mediante resolución Nº 06 de fecha 17-05-11 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de Jorge Emilio Montesinos Portillo y Zaida Chavez Salas de Montesinos, autos a Despacho para expedir el auto de saneamiento procesal., Con resolución Nº 09 de fecha 23 de fecha 23-08-11 se señala fecha para Audiencia de Conciliación el 19 de Setiembre del 2011 a horas 11:00 de la mañana. en la que se señala fecha para continuación de audiencia el 27 de octubre del 2011 a las 10 de la mañana., Con resolución Nº 13 de fecha 27 de octubre 2011 se reprograma la fecha para la continuación de la audiencia de conciliación la que se llevará a cabo el 29 de noviembre 2011 a las 10 de la mañana en dicha audiencia se fija fecha para continuación de audiencia el día 27 de diciembre del 2011 a las 11 de la mañana.con resolucioN Nº 17 por recibido el escrito con Nº de registro 22473.Con resolucioN Nº 18 al oficio por recibido tengase presente y agreguese a sus antecedentes la partida electronica de registros publicos que se adjunta. Con resolucioN Nº 19 por cumplido el mandato, tengase presente y agreguese a sus antecedentes. Con fecha 30 de enero del 2012 mediante oficio se da cuenta de la informacion requerida por el tercer juzgado mixto, mediante resolucioN Nº 20 de fecha 05 de marzo del 2012, se da por cumplido el mandato tengase presente, mediante resolucioN Nº 21 de fecha 13 de Julio del 2012 al oficio con registro 11189, tengase por designado a los peritos y cumpla la secretaria con notificar a los peritos el acta de conciliación para que cumplan con emitir el dictámen pericial ordenado en autos, mediante escrito de fecha 19 de Julio del 2012 se solicita notificación, mediante resolucioN Nº 22 de fecha 23 de Julio del 2012, tengase presente y cumpla la secretaria con la notificación de la presente resolucioN el oficio de fojas 348 de autos a la demandante, mediante escrito de fecha 31 de Julio del 2012 se recusa a perito, mediante resolucioN Nº 23 de fecha 02 de agosto del 2012, al escrito con registro 12617, al principal primero y segundo otrosi digo: confierase a la otra parte y a la perito, con su absolucioN o sin ella, pongase los autos adespacho para resolver, mediante resolucioN Nº 24 de fecha 10 de agosto del 2012, al escrito con registro 13237 a lo solicitado y estando aun por resolver la recusación formulada en contra de la perito por la MPP, reservese, mediante resolucioN Nº 25 de fecha 16 de agosto del 2012, al escrito con registro 13780, tengase por aceptado el cargo y cumpla el secretario con notificar el acta de continuación de audiencia, afin de que cumpla con realizar el peritaje ordenado en autos, mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2012, se presenta recurso de reposición, mediante resolucioN Nº 26 de fecha 27 de agosto del 2012 a lo solicitado confierase traslado a la otra parte por el plazo de tres dias, con su absolucioN o sin ella póngase los autos a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2012 se solicita resolver, con resolucioN Nº 27 del 12 de diciembre del 2012 a lo solicitado pongase los autos a despacho para resolver, Con resol. Nº 28 de fecha 11 de abril del 2013, A lo solicitado, pongase los autos para resolver.</p>
-----	-----------	------	---------------------------	-----	----------------------------	------------------------	---

405	427-2002	2 JMP	Indemnización	Malarin Cáceres Nelly		S/,149,159.21 Nuevos Soles	<p>Mediante Resol. N° 105-2010 del 20 de agosto del 2010 se resuelve INTEGRAR a la relación jurídico procesal a la Municipalidad Provincial de Puno como litisconsorte necesario activo, Con resolución N° 107 del 06.09.10 habiendo cumplido con adjuntar el Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, copias de la demanda, lo anexos y el auto admisorio de la demanda se cumpla con notificar a la MPP. quien a sido incorporado al proceso como litisconsorte necesario activo. Mediante resolución N° 108 de fecha 13-12-10 se resuelve tener por rehusado el nombramiento de la perito ingeniero Leyla Chaquilla Quilca nombrandose en su lugar al perito contador Pedro Jaime Chevarria Tiznado. En fecha 21 de marzo del 2011 se presenta el escrito de apersonamiento y otros., Con resolución N° 102 de fecha 25 de julio del 2011 al escrito con registro N° 11365 previamente oficiase a la oficina de administración de la Corte Superior de Justicia de Puno para que cumpla con remitir el nombre del perito ing. civil para ser nombrado como perito a efecto de presentar el peritaje ordenado en autos, con resolución N° 114 de fecha 23 de marzo del 2012, resuelve subrogar al señor perito judicial carlos pineda hinojosa y en su lugar designar a los señores peritos Ing. civil froilan abundio yupanqui vizcarra, mediante resolución N° 116 de fecha 30 de Julio del 2012, se resuelve nombrar como perito al ingeniero civil del REPEJ Roger Carcasí Cutipa a fin de que acepte el cargo en el plazo de tres días, mediante resolución N° 117 de fecha 07 de setiembre del 2012, se resuelve tener por rehusado por tanto subrogar al perito del REPEJ, Roger Carcasí Cutipa en el cargo conferido en autos, y oficiase al REPEJ, para que en el plazo de dos días de notificado designe un profesional ing. Civil, para su ulterior nombramiento en el presente proceso, mediante resolución N° 118 de fecha 14 de setiembre del 2012, se resuelve nombrar como perito al Ing. Civil del REPEJ ruben tamayo mollinedo, a fin de que acepte el cargo en el termino perentorio de 03 días, mediante resolución N° 119 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve incrementar el monto de los honorarios profesionales a 04 URP, suma que debera ser subrogados por ambas partes el el plazo de 05 días de notificados, reservar el nombramiento de nuevo perito hasta en tanto y cuanto las partes cumpfan con lo dispuesto en la presente resolución, Con resol. N° 121 de fecha 08 de mayo del 2013, resuelve tener por rehusado por tanto sub-rogar al perito zenon mellado por el ing. Jorge Fernando Alata Enriquez.</p>
							MPP

410	1692-2010	1JMP.	Nulidad de Acto Jurídico	MPP	SAIS PUNO Ltda. N° 27 de Puno	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante resolución N° 02 de fecha 06 de enero del año 2011 se admite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, en consecuencia, traslado de la demanda por el plazo de 30 días, habiéndose efectuado las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y El Correo de esta ciudad de Puno para las notificaciones vía edictos otorgándose el plazo de 45 días a los demandados para que puedan absolver la demanda., Con escrito de registro N° 3317 del 21-03-11 se adjunta ejemplares de notificación vía edictos mediante el diario El Peruano y El Correo de Puno., Mediante resolución N° 03 del 24-03-11 al escrito con registro N° 3317 agreguese a sus antecedentes., Con registro N° 8931 de fecha 10 de junio del 2011 se esta solicitando se declare rebeldes a los demandados. mediante resolución N° 04 de fecha 21 de junio del 2011 se resuelve declarar rebelde a la Sociedad Agrícola de Interes Social Puno Limitada N° 27, Enrique Nereo Ruíz Tapia y Yenny Lucila Cordero Sardón., Se está solicitando se emita auto de saneamiento procesal., Con resolución N° 05 de fecha 02 de agosto del 2011 se ordena autos a Despacho para emitir el saneamiento de ley, mediante escrito de fecha 17 de abril del 2012 se reitera se emita auto de saneamiento de ley, mediante resolución N° 09 de fecha 22 de agosto del 2012, estando a los escritos con registro 6153,6274, tengase presente y habiendo decido la nulidad de actuados corrarse traslado a las partes legitimadas por el plazo de tres dias, estando a los escritos con registro N° 19282,22452 y 5415, tengase presente y estése a lo dispuesto en la fecha, mediante escrito de fecha 27 de setiembre del 2012, se absuelve traslado de nulidad, mediante resolución N° 10 de fecha 03 de octubre del 2012, estando al escrito al principal tengase presente la absolución respecto de la nulidad deducida y conforme al estado del proceso póngase los autos a despacho para resolver, mediante resolución N° 11 de fecha 19 de octubre del 2012, estando al escrito téngase presente lo alegado el mismo se meritudara oportunamente, con resolución N° 12 de 29 de enero del 2013, se resuelve declarar infundadas las nulidades y disponer respecto a los otros codemandados se efectue la notificación mediante edictos y autos a despacho para el saneamiento de ley, mediante escrito se presenta edictos, Con resol. N° 13 de fecha 26 de mayo del 2013, tengase presente las publicaciones efectuadas por la Municipalidad, mediante escrito de fecha 18 de Junio, se solicita se emita auto de saneamiento, Con resol. N° 14 de fecha 20 de Junio del 2013, al escrito tengase presente y autos a despacho para el saneamiento de Ley.</p>
-----	-----------	-------	--------------------------	-----	-------------------------------	-------------------------	--

412	1806-2010	3JMP	Nulidad de Acto Jurídico	MPP	Quispe Charaja Priscila y Otros.	S/, 30,000.00 Nuevos Soles	<p>Con resolución N° 10 de fecha 13-05-11 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a la Empresa Financiera EDIFYCAR SA., Mediante resolución N° 11 de fecha 18 de mayo del 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a Julian Antonio Salas Portocarrero. En fecha 10-06-11 mediante registro N° 8952 se esta solicitando se declare rebelde a Priscila Quispe Charaja., Con resolución N° 13 de fecha 06-06-11 Al escrito de Julian Salas Portocarrero conforme solicita notifiquesele en el Jr. Cajamarca 511 de Puno. Con resolución N° 14 de fecha 13-06-11 se resuelve declarar rebelde a la demandada Priscila Quispe Charaja, siendo el estado del presente proceso ingresen los autos a Despacho para el saneamiento procesal., Con resolución N° 15 de fecha 29 de junio del 2011 al escrito con registro N° 9685 presentado por Julián Antonio Salas Portocarrero, téngase presente en lo que corresponda., Mediante resolución N° 16 de fecha 08 de julio del 2011 al escrito presentado por Agustín Aldo Passano Passano, el mismo que devuelve las cédulas rotuladas para la notificación de la Empresa Edpyme Edificar, habiendo señalado domicilio procesal la Empresa notifíquese las resoluciones en el domicilio procesal señalado., Mediante resolución N° 17 de fecha 16 de setiembre del 2011 se resuelve declarar 1.-fundada la excepción de prescripción extintiva propuesto por la demandada Empresa Financiera Edyficar. 2.-Fundada la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado propuesto por Julian Salas Portocarrero, en consecuencia se declare la nulidad de todo lo actuado y conclusión del proceso., Mediante resolución N° 19 de fecha 05 de octubre del 2011 resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la MPP. en contra de la resolución N° 17, Con resolución N° 22 de fecha 15 de noviembre 2011 señalaron fecha para vista de la causa el 06 de diciembre 2011 a las ocho horas con veinte minutos, mediante resolución N° 23, tengase presente el informe escrito interpuesto por la empresa EDIFICAR, mediante resolución N° 24 (sentencia de vista), resuelven confirmando el auto que resuelve declarar fundada la exepción de prescripción extintiva, propuesto por la demandada Empresa Financiera EDIFICAR S.A. mediante escrito de fecha 21 de Mayo del 2012, se interpone recurso de casación, mediante resolución N° 25 de fecha 25 de Mayo del 2012, se dispone remitir los actuados a la sala civil correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.</p>
-----	-----------	------	--------------------------	-----	----------------------------------	----------------------------	---

418	0012-2009	Sala Civil	Revisión de Procedimiento Coactivo	Huanca Turpo Lucila	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante resolución N° 10 de fecha 08-03-11 resolvieron dar por absuelto el traslado de la demanda a PPM., Con resolución N° 11 de fecha 06 de abril del año 2011, declararon nulo todo lo actuado hasta el momento de volver a calificar y renovando los actos procesales admitieron a trámite en la vía del proceso especial la demanda de revisión judicial de procedimiento de ejecución coactiva, dispone se corra traslado a los demandados por el plazo de diez días., Mediante resolución N° 14 de fecha 19-04-11 admitieron a trámite la excepción de caducidad formulado por la MPP., Mediante resolución N° 15 de fecha 26 de abril del 2011 admitieron a trámite la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandante formulada por la MPP., Mediante resolución N° 17 de fecha 09 de mayo del 2011 resolvieron dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP., dispusieron poner los autos a despacho para dictar la resolución correspondiente. Mediante resolución N° 19 de fecha 15 de junio del 2011 declararon Fundada la Excepción de Caducidad formulada por la MPP., en consecuencia nulo todo lo actuado y concluido el trámite de la presente causa., Mediante Resolución N° 20 de fecha 28 de junio del 2011 concedieron el recurso de apelación interpuesto por la demandante en consecuencia dispusieron se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, Con resol. N° 22 de fecha 19 de marzo del 2013, resolvieron declarar la nulidad de todo lo actuado y consiguientemente concluido el proceso, Con resol. N° 23 de fecha 03 de abril del 2013, concedieron el recurso de apelación interpuesto por Lucila Huanca Turpo con efecto suspensivo y dispusieron que los autos se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.</p>
-----	-----------	------------	------------------------------------	------------------------	-----	-------------------------	---

419	29-2011	1JMP.	Nulidad de Resolución Administrativa	Karin Loza Espinoza - Discoteca "Quenas"	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>En fecha 13 de marzo del año 2011 mediante resolución N° 02 se resuelve admitir a tramite el escrito de contestación a la demanda por PPM en representación de la MPP., Con resolución N° 03 del 31-03-11 se resuelve admitir a trámite la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandante y demandado y exepción de litis dependencia.deducida por PPM., Mediante resolución N° 04 del 12-04-11 se dispone autos a despacho a fin de expedir auto de saneamiento procesal. Con resolución N° 05 de fecha 28 de noviembre 2011 siendo el estado del proceso autos a Despacho a fin de expedir auto de saneamiento procesal. Mediante escrito de fecha21 de marzo del 2012 setenga presente oposicion del 21 de marzo del 2012, Mediante resolucion N° 04 se resuelve admitir a tramite la oposicion formulada por la MPP, y traslado a la parte solicitante por el plazo de ley, Mediante resolucion 05 del cautelar se resuelve estese a la oposicion admitida mediante resolucion numero 04 de fecha 26 de marzo del 2012, mediante resolución N° 06 de fecha 20 de abril del 2012 se resuelve dar por absuelto el traslado de la oposición a la medida cautelar de innovar, mediante escrito de fecha 02 de mayo del 2012, se solicita se resuelva la oposicion planteada por la MPP, mediante resolución N° 07 de fecha 03 de Mayo del 2012, tengase presente lo solicitado por la MPP, en consecuencia pongase los autos a despacho a efecto de resolver la oposición formulada en autos, mediante resolución N° 06 de fecha 23 de Mayo del 2011, se resuelve saneandose el proceso declarar la existencia de una relación juridica procesal valida, mediante resolución N° 08 de fecha 09 de Julio del 2012, oficiese a la sala civil de esta cede judicial a efecto de que remita cópias certificadas del expediente N° 1893-2010 el mismo que fue remitido en fecha 06 de Junio del presente, mediante resolución N° 09 de fecha 22 de agosto del 2012, proveyendo el oficio con registro 5951, por recibido y agreguese a sus antecedentes con intervencion del secretario que autoriza por dispocisión del superior, Con resol. N° 10 de fecha 19 de abril del 2013, pongase adespacho para dictar la resol. que corresponda.</p>
-----	---------	-------	--------------------------------------	--	-----	-------------------------	--

420	15-2011	2JPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	AFP HORIZONTE	MPP	S/, 2,366.13 Nuevos Soles	<p>Mediante resolución N° 04 de fecha 07 de abril del 2011, se declara fundada la contradicción formulada por la MPP., e infundada la demanda interpuesta por la AFP HORIZONTE., Mediante resolución N° 05 de fecha 09-05-11 se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la AFP HORIZONTE., Mediante resolución N° 07 N° 09-06-11 se resuelve declarar fundado el recurso de reposición interpuesto por PPM. en contra de la resolución N° 06 de fecha 02 de junio del 2011 que fija fecha para la diligencia de vista de causa, consecuentemente dispone autos a Despacho para resolver apelación, mediante escrito de fecha 17 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 08 de fecha 19 de abril del 2012, tengase presente lo solicitado y conforme al estado del proceso pongase los autos a despacho para resolver, Con resol. N° 09 de fecha 23 de abril del 2013, pongase los autos a despacho para absolver el grado, Mediante 10 del 21 de Junio del 2013, se resuelve Confirmar la sentencia N° 18 contenida en la Resolución N° 04, por la que fallo declarando fundada la contradicción formulada por la Municipalidad Provincial de Puno, e infundada la demanda interpuesta por AFP-HORIZONTE S.A.</p>
424	54-2011 55-2011.	2JPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	AFP INTEGRAL	MPP	S/, 1' 069,576.88 Nuevos Soles	<p>Mediante resolución N° 05 de fecha 26 de abril del 2011 se resuelve declarar fundada la solicitud de acumulación propuesta por la MPP. se ordena la remisión del proceso 55-2011-0-2101-JP-LA-01 que se viene tramitando ante el primer juzgado de paz letrado de esta ciudad, para su acumulación con el presente proceso., Mediante resolución N° 16 de fecha 13 de octubre 2011 se falla declarando infundada en parte la contradicción de la MPP. y fundada en parte la demanda de la AFP INTEGRAL., mediante escrito de fecha 21 de octubre del 2011 se interpone recurso de apelación, Con resolución N° 17 de fecha 26 de octubre 2011 se resuelve conceder el plazo de tres días a PPM. para que subsane la omisión advertida en el recurso de apelación, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso y declararse inadmisibles., mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2011 se cumple mandato, Con resolución N° 19 de fecha 21 de noviembre 2011 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación a la MPP en contra de la sentencia que declara Infundada en parte la contradicción., Mediante resolución N° 20 de fecha 16 de diciembre del 2011 se señala fecha y hora para la vista de causa para el día 25 de enero del 2012 a horas ocho de la mañana, en la sala de audiencias del Juzgado Mixto.</p>

429	68-2011	2JMP	Contencioso Administrativo	PARI ARAPA MOISES Y OTROS/ CTSs	MPP	<p>Inapreciable en dinero.</p> <p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 21-03-11 se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso URGENTE, Mediante resolución Nº 03 de fecha 29-03-2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por PPM., se corra traslado a los demandantes por el plazo de tres días con su absolución o sin ella autos a despacho para sentenciar., Con resolución Nº 05 de fecha 05 de setiembre del 2011 se designa como juez del segundo mixto a la Dra Martha Irene Aguilar Castillo, asumiendo jurisdicción y conforme al estado del proceso, vuelvan los autos a Despacho para emitir sentencia, mediante escrito de fecha 17 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución Nº 06 de fecha 19 de abril del 2012, estése a la resolución Nº 05, en consecuencia vuelvan los autos a despacho para sentenciar, mediante resolución Nº 07 de fecha 07 de agosto del 2012 (sentencia 177-2012), se resuelve declarando improcedente la demanda interpuesta por Eloy Alcos Pari y otros, en contra de la MPP, e improcedente respecto a las pretensiones accesorias, sin costas ni costos, mediante resolución Nº 08 de fecha 17 de agosto del 2012, se resuelve a los recurrentes eloy alcos pari, el plazo de dos días a efecto de que subsane las omisiones anotadas, bajo apercibimiento de de conceder apelación solo al primero de los apelantes y de rechazar su apelación al resto de los apelantes, mediante resolución Nº 09 de fecha 23 de agosto del 2012, se resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes y conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación onterpuesto por eloy alcos pari en contra de la sentencia mediante la cual se declara improcedente la demanda, mediante escrito de fecha 12 de setiembre del 2012, se solicita que se declare consentida la resolución Nº 09. mediante resolución Nº 10 de fecha 13 de setiembre del 2012, estando suspensa la jurisdicción no ha lugar a lo solicitado, mediante resolución Nº 11 de fecha 28 de setiembre del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el 11 de diciembre del 2012 a horas 08 con 35 minutos, mediante resolución Nº 12 de fecha 05 de octubre del 2012, proveyendo el escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, al escrito presentado por el demandante concedieron el uso de la palabra en el acto de vista de la causa, mediante resolución Nº 14 de fecha 13 de noviembre del 2012, hagase saber a las partes la variación del colegiado, mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2012, se presenta informe, con resolución Nº 15 del 08 de enero 2013, reprogramaron la vista de la causa para el 08 de abril del 2013 a las 08 horas con 25 minutos, con resol. Nº 16 de fecha 16 de enero del 2013, concedieron el uso de la palabra a la Municipalidad en el acto de la vista de la causa programada en autos. Con resol. Nº 17 hagase saber la variación del colegiado, Con resoluc. Nº 18 de fecha 22 de mayo del 2013, declararon nula la sentencia impugnada contenida en la resolución Nº 07, disponen que se califique nuevamente la demanda, Con resol. 19 de fecha 12 de Junio del 2013, se hace saber a las partes la bajada de autos..</p>
-----	---------	------	----------------------------	---------------------------------	-----	--

432	444-2011	3JMP	Oposición a la Inmatriculació	MENDOZA FLORES EMILIO GREGORIO Y ESPOSA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 06-04-11 se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del Proceso Abreviado., el mismo que ha sido absuelto por PPM. en el plazo de ley., Mediante resolución Nº 02 de fecha 04-05-11 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP., Conforme al estado del presente ingresen los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento procesal., Con resolución Nº 04 de fecha 09 de agosto del 2011 se resuelve señalar fecha para la audiencia de saneamiento y conciliación para el día 13 de setiembre del 2011 a horas 11 de la mañana. El mismo que en audiencia señalada se programó para continuación de audiencia de pruebas el 11 de octubre del 2011 a horas 11 de la mañana. Mediante resolución Nº 08 de fecha 23 de octubre 2011 se tiene presente el alegato escrito, mediante resolución Nº 09 siendo el estado del proceso, ingresen los autos a despacho para emitir sentencia, mediante resolución Nº 10 de fecha 04 de Julio del 2012, se resuelve dejar sin efecto el llamado de autos para emitir sentencia, devolviendo los autos a secretaria y admitir como prueba de oficio la pericia que debiera efectuarse por un ingeniero civil designado por la oficina de servicios judiciales de la corte superior de justicia de puno, mediante resolución Nº 11 de fecha 13 de Julio del 2012, se resuelve nombrar perito judicial al ing. civil Luis Ponce de Leon de Castillo, quien debiera aceptar el cargo dentro de los tres dias de notificado, mediante resolución Nº 12 de fecha 10 de setiembre del 2012, se resuelve tener por rehusado el nombramiento del perito judicial ing. civil. Luis ponce de leon castillo y cursese oficio a la oficina de servicios judiciales para la designación de otro perito judicial, mediante resolución Nº 13 de fecha 19 de setiembre del 2012, resuelve nombrar perito judicial al ing. civil Jorge Alata Enriquez, quien debiera aceptar el cargo en el plazo de tres dias de notificado, mediante escrito de fecha 25 de setiembre del 2012, se recusa a perito, mediante resolución Nº 14 de fecha 28 de setiembre del 2012, confiérase traslado por el plazo de tres dias al perito para que absuelva la solicitud de recusación ingresen los autos a despacho para resolver, gírese oficio al 2º juzgado mixto para que remita copia de resolución de vista del expediente 2006-449, mediante resolución Nº 15 de fecha 12 de octubre del 2012, tengase por absuelto el traslado conferido en consecuencia ingresen los autos a despacho para resolver, mediante resol. 16 de fecha 12 de octubre del 2012, dado cuenta el oficio, el mismo que remite copia certificada de la resolución de vista emitida en el expediente 2006-449, téngase presente, con resol. 17 del 08 de Marzo del 2013, tengase por variado el domicilio procesal, Con resol. Nº 18 de fecha 05 de abril del 2013, se resuelve declarar fundada la solicitud de recusación solicitada por la Municipalidad.</p>
-----	----------	------	-------------------------------	---	-----	-------------------------	---

437	600-2011	3JMP	Prescripción Adquisitiva de Dominio.	MPP	JUAN TIQUE QUISPE Y COLINDANTES /Barrio Simón Bolivar	Inapreciable en dinero.	<p>Se interpone la demanda en fecha 28 de abril del 2011., Mediante resolución N° 01 de fecha 09 de mayo del 2011 se resuelve declarar inadmisibles las demandas, dispone que dentro del plazo de dos días se cumpla con subsanar las omisiones advertidas bajo apercibimiento de rechazar la demanda, En fecha 12 de mayo del 2011 se cumplió con la subsanación requerida., En fecha 27 de junio del 2011 mediante resolución N° 02 se resuelve admitir en la vía del proceso abreviado la pretensión de la MPP, en consecuencia, traslado de la demanda por diez días a los demandados, Con resolución N° 05 de fecha 15 de julio del 2011 al escrito de Procuraduría se tenga por cumplido el mandato, se tenga presente y cumpla secretaria con notificar a los demandados, conforme se tiene ordenado en la resolución de autos. Con resolución N° 05 de fecha 15 de julio 2011 se da por cumplido el mandato, se tenga presente y cumpla secretaria con notificar a los demandados conforme se tiene ordenado., mediante resolución N° 06 de fecha 27 de julio del 2011 a la devolución de cédulas de la central de notificaciones, se tenga presente con conocimiento de la parte demandante., Con resolución N° 07 de fecha 01 de setiembre del 2011 se tiene por presentado los ejemplares de las publicaciones vía edictos, en fecha 14 de setiembre del 2011 la MPP. solicita se declare rebeldes a los demandados y se continúe con el trámite del proceso. Con resolución N° 09 de octubre 2011 se resuelve nombrar curador procesal del demandado a la abogada Diana Milagros Dueñas Roque, disponiéndose que se le notifique y acepte el cargo dentro del término de tercer día de notificado, Con resolución N° 10 de fecha 03 de noviembre 2011 al escrito con registro N° 18567 se tenga por aceptado el cargo de Curador Procesal y por señalado el domicilio procesal que se indica, por tanto cumpla secretaria con notificar la demanda, anexos y admisorio a la recurrente en su domicilio procesal señalado en el presente escrito., Con resolución N° 11 de fecha 30 de noviembre se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de Diana Milagros Dueñas Roque curadora procesal del demandado Juan Tique Quispe. Mediante resolución N° 12 de fecha 09 de diciembre del 2012, tengase presente y cumpla la secretaria con notificar nuevamente la resolución N° 11. Mediante escrito de fecha 01 de marzo se solicita el saneamiento del proceso, mediante resolución N° 13 conforme a lo solicitado y siendo el estado del proceso pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento, mediante escrito de fecha 18 de Junio del 2012 se solicita resolución, mediante resolución N° 14 se resuelve pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento correspondiente, mediante resolución N° 15 de fecha 06 de Julio del 2012, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, conceder a las partes el plazo de tres días para que propongan los puntos controvertidos que estimen por conveniente, mediante escrito de fecha 13 de Julio del 2012 se cumple con lo requerido proponiendo los puntos controvertidos, mediante resolución N° 16 de fecha 16 de Julio del 2012 al escrito con registro N° 11277, por cumplido el mandato, tengase presente y pongase los autos a despacho para continuar con el desarrollo del proceso, mediante resolución N° 17 de fecha 01 de octubre del 2012, se resuelve fijar los puntos controvertidos, admitir los medios probatorios y se señala fecha para la realización de audiencia de pruebas el día 24 de octubre del 2012, a horas 14 con 30 minutos a iniciarse en la sala de audiencias de este juzgado, con resolución N° 18 de fecha 13 de diciembre del 2012, pongase los autos para expedir sentencia.</p>
-----	----------	------	--------------------------------------	-----	--	-------------------------	--

438	2223-2010	1JMP	Contencioso Administrativo	CUTIPA NINA ANGELICA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución N° 07 del 20 de junio 2011 y conforme a lo dispuesto autos a Despacho para el saneamiento de ley. Con resolución N° 08 de fecha 27 de octubre 2011 se resuelve sanándose el proceso declarar a existencia de una relación jurídica procesal válida y conforme a su estado vista fiscal. Con resolución N° 09 de fecha 11 de noviembre 2011 conforme al estado del proceso se ordena autos a Despacho a fin de expedir sentencia. Mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2011 se solicita copia certificada, mediante resolución N° 10 expedirse las copias certificadas que solicita, Mediante resolución N° 11 tengase presente el informe final presentado por la demandante, mediante resolución N° 12 de fecha 22 de agosto del 2012, tengase por variado el domicilio procesal al otrosi tengase presente y conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. N° 13 del 19 de abril 2013, vuelvan los autos para sentenciar.</p>
-----	-----------	------	----------------------------	----------------------	-----	-------------------------	---

441	850-2011	2JMP	Contencioso Administrativo	VELARDE VERA GUILLERMO NESTOR	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 15 de Junio del 2011, notificada en fecha 20 de junio del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días. Mediante resolución Nº 03 de fecha 11 de julio del año 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por Procuraduría, conforme a su estado autos para resolver., Con resolución Nº 05 de fecha 09 de setiembre del 2011 conforme al estado del proceso autos a Despacho para resolver., mediante resolución Nº 06 de fecha 27 de setiembre del 2011 se declara saneado el proceso, se admiten los medios probatorios y conforme al estado del proceso se remita para vista fiscal., Con resolución Nº 07 de fecha 10 de octubre del 2011 se tiene por variado el domicilio procesal del demandante en la casilla postal que se indica.. Con resolución Nº 08 de fecha 21 de noviembre 2011 se tiene por recibido el expediente con el dictámen fiscal y póngase los autos a Despacho para expedir sentencia. Con resolución Nº 09 de fecha 14 de diciembre 2011 se ordena nuevamente autos a Despacho para emitir sentencia. Con resolución Nº 10 se declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesto por Guillermo nestor velarde vera. Mediante escrito de fecha 03 de febrero se interpone recurso de apelacion contra la resolucion Nº 10 (sentencia). Mediante resolución Nº 11-2012, tengase por presentado el escrito y reservese el mismo para que el juzgado de origen continúe con el trámite correspondiente, mediante resolución Nº 12 conceder con efecto suspensivo el recurso de apelacion interpuesto por la MPP. mediante resolución Nº 13 expedirse copias certificadas que solicita el demandante, dejando constancia en autos, con resolución Nº 14, dieron por recibido el expediente y corrarse vista al señor fiscal superior. En cuaderno cautelar, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se cumple mandato, en cautelar mediante resolución Nº 02 de fecha 16 de abril del 2012, por cumplido el mandato del juzgado tengase presente el memorandum de reposición del demandante, mediante resolución Nº 16 de fecha 21 de Mayo del 2012, al escrito presentado por el demandante se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, en el acto de vista de causa, con resolución Nº 17 y 18 se tenga presente los informes escritos presentados por las partes, con resolución Nº 19 declararon nula la sentencia que resuelve declarar fundada la demanda, y ordenaron que la Juez emita nueva sentencia debidamente motivada teniendo en cuenta lo señalado en esta resolución bajo responsabilidad, con resol. 20 del 09 de enero 2013, pongase de conocimiento a las partes la bajada dx autos y conforme a lo ordenado vuelvan los autos a despacho para sentenciar, al cautelar, con resolución Nº 03 del 15 de enero del 2013, estando a lo solicitado, póngase los autos a despacho para resolver, con resol. 21 de fecha 11 de Marzo del 2013, al escrito presentado tengase presente en lo que fuera de Ley, Con resol. 22 del 12 de Marzo del 2013, resuelve declarar nulo e insubsistente todo lo actuado y se concede tres días al actor para que subsane las observaciones, Al cautelar con resol. 05 de fecha 22 de marzo del 2013, se resuelve conceder el recurso impugnatorio de apelación con efecto suspensivo a favor del demandante, Con resol. Nº 23 del 01 de abril del 2013, autos a despacho para resolver, Al cautelar Con resolución Nº 06 de fecha 11 de abril del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa a horas 11 de Junio del presente a 08 horas con 10 minutos, Al principal con resol. Nº 24 de fecha 12 de abril del 2013, por absuelto el traslado y autos a despacho para resolver, Con resol Nº 07 de fecha 24 de abril del 2013, se concede a la Municipalidad el uso de la palabra en la vista de la causa.</p>
-----	----------	------	----------------------------	----------------------------------	-------------------------	--

443	884-2011	1JMP	Contencioso Administrativo	FELIX GIOVANNI CUENTAS CORTEZ Y GLADYS YUPANQUI MARIN	MPP	Inapreciable en dinero.	Mediante Resol. N° 01 de fecha 14 de Junio del 2011, notificada en fecha 21 de junio del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días., Mediante resolución N° 02 de fecha 05-07-11 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de PPM. en los términos que contiene., Con resolución N° 04 de fecha 07 de octubre 2011 se dispone autos a Despacho para dictar auto de saneamiento, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2012, se solicita se dicte el auto de saneamiento de ley, mediante resolución N° 05, se resuelve saneandose el proceso, declarar la existencia de una relación jurídica procesal valida, fijar los puntos controvertidos, mediante resolución N° 06 de fecha 20 de Junio del 2012, estando al dictamen fiscal tengase presente, y a las partes presenten informe si lo ven por conveniente, mediante resolución N° 07 de fecha 31 de Julio del 2012 estando al escrito, tengase presente el informe final presentado por la parte demandante, la misma que se meritara al momento de emitir resolución final, mediante resolución N° 08 de fecha 12 de setiembre del 2012, conforme al estado autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. N° 09 de fecha 19 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia.
-----	----------	------	----------------------------	--	-----	-------------------------	---

444	880-2011	2JMP	Contencioso Administrativo	ALDAZABAL CÁCERES JOSE FABIANO	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 21 de Junio del 2011, notificada en fecha 22 de junio del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días., Con resolución Nº 03 de fecha 07 de julio del año 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de PPM., Con resolución Nº 06 de fecha 23 de agosto 2011 se declara saneado el proceso, conforme al estado del proceso Vista Fiscal., Con resolución Nº 07 de fecha 09 de setiembre del 2011 estando al dictámen fiscal que antecede, conforme al estado del proceso autos a Despacho para sentenciar., Con resolución Nº 08 de fecha 05 de octubre del 2011 se declara fundada la demanda, en consecuencia ordena que la demandada cumpla con la inmediata reposición del demandante en el cargo de Especialista de Tránsito de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la MPP., Con resolución Nº 09 de fecha 17 de octubre del 2011 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por la PPM en contra de la sentencia que declara fundada la demanda. Mediante resolución Nº 01 de fecha 03 de noviembre 2011 en el cuaderno de medida cautelar se resuelve conceder medida cautelar temporal sobre el fondo solicitada por el demandante en consecuencia se dispone su reposición en su puesto de trabajo como especialista de tránsito de la sub gerencia de transportes y seguridad vial de la MPP., Con resolución Nº 09 de fecha 17 de octubre 2011 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por PPM. en contra de la sentencia que declara Fundada la demanda., Con resolución Nº 03 de fecha 28 de noviembre 2011 se tiene por interpuesto el recurso de reposición en consecuencia se corre traslado a la otra parte por el término de tres días co su absolución o sin ella autos a Despacho para resolver., Con resolución Nº 11 de fecha 05 de diciembre 2011 conforme a su estado se ordena vista al señor fiscal superior. Con resolución Nº 12 del 2012 se señala fecha para la vista de la causa. el 27 de marzo del 2012 a las 8 y 20 de la mañana. Con resolución Nº 13 se concede el uso de la palabra al abogado patrocinante, mediante escrito de fecha 27 de marzo del 2012 se presenta informe, mediante resolución Nº 15 de fecha 26 de Julio del 2012 (sentencia de vista) se resuelve declarar nula la sentencia que contiene la resolución Nº 08, donde falla declarando fundada la demanda y ordenaron al juez de la causa renovar los actos procesales afectados y se expida la resolución correspondiente con arreglo a ley, mediante resolución Nº 16 de fecha 17 de agosto del 2012, por recibido el expediente remitido por la sala civil hagase saber a las partes del proceso la bajada de autos, autos a despacho para resolver, Al cautelar mediante escrito de fecha 21 de agosto del 2012, se solicita levantamiento de medida cautelar, mediante resolución Nº 05 de fecha de fecha 23 de agosto del 2012, proveyendo el escrito con registro Nº 6188, que antecede reservese el presente escrito hasta la devolución del expediente principal, Al cautelar mediante escrito de fecha 07 de setiembre del 2012, se solicita resolver, al cautelar mediante resolución Nº 06 de fecha 10 de setiembre del 2012, corrase traslado a la parte demandante con la solicitud de levantamiento de medida cautelar por el plazo de tres días, con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, Al principal mediante resolución Nº 17 de fecha 10 de setiembre del 2012, se resuelve declarar inadmisibles la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jose Fabiano Aldazabal, concediendole al actor 05 días de plazo para que subsane las observaciones hechas en el considerando tercero, bajo apercibimiento de rechazarse la demanda y archivarse el expediente, mediante resolución Nº 18 de fecha 19 de setiembre del 2012, se resuelve admitir a trámite la demanda contenciosa administrativa que antecede interpuesta por José Fabiano Aldazabal Cáceres, tramitese en vía de proceso especial y se concede el plazo de diez días para absolver la demanda, requierase a la municipalidad para que remita el expediente administrativo en un plazo de 15 días bajo apercibimiento de imponer multa, Al cautelar mediante resolución Nº 07 de fecha 18 de setiembre del 2012, se resuelve declarar improcedente la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por la MPP. Al principal mediante escrito de fecha 25 de setiembre del 2012, se deduce excepción de caducidad, al cautelar mediante resolución Nº 08 de fecha 26 de setiembre del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo y sin calidad de diferida la apelación interpuesta por la MPP, en consecuencia formese el cuaderno de apelación con copias certificadas de todas las piezas de la medida cautelar, las que deben de ser proporcionadas por el apelante en el plazo de tres días, al principal mediante resolución Nº 19 de fecha 28 de setiembre del 2012, se resuelve tener por deducida la excepción de caducidad propuesta por la MPP, y corrase traslado al demandante por el plazo de 05</p>
-----	----------	------	----------------------------	-----------------------------------	-------------------------	---

447	928-2011	1JMP	Contencioso Administrativo	Jerol Leytoon Parra Chinchilla - Caso, Snak "POSITIVE".	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Con Resolución N° 01 del 05/07/11, se admite a trámite el proceso en la vía del proceso especial, se corre traslado a PPM por el plazo de diez días para su absolución. Mediante resolución N° 02 de fecha 27 de julio del 2011 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda a la MPP., admítase a trámite la excepción de caducidad por consiguiente se corra traslado a la parte contraria por el término de tres días para su absolución., Con resolución N° 03 de fecha 19 de agosto del 2011, a la devolución de la central de notificaciones notifíquese en el domicilio legal consignado en la demanda, sin perjuicio requiérase se señale domicilio procesal válido al demandante. Con resolución N° 04 de fecha 16 de setiembre del año 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de caducidad deducida por la MPP., Mediante resolución N° 05 de fecha 12 de diciembre 2012 se dispone autos a Despacho a fin de dictar auto de saneamiento, mediante escrito de fecha 18 de abril se solicita se dicte el respectivo auto de saneamiento de ley, mediante resolución N° 06 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve declarar infundada la excepción de caducidad deducida por la MPP, y saneandose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, fijar los puntos controvertidos, admitir los puntos controvertidos del demandante y conforme su estado vista fiscal, mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2012, se interpone recurso de apelación en contra de la resolución N° 06 de fecha 27 de setiembre, mediante resolución N° 07 de fecha 09 de octubre del 2012, se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo y se apersona a secretaria de Juzgado a fin de facilitar el fotocopiado del presente proceso de las piezas procesales, al cuaderno de apelación, mediante resolución N° 01 de fecha 20 de diciembre del 2012, declararon nula la resolución N° 07 de fecha 09 de octubre del 2012 mediante la cual se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo a favor de la municipalidad en contra de la resolución N° 06, y ordenaron al Juez renovar el acto procesal afectado con arreglo a ley, Con resol. 02 del 22 de enero del 2013, estando al oficio, se hace saber a las partes la bajada de autos, con resol. 10 del 06 de Marzo del 2013, vualva a remitir los autos a despacho fiscal para que se pronuncie sobre el fondo, Con resol. N° 13 de fecha 06 de mayo del 2013, pongase los autos para emitir sentencia.</p>
-----	----------	------	----------------------------	---	-----	------------------------	--

449	650-2011	3JMP	Acción de Amparo	QUISPE QUISPE AVELINO	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante resolución N° 06 de fecha 21 de octubre del 2011 con sentencia N° 370-2011 se falla declarando fundada la demanda ordena que la MPP. cumpla con reponer al demandante en el cargo que venia ocupando en el plazo de 10 días bajo apercibimiento., Con resolución N° 07 de fecha 15 de noviembre 2011 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por la MPP. en contra de la sentencia que declara Fundada la demanda., Con resolución N° 10 de fecha 16 de diciembre 2011 señalaron fecha y hora para la vista de causa el día 12 de enero del 2012 a las ocho horas con treinta minutos de la mañana, mediante escrito de fecha 22 de diciembre del 2011 se solicita informe oral. (Se hizo efectivo el cumplimiento de la Medida Cautelar en fecha 28 de diciembre del 2012). Mediante resolución N° 11 de fecha 28 de diciembre 2012 concedieron el uso de la palabra a la MPP, mediante resolución N° 12 tengase presente el informe escrito presentado por el demandante, mediante resolución N° 13 de fecha 14 de marzo del 2012 (sentencia de vista) se resuelve confirmar la sentencia N° 370-2011 del 21 de octubre del 2010, donde se resuelve declarar fundada la demanda de accion de amparo interpuesta por el demandante, mediante resolución N° 14 al oficio por recibido en la fecha y hagase saber a las partes la bajada de autos, mediante resolución N° 15 a lo solicitado gírese el oficio correspondiente conforme se solicita, mediante resolución N° 16 de fecha 13 de abril del 2012, previamente cumpla el recurrente con el artículo 133 del CPC. en el plazo de 02 días bajo apercibimiento de darse por no presentado el escrito, con resolución N° 17 del 18 de abril del 2012, por cumplido el mandato y previamente cumpla el recurrente con presentar los originales de los recibos por honorarios profesionales que se adjunta, por cumplido el mandato, tengase presente y pongase los autos a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 12 de Junio del 2012, se cumple mandato, mediante resolución N° 18 de fecha 26 de abril del 2012, por cumplido el mandato tengase presente y pongase los autos a despacho para resolver, mediante resolución N° 19 de fecha 14 de Junio del 2012, tengase presente y agreguese a sus antecedentes, mediante resolución N° 20 de fecha 18 de Julio del 2012, se resuelve regular los costos del proceso solicitado por el demandante en la suma de un mil quinientos soles, mediante escrito de fecha 30 de Julio del 2012, la MPP, interpone nulidad procesal, mediante resolución N° 21 de fecha 01 de agosto del 2012, confíerase traslado a la otra parte por el plazo de tres días con su absolución o sin ella pongase los autos para resolver.</p>
-----	----------	------	------------------	-----------------------	-------------------------	---

451	586-2011	1JMP	Reivindicación	TORRES BRAVO SALVADOR	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 06 de Julio del 2011, notificada en fecha 21 de julio del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días., Mediante resolución Nº 01 de fecha 25 de agosto del 2011 se resuelve en cuaderno separado admitir a trámite la excepción de prescripción extintiva de la acción formulada por la MPP. Con resolución Nº 06 de fecha 09 de setiembre del 2011 resuelve admitir a trámite la contestación a la demanda presentado por la MPP., Con resolución Nº 02 de fecha 09 de setiembre del 2011 se resuelve admitir a trámite la absolución a la prescripción extintiva de la acción deducida por la demandada MPP., Con resolución Nº 07 de fecha 23 de setiembre del 2011 se declara improcedente lo solicitado, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se tiene nada que subsanar. Con resolución Nº 08 de fecha 17 de noviembre 2011 conforme al estado del proceso Autos a Despacho a efecto de expedir el auto de saneamiento procesal. Con resolucion Nº 09 tengase presente y este a lo dispuesto mediante resolucion numero 08 de autos. Con resolucion Nº 10 declara improcedente la exepcion de falta de legitimidad para obrar de la demanda y fundada la exepcion de prescripcion extintiva deducida por la municipalidad en consecuencia concluido el proceso y conforme su estado citese a las partes para la audiencia de conciliacion la misma que tendra lugar el dia 20 de abril del 2012 a horas 11 de la mañana, mediante resolucion Nº 11 se resuelve admitir los medios probatorios del demandante, y de oficio practiquese la inspeccion judicial en el inmueble materia del litigio en la audiencia de pruebas, mediante resolución Nº 12 convoquese a las partes a la audiencia de pruebas que tendra lugar el día 21 de mayo del 2012, a horas 10:30 de la mañana, la que se iniciara con la inspeccion judicial en el inmueble materia de litis, mediante resolución Nº 13 el juzgado dispuso que se reserve las demas etapas del proceso en tanto se remitan los expediantes e informes aludidos, mediante resolución Nº 15 de fecha 13 de agosto del 2012, estando a lo solicitado remitase las copias certificadas de lo solicitado con la debida nota de atención, mediante resol. 16 del 31 de octubre proveyendo el escrito estando a lo solicitado cursese el oficio correspondiente, con resolución Nº 17 de fecha 11 de diciembre del 2012, proveyendo al escrito con registro Nº 20242-2012, por recibido el informe remitido por la administración local del agua llave, tengase presente para su oportunidad, con resol. 18 del 07 de enero, estese a lo ordenado en la resolución que antecede y cumpla la Municipalidad con lo ordenado en la audiencia respecto a la tasa judicial por desarchivamiento, Con resol. 19 del 20 de marzo del 2013 requierase a la Municipalidad cumpla con el pago de desarchivamiento y ubicacion de los procesos a desarchivarse, Con resol. Nº 20 de fecha 08 de abril del 2013, estando a lo ordenado oficiese al archivo central para el desarchivamiento en el proceso.</p>
-----	----------	------	----------------	--------------------------	-----	-------------------------	---

455	1025-2011	2 JMP	Nulidad de Resolución Administrativa	RAMOS VILCA BONIFACIO ADOLFO	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resol. N° 02, notificada en fecha 16 de agosto del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial. Con resolución N° 04 de fecha 08 de setiembre del 2011 se resuelve téngase por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP. Mediante resolución N° 05 de fecha 04 de setiembre 2011 al escrito presentado por el demandante y conforme al estado del proceso póngase los autos para resolver., Con resolución N° 06 de fecha 28 de octubre 2011 se resuelve conceder el término de tres días al actor Bonifacio Adolfo Ramos para que subsane las observaciones hechas en el considerando cuarto bajo apremio de rechazarse la demanda y disponer el archivo del proceso., Con resolución N° 07 de fecha 24 de noviembre 2011 se tiene por presentado el escrito de subsanación presentado por el demandante, autos a Despacho para resolver. Con resolución N° 08 rechazar la presente demanda contenciosa administrativa, en consecuencia archívese el presente proceso. Mediante escrito de fecha 08 de Marzo del 2012 se solicita se declare consentida. Mediante resolución N° 09 se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Con resolución N° 10 estese al consesorio de apelación, al escrito con registro N° 1609 estese al consesorio de apelación de fecha 09 de marzo del 2012, mediante resolución N° 11 dieron por recibido el expediente con el oficio, y conforme a su estado se corre vista al señor fiscal superior, mediante resolución N° 12 de fecha 02 de abril del 2012 al escrito presentado por el demandante dieron por apersonado a esta instancia y conceden el uso de la palabra en la vista de la causa, mediante resolución N° 13 señalaron fecha y hora para la vista de la causa para el 18 de junio del 2012, a las 08 horas con diez minutos, mediante escrito de fecha 20 de abril del 2011 se solicita el uso de la palabra, mediante resolución N° 14 de fecha 25 de abril del 2012, al escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante escrito de fecha 13 de Junio del 2012, se presenta informe escrito, mediante resolución N° 15-2012 de fecha 15 de Junio del 2012 tengase presente el informe presentado por la MPP. debiendo acreditar la representación la recurrente en el plazo de 48 horas de notificado, mediante escrito de fecha 20 de Junio del 2012 se cumple mandato, mediante resolución N° 16 de fecha 19 de Junio del 2012, tengase presente el informe escrito interpuesto por Bonifacio Adolfo Ramos Vilca, mediante resolución N° 17 de fecha 21 de Junio del 2012, tengase presente el escrito de la MPP, dando cumplimiento al mandato contenido en la resolución N° 15, mediante resolución N° 18 de fecha 16 de Julio del 2012, se resuelve confirmando la resolución N° 08 de fecha 24 de enero del 2012, donde resuelve rechazar la demanda contenciosa administrativa archívese el presente proceso y se declara la nulidad de todo lo actuado y la conclusión del proceso, mediante resolución N° 19 de fecha 01 de agosto del 2012 dispusieron remitir los actuados a la Sala de derecho Constitucional y Social correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.</p>
-----	-----------	-------	--------------------------------------	---------------------------------	-----	------------------------	---

462	1430-2011	1JMP	Contencioso Administrativo	PACO CHOQUE RICHARD Y OTRA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. N° 01 de fecha 28 de setiembre del 2011, notificada en fecha 28 de setiembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días. Con resolución N° 02 de fecha 21 de octubre 2011 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por la MPP. conforme al estado del proceso autos a Despacho a fin de expedir resolución de saneamiento, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2012, se solicita se emita auto de saneamiento de ley, mediante resolución N° 03 autos a despacho a fin de dictar el correspondiente auto de saneamiento, mediante resolución N° 04 de fecha 19 de octubre del 2012, proveyendo el escrito que antecede pongase los autos para el saneamiento de Ley.</p>
463	01242-2011	2JMP	Contencioso Administrativo	MACHACA QUISPE VALENTIN BERNABE	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. N° 02 de fecha 04 de octubre del 2011, notificada en fecha 10 de octubre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días., Con resolución N° 04 de fecha 06 de noviembre 2011 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP. conforme a su estado autos a Despacho para resolver. con resolucion N° 05 resuelve integrar la resolucion N° 02 del 04 de octubre del 2011, de folios 42 y 43 en la parte resolutive que admite a tramite la demanda, se fijan puntos controvertidos, conforme su estado del proceso pase los autos a vista del fiscal. mediante resolucion N° 07, pongase los autos a despacho para emitir la resolucion que corresponda, y se dispone se notifique la resolucion N° 06 a las partes, con resolución N° 08 de fecha 30 de enero del 2013, se resuelva declarar infunada la solicitud de intervención litis consorcial activa de telefonica moviles S.A. solicitada por el demandante y conforme a su estado vista fiscal, Con resol. N° 09 de fecha 23 de abril del 2013, autos a despacho para sentenciar.</p>

464	1237-2011	1JMP	Contencioso Administrativo	LOZA OLAGUIVEL MARIBEL ALBIANE	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 10 de octubre del 2011, notificada en fecha 11 de octubre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días., Mediante resolución Nº 03 de fecha 18 de octubre 2011 se resuelve admitir la tacha de documentos interpuesto por la MPP. traslado de la misma a los demás sujetos procesales. proveyendo el escrito con registro Nº 9620 a la excepción deducida se resuelve admitir a trámite la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa formulada por la MPP., en consecuencia traslado de la misma a las partes legitimadas del proceso por CINCO DÍAS., Con resolución Nº 04 de fecha 27 de octubre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP., Con resolución Nº 05 de fecha 15 de noviembre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la tacha de documentos y dar por absuelto el traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa por parte de la demandante Maribel Loza Olaguivel. Mediante resolución Nº 06 varia domicilio procesal del demandante, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2012, se solicita se emita el auto de saneamiento de Ley, mediante resolución Nº 07 de fecha 25 de abril del 2012, tengase por variado el domicilio procesal del demandante y al escrito con Nº de registro Nº 2703 tengase presente y conforme se solicita vuelvan los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de ley, mediante resolución Nº 08 de fecha 06 de agosto del 2012, autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de Ley, al otrosi tengase por variado el domicilio procesal del demandante, Con resol. Nº 09 de fecha 18 de abril del 2013, de oficio vuelvan los autos a despacho para emitir auto de saneamiento.</p>
-----	-----------	------	----------------------------	-----------------------------------	-----	-------------------------	---

465	1460-2011	3 JMP	Reivindicación	MARIO GREGORIO FLORES MEDINA	S/, 150,000.00 Nuevos Soles	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 14 de octubre del 2011, notificada en fecha 19 de octubre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días. Con resolución Nº 03 de fecha 09 de diciembre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP. Con resolución Nº 04 tengase presente en lo que fuera de ley, con resolución Nº 05, de fecha 02 de mayo del 2012, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida y se concede a las partes el plazo de tres días para que propongan los puntos controvertidos, mediante escrito de fecha 11 de mayo del 2012, se propone puntos controvertidos, mediante resolución Nº 06 estando a la constancia que antecede, al escrito presentado por rene hernan urbiola salazar, tengase presente, ingresen los autos a despacho para emitir auto que fija puntos controvertidos y saneamiento probatorio, mediante resolución Nº 07 al escrito presentado por la MPP, tengase presente, ingresen los autos a despacho para emitir auto que fija puntos controvertidos y saneamiento probatorio, mediante resolución Nº 09 de fecha 06 de agosto del 2012, se señala fecha para la realización de audiencia de pruebas para el 28 de agosto del 2012, a horas 12 del día, mediante acta de audiencia de pruebas se dispuso la realización de la inspección judicial para el 12 de setiembre del 2012 a horas 11 de la mañana, mediante resolución Nº 10 de fecha 28 de agosto del 2012, se resuelve corregir la resolución Nº 09 en el extremo que resuelve en el extremo que resuelve fijar como puntos controvertidos los siguientes, determinar si el inmueble chijimuro del jirón 1ª de Mayo es de propiedad del demandante, el 12 de setiembre del 2012 se lleva a cabo la inspección judicial de Ley, mediante escrito de fecha 18 de setiembre del 2012, se presenta alegatos escritos, mediante resolución Nº 11 de fecha 18 de setiembre del 2012, se resuelve declarar improcedente la solicitud de tener presente al momento de sentenciar, los discos compactos ofrecidos como pruebas, mediante resolución Nº 12 de fecha 21 de setiembre del 2012, dado cuenta el escrito presentado por la MPP, tengase presente en su oportunidad el alegato escrito, conforme el estado ingresen los autos a despacho para expedir sentencia, mediante resolución Nº 13 de fecha 01 de octubre del 2012, se resuelve conceder al impugnante el plazo de 02 días a fin de que subsane las omisiones advertidas, mediante Res. Nº 14 de fecha 09 de octubre 2012, se concede el recurso de apelación contra la resolución Nº 11 interpuesto por el demandante, formese el cuaderno de apelación y elevese al superior, Al cuaderno de apelación resol. Nº 01 comuníquese a las partes que los autos se encuentran expedidos para ser resueltos, mediante resol. 02 del 05 de noviembre del 2012, hágase saber a las partes la variación del colegiado, con resolución Nº 15 de fecha 10 de diciembre del 2012, se resuelve dejar sin efecto el llamado para emitir sentencia, devolver los autos a secretaria, admitir como medio probatorio de oficio la pericia que debe efectuar 02 ingenieros civiles, cursese oficio a la oficina de servicios judiciales para que designen 02 ing. civiles, con resolución Nº 16 de fecha 03 de enero del 2013, se resuelve nombrar peritos judiciales a los ing. civiles Carlos Pineda Hinojosa y Luis Ponce de Leon Castillo, con resol. 18 del 10 de enero 2013, que el nombramiento de peritos ya se hizo con resol.16 resultando el oficio sin efecto, Con resol. Nº 19 del 22 de enero del 2013, se resuelve subrogar a los peritos nombrados y nombrar a los peritos leyla chaquilla y jorge alata, mediante escrito de fecha 28 de enero del 2013, se recusa a perito, Al cuaderno de apelación con resolución Nº 03 del 11 de Marzo del 2013, resuelve confirmando la parte decisoria del auto que contiene la resolución Nº 11 que declara improcedente la solicitud de tener presente al momento de sentenciar los discos compactos ofrecidos como pruebas, con resol. 20 del 07 de marzo del 2013, se concede plazo de 02 días para presentar las copias solicitadas, Al cuaderno de apelación, con resol. 04 del 21 de marzo del 2013, a conocimiento de las partes la bajada de autos.</p>
-----	-----------	-------	----------------	------------------------------	-----------------------------	--

466	1612-2011	1JMP	Mejor Derecho de Propiedad	OSCAR SATURNINO ZEVALLLOS ARAGON	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 20 de octubre del 2011, notificada en fecha 24 de octubre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días. Con resolución Nº 01 de fecha 12 de noviembre 2011 se resuelve en cuaderno separado admitir a trámite la excepción de prescripción extintiva formulada por la MPP. se corre traslado a las partes por el plazo de diez días., Con resolución Nº 02 de fecha 05 de diciembre 2011 se resuelve dar absuelto el traslado de la excepción de Prescripción Extintiva por parte del demandante., Mediente resolución Nº 02 de fecha 15 de diciembre del 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de PPM. Mediante resolución Nº 03 de fecha 08 de marzo del 2012, pongase los autos a despacho para emitir auto de saneamiento de ley, mediante resolución Nº 08 de fecha 24 de agosto del 2012, autos a despacho para resolver la denuncia civil formulada en autos, mediante resolución Nº 04 de fecha 04 de setiembre del 2012, se resuelve declarar infundada la excepción de prescripción extintiva deducida por la Municipalidad, en consecuencia saneandose el proceso citese a las partes a la audiencia de conciliación 28 de setiembre del 2012, a las 2 y 30 de la tarde en el local del Juzgado, mediante resolución Nº 05 de fecha 20 de setiembre del 2012, se resuelve conceder recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la resolución 04 de fecha 04 de setiembre del 2012, presentado por la MPP, ordeno a la entidad se apersono por secretaria de Juzgado a fin de facilitar el fotocopiado de las piezas procesales requeridas cumplido el mismo se dispone se eleve el citado incidente por ante la Sala Civil de Puno con la debida nota de atención, mediante resolución Nº 01 se comunica a las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos, mediante resolución Nº 02 de fecha 30 de octubre del 2012, proveyendo al escrito tengase por apersonado, mediante resolución Nº 03 del 12 de noviembre del 2012, hagase saber a las partes la variación del colegiado, mediante resolución Nº 04 de fecha 17 de diciembre del 2012, tengase por reiterado el domicilio procesal del recurrente, mediante resolución Nº 05 de fecha 25 de diciembre del 2012, en la cual confirman la resolución Nº 04 de fecha 04 de setiembre del 2012, que resuelve declarar infundada la excepción de prescripción extintiva deducida por la Municipalidad, con resol. Nº 06 del 18 de enero del 2013, tengase por recibido el cuaderno de apelación remitido por Sala, hagase saber a las partes la bajada de autos, Con resol. 08 del 21 de enero del 2013, tengase por recibido la resolución de vista, Al principal, con resol. 09 de fecha 26 de Marzo del 2013, convoquese a las partes a la audiencia de pruebas el 22 de mayo del 2013, a las 09 con 30 minutos de la mañana, Con resol. Nº 12 de fecha 05 de Junio del 2013, por aceptado el cargo y cumpla con emitir el dictamen pericial.</p>
-----	-----------	------	----------------------------	----------------------------------	-------------------------	---

467	1359-2011	2 JMP	Nulidad de Resolución Administrativa	ANDIA VELÁSQUEZ ELIZABETH	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resol. Nº 02, notificada en fecha 11 de noviembre 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial., Con resolución Nº 03 de fecha 27 de noviembre 2011 se resuelve tener por propuesta la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa., Con resolución Nº 04 de fecha 02 de diciembre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción por parte de la demandante. conforme a su estado autos para resolver, mediante resolución Nº 06 de fecha 07 de mayo del 2012, se resuelve conceder el termino de diez días a la demandante Elizabeth Andía Velasquez, para que subsane las observaciones hechas en el considerando cuarto, bajo apercibimiento de declararse nulo lo actuado y concluido el proceso, mediante resolución Nº 07 del 01 de Junio del 2012, pongase con conocimiento de la parte emplazada por el plazo de tres días, con su absolución o sin ella vuelvan los autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 08 de fecha 09 de noviembre del 2012, se resuelve haciendo efectivo el apercibimiento declarar nulo lo actuado y concluido el proceso y remitase los actuados al archivo central, con resolución Nº 08 de fecha 14 de diciembre del 2012, se resuelve conceder recurso impugnatorio de apelación con efecto suspensivo a favor de la demandante en contra de la resolución Nº 07 de fecha 09 de noviembre del 2012, se dispone se eleve los autos ante el superior con la debida nota de atención, con resolución Nº 09 del 08 de enero del 2013 por recibido el expediente y conforme a su estado vista fiscal superior, con resolución Nº 10 de fecha 08 de marzo del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa el día 13 de mayo a 08 horas con 25 minutos, con resol. 11 de fecha 18 de marzo del 2013, al escrito presentado por la Municipalidad concedieron el uso de la palabra en la vista de la causa programada, Con resol. 13 del 06 de mayo del 2013 pone de conocimiento la variación del colegiado.</p>
-----	-----------	-------	--------------------------------------	------------------------------	-----	------------------------	---

468	1657-2011	1 JMP	Reivindicación	AGUSTINA FLORES VDA. DE GORDILLO	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 10 de noviembre 2011, notificada en fecha 10 de noviembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días. Con escrito de fecha 26 de diciembre del 2011, se absuelve la demanda. Con resolución Nº 02 se declara inadmisibles la absolución. Con escrito de fecha 17 de enero del 2012 se subsana la omisión. Mediante resolución Nº 03 resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la M.P.P. mediante resolución Nº 04 de fecha 05 de marzo del 2012, tengase presente, mediante resolución Nº 05 de fecha 27 de abril del 2012, tengase presente y al estado del proceso pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de ley, mediante resolución Nº 07 de fecha 18 de Julio del 2012, se resuelve saneandose el proceso, citese a las partes a la audiencia de conciliación la que se llevara a cabo el día 11 de setiembre del 2012 a las 09 y 30 de la mañana en el local del Juzgado, mediante resolución Nº 10 de fecha 18 de octubre del 2012, al oficio tengase presente y remitase mediante oficio copias certificadas conforme solicita el representante del Ministerio Público, mediante resolución Nº 11 de fecha 05 de noviembre del 2012, estando al oficio que antecede, estése a lo dispuesto mediante resolución de folios 130, con resolución Nº 12 de fecha 07 de diciembre del 2012, convoquese a las partes a la audiencia de pruebas para el 28 de enero del 2013 a las 09 y 30 de la mañana la que se iniciara con la inspección judicial en el inmueble materia de litigio, con resolución Nº 13 de fecha 16 de enero del 2013, señalese nueva fecha para llevar adelante la audiencia de pruebas para el proximo 15 de marzo del 2013, a horas 09 con 30 minutos de la mañana, la que se iniciara con la inspección judicial en el inmueble materia de litigio, con resol. 14 del 08 de marzo del 2013, estando al escrito con registro 3009, que antecede, no ha lugar a lo solicitado por el momento, Con resol. Nº 16 del 08 de abril del 2013, resuelve nombrar como perito judicial al Ingeniero Civil Pedro Jaime Chevarria Tisnado, Con resol. Nº 17 de fecha 23 de abril del 2013, no habiendo aceptado el cargo el perito nombrado vuelvase a girar oficio a la oficina de servicios judiciales, Con resol. Nº 18 de fecha 02 de Mayo del 2013, estando al escrito con registro 6802, tengase presente y por cumplido el mandato, Con resol. Nº 21 de fecha 11 de Junio del 2013, Al escrito, tengase presente y por aceptado el cargo en consecuencia cumpla con emitir el dictámen pericial correspondiente, Con resol. Nº 22 de fecha 21 de Junio del 2013, gírese oficio a la oficina de servicios judiciales para que nombre un perito ingeniero civil.</p>
-----	-----------	-------	----------------	-------------------------------------	-----	------------------------	---

469	1449-2011	3 JMP	Nulidad de Resolución Administrativa	EMPRESA DE TRANSPORTES APOSTOL SANTIAGO SRL.	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resol. Nº 02, notificada en fecha 02 de diciembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial., Con resolución Nº 03 de fecha 27 de diciembre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP.con resolución Nº 04 pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento correspondiente. Con resolución Nº 05 se sana el proceso y se declara una relacion juridica procesal valida.Con resolución Nº 07 pongase los autos a despacho para expedir sentencia. Con resolución Nº 08 señalese fecha para el informe oral solicitado para el 28 de Marzo a las 11 AM, mediante resolución Nº 10 se resuelve declarar consentida la sentencia que declara fundada la demanda, mediante escrito de fecha 30 de Mayo del 2012, se deduce nulidad por no haberse notificado con la sentencia a la MPP, y se notificó erroneamente al Gobierno Regional de Puno, mediante resolución Nº 11 de fecha 30 de Mayo del 2012, a lo solicitado estese a la resolución Nº 10 de autos, mediante resolución Nº 13 de fecha 11 de Junio del 2012 al escrito con registro Nº 3940, estando pendiente de resolver la nulidad de notificación presentada por la MPP, reservese, mediante resolución Nº 14 de fecha 18 de Junio del 2012, se resuelve declarar fundada la nulidad de acruado judicial, formulada por la M.P.P, se dispone que se renueve el acto procesal de notificación con la sentencia a la demandada M.P.P, mediante escrito de fecha 05 de Julio del 2012, se interpone recurso de apelación, mediante resolución Nº 15 de fecha 06 de Julio del 2012, se resuelve conceder recurso inpuatorio de apelación con efecto suspensivo interpuesto por la M.P.P. en contra de la sentencia 74-2012, Mediante resolución Nº 16 de fecha 01 de agosto del 2012, al oficio de elevación dieron por recibido el presente expediente y conforme a su estado remitase los autos al despacho del señor fiscal superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, Al cautelar mediante resolución Nº 01 de fecha 17 de Julio del 2012, se resuelve adecuar el pedido de medida cautelar propuesto por la empresa de transportes apostol santiago, de innovativa a temporal sobre el fondo, conceder la medida cautelar temporal sobre el fondo, mediante escrito de fecha 28 de agosto del 2012, se presenta oposición a medida cautelar, mediante resolución Nº 17 de fecha 27 de agosto del 2012, señalaron fecha y hora para la vista de la causa que se llevara a cabo el día 12 de noviembre del presente año a horas 08 con 15 minutos en la sala de audiencias de la Sala Civil, mediante escrito de fecha 04 de setiembre del 2012 se solicita el uso de la palabra, al cautelar mediante resolución Nº 02 de fecha 04 de setiembre del 2012, al escrito con registro Nº 6388, tengase por formulada la oposición pongase los autos a despacho para resolver, al principal mediante resolución Nº 18 de fecha 06 de setiembre del 2012, al escrito presentado por el demandante concedieron el uso de la palabra y al escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, con resol. 19 de fecha 05 de noviembre hágase saber a las partes la variación del colegiado, mediante escrito de fecha 09 de noviembre del 2012, se presenta informe, al cautelar mediante resolución Nº 03 de fecha 14 de noviembre del 2012, se resuelve declarar infundada la oposición a medida cautelar temporal sobre el fondo formulada por la MPP, con res. Nº 20 y 21 se resuelve tener por presentados los informes escritos por las partes, con resol. Nº 22 de fecha 27 de marzo del 2013, confirmaron la sentencia por la que se declara fundada la demanda interpuesta por la Empresa Apostol Santiago, mediante escrito de fecha 17 de abril del 2013, se interpone recurso de casación, Con resol. Nº 23 del 18 de abril del 2013, dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, Al cautelar; Con resol. Nº 04 del 17 de mayo del 2013, a lo solicitado oficiese conforme solicita.</p>
-----	-----------	-------	--------------------------------------	--	-----	------------------------	---

470	1458-2011	1JMP	Reconocimiento Restablecimiento del Derecho	ORTIZ FLORES HONORIO	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 21 de Noviembre del 2011, notificada en fecha 06 de Diciembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso Urgente se corre traslado a la MPP por el plazo de tres días. Con escrito de fecha 12 de diciembre del 2011, se absuelve la demanda. Con resolución Nº 02 se da por absuelto el traslado de la demanda, y notifíquese a la entidad demandada para que cumpla con anexar las notificaciones efectuadas al demandante con el acuerdo de consejo Nº 029-2007-CMPP. Con escrito de fecha 05 de enero se cumple mandato. Con resolución Nº 03 de fecha 09 de enero del 2012, tengase presente, por cumplido lo requerido, mediante resolución Nº 04 de fecha 15 de octubre del 2012, dado cuenta y de oficio se dispone autos a despacho para sentenciar, Con resol. Nº 05 de fecha 03 de mayo del 2013, Conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia.</p>
472	1881-2011	1JMP	Mejor Derecho de Propiedad	CORDERO SARDON YENNY LUCILA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 30 de noviembre del 2011, notificada en fecha 14 de diciembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días. Con escrito Nº 01 de fecha 20 de enero del 2012 la procuraduría de la municipalidad de puno absuelve la demanda, Con resolución Nº 02 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la M.P.P. y a los medios probatorios tengase por ofrecidos, mediante resolución Nº 03 de fecha 25 de abril del 2012, tengase presente lo alegado por la demandante la misma que se meritara oportunamente, mediante resolución Nº 04 de fecha 10 de Julio del 2012, al escrito con registro 10562 tengase presente y conforme al estado del proceso pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento, resolución 05 de 05-10-12, resuelve saneando el proceso y fija fecha para la audiencia de conciliación para el 28 de noviembre a las 09 y 30 de la mañana, mediante resolución Nº 06 de fecha 07 de diciembre del 2012, citece nuevamente a las partes a la audiencia de conciliación para el 17 de enero del 2013, a horas 10 de la mañana en la sala de audiencias del Juzgado, Con resol Nº 07 de fecha 08 de marzo del 2013, estando a la solicitud de suspensión del proceso corrase traslado a las partes por el plazo de tres días, Con resol. Nº 08 de fecha 26 de Marzo del 2013, estando al escrito Tengase por absuelto el traslado de la solicitud de suspensión del proceso, pongase a despacho para resolver, Con resol. Nº 09 de fecha 11 de abril del 2013, estando al escrito tengase presente la contradicción efectuada respecto de la absolución de la solicitud de suspensión del proceso.</p>

473	550-2011	2JPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	AFP PROFUTURO		S/, 5,898.54 Nuevos Soles	Con resolución N° 01 de fecha 09 de diciembre del 2011 se admite a trámite la demanda, se concede traslado a Procuraduría por cinco días, mediante escrito de fecha 21 de diciembre del 2011, se plantea contradicción, mediante resolución N° 02 se da por formulado la contradicción, mediante resolución N° 03 sentencia laboral de fecha 30 de marzo del 2012, se declara fundada en parte la contradicción, en infundada la demanda, interpuesta por PROFUTURO AFP, mediante resolución N° 04 de fecha 24 de abril del 2012, se concede con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por PROFUTURO AFP, mediante resolución N° 05 de fecha 28 de Mayo del 2012, se convoca a la vista de la causa para el 25 de Junio del 2012 a ocho horas con cincuenta minutos de la mañana, en el Primer Juzgado Mixto.
					MPP		

475	34-2012	2º J.M.	Cese de accion material	MAMANI YUCRA, JUDITH SILVIA	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolucion Nº 01 de fecha 16 de enero del 2012, se admite a tramite la demanda contencioso administrativa.y mediante escrito Nº 01 de fecha 23 de enero del 2012 se deduce exepciones y se absuelve la demanda. Mediante resolucion Nº 09 se admite a tramite la exepcion de falta de agotamiento de la vía administrativa, las que deberan ser absueltas en el plazo de tres dias por la demandante y pongase los autos a despacho para expedir sentencia. Mediante escrito de fecha 23 de febrero del 2012, se presenta oposicion a medida cautelar.Mediante resolucion Nº 10 se da por absuelto el traslado de las exepciones por parte de la demandante.Mediante resolucion Nº 03 estando a la oposicion planteada por la MPP, corrased traslado a la demandante por el plazo de tres dias y vencido pongase los autos a despacho para resolver, mediante resolucion N 04 de fecha 21 de marzo del 2012, pongase el expediente a despacho para resolver la oposicion formulada, mediante resolución Nº 06 se resuelve conceder el recurso impugnatorio de apelación con efecto suspensivo y dispone elevar los actuados al superior, mediante resolución Nº 09 de fecha 20 de Julio del 2012, por recibido el expediente con el oficio, y señalaron fecha para la vista de la causa para el 04 de setiembre del 2012, a las 08 horas con veinte minutos, mediante escrito de fecha 25 de Julio del 2012 se solicita el uso de la palabra en la vista de la causa, mediante resolución Nº 10 de fecha 01 de agosto del 2012, se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos a la MPP, mediante resolución Nº 11 de fecha 27 de agosto del 2012, tengase por apersonada, y habiendo concedido el uso de la palabra al apelante, concedieron el uso de la palabra a la recurrente solo en calidad de replicante en el acto de la vista de la causa, mediante escrito de fecha 03 de setiembre del 2012, se presenta informe escrito, mediante resolución Nº 12 de fecha 17 de setiembre del 2012, reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 12 de octubre del 2012, a las 08 horas con 20 minutos, proveyendo el escrito, tengase presente el informe escrito presentado por la parte demandante e informe presentado por la MPP, con resolución Nº 13 del 25 de enero del 2013, confirmaron la sentencia que declara improcedente la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, declarando fundada la demanda, y ordena a la MPP, el cese de actuación material consistente en el despido de hecho de la demandante Judhit Silvia Mamani Yucra, mediante escrito de fecha 14 de febrero del 2013, se interpone recurso de casación, con resol. 14 del 05 de marzo del 2013, se dispone remitir los actuados a la sala de derecho constitucional y social permanente de la Corte Suprema de la República.</p>
					MPP	

476	1576-2011	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	PACOMPIA PAUCAR CESAR DANIEL	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución N° 02 de fecha 16 de enero del 2012, se admite a trámite la demanda contencioso administrativa sobre nulidad de resolución de alcaldía N° 658-2011-MPP/A. Mediante escrito de fecha 30 de enero del 2012, se absuelve la demanda. Mediante resolución N° 03 de fecha 31 de enero se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por la MPP, mediante resolución N° 04 tengase por variado el domicilio procesal, mediante resolución N° 05 de fecha 30 de Mayo del 2012, se dispone autos a despacho a fin de dictar auto de saneamiento de Ley, mediante oficio N° 57-2012-MPP/PPM, se remite información al juzgado remitiéndose el expediente administrativo, mediante resolución N° 06 de fecha 10 de agosto del 2012, se resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida se fija los puntos controvertidos, admitir los medios probatorios y conforme su estado vista fiscal, mediante resolución N° 07 de fecha 28 de setiembre del 2012, estando el dictamen fiscal que antecede, se dispone poner los autos de manifiesto en secretaría de Juzgado por el plazo de Ley, a fin de que las partes si lo vieran por conveniente, presenten sus informes, vencido este autos a despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 02 de Octubre del 2012 se solicita copia del dictamen fiscal, mediante escrito de fecha 05 de octubre se presenta informe escrito, resolución 08 estando al escrito tengase presente y expidase las copias que solicita, resolución N° 09 de 09-10-12, estando al escrito tengase presente el informe final presentado por la MPP, Al cautelar, mediante resolución N° 03 del 28 de enero del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la oposición a medida cautelar por parte de Daniel Pacompia Paucar, Con resol. N° 10 del 19 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para sentenciar.</p>
-----	-----------	---------	---	---------------------------------	-----	-------------------------	--

477	1580-2011	1º J.M.	Reconocimiento o restablecimiento de derecho	SOSA VITULAS JULIA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 01 de fecha 16 de enero del 2012, se admite a trámite la demanda contencioso administrativa sobre reconocimiento o restablecimiento de derecho. Mediante escrito de fecha 31 de Enero del 2012 se absuelve la demanda. Con resolución Nº 03 ordena se reserve para que el juzgado de origen continúe con el trámite correspondiente. Mediante resolución Nº 04 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP. Con resolución Nº 05 de fecha 20 de marzo del 2012, tengase presente lo alegado y pasen los autos a despacho para el saneamiento de Ley, mediante resolución Nº 06 de fecha 25 de Junio del 2012, se resuelve saneandose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, fijandose los puntos controvertidos, y cursece oficio a la MPP, afin de cumplir con remitir el expediente administrativo que dio lugar a lo reclamado, mediante oficio de fecha 10 de Julio del 2012, se remite el expediente administrativo requerido en la resolución Nº 06, mediante resolución Nº 07 de fecha 12 de Julio del 2012, estando al oficio, tengase presente y por cumplido lo requerido por el juzgado y conforme al estado del proceso corrase vista fiscal, estando al dictámen fiscal que antecede tengase presente, las partes si vieran por conveniente presentar sus informes en el plazo de Ley, mediante resolución Nº 08 de fecha 19 de setiembre del 2012 estando al escrito, tengase presente y expidase las copias simples conforme solicita, mediante resolución Nº 10 de fecha 08 de noviembre del 2012, estando a la naturaleza del proceso autos a despacho para emitir sentencia, con resol. Nº 11 de fecha 19 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para sentenciar.</p>
-----	-----------	---------	---	--------------------	-----	----------------------------	--

478	148-2012	3º J.M.	Nulidad de acto jurídico y otros	MPP.	ROMULO MAMANI MAMANI Y ESPOSA.	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Escrito Nº 01 de fecha 25 de enero del 2012, se interpone demanda de nulidad de acto jurídico y otros. Mediante resolución Nº 01, de fecha 31 de enero del 2012, se resuelve admitir en la vía de conocimiento la demanda interpuesta por la MPP. Mediante resolución Nº 02 requierase a la MPP para que en el plazo de 02 días cumpla con remitir cuatro juegos de la demanda y anexos, Mediante escrito de fecha 09 de Marzo se cumple mandato. Mediante resolución Nº 03 tengase por cumplido el requerimiento y notifíquese con la demanda anexos y auto admisorio, mediante resolución Nº 04 de fecha 02 de Mayo del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a los demandados romulo mamani mamani y admitir a trámite la demanda reconvenicional sobre mejor derecho de propiedad en la vía de proceso de conocimiento, mediante escrito de fecha 21 de Mayo del 2012, nos apersonamos y deducimos tacha de documento, mediante escrito de fecha 14 de Junio del 2012, se absuelve demanda de reconvenición, mediante resolución Nº 05 de fecha 28 de Mayo del 2012, se resuelve declarar improcedente la cuestión probatoria de tacha de documento interpuesta por la MPP, mediante resolución Nº 06 de fecha 15 de Junio del 2012, se resuelve declarar inadmisibles de plano la absolución de demanda presentado por filiberto coya carreón, mediante resolución Nº 07 de fecha 25 de Junio del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda reconvenicional a la MPP, tengase presente, mediante escrito de fecha 21 de agosto del 2012, se interpone recurso de apelación en contra de la resolución Nº 05. Al cautelar mediante resolución Nº 01 de fecha 28 de Mayo del 2012, se concede medida cautelar de no innovar a favor de Romulo Mamani Mamani, se acepta la contracautela personal, al principal mediante resolución Nº 08 de fecha 27 de agosto del 2012, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la MPP, mediante resolución Nº 09 de fecha 03 de setiembre del 2012, se resuelve tener por ofrecido como medio probatorio extemporáneo la resolución Nº 01 de fecha 30 de enero del 2012. Confiérase traslado a la MPP, para que niegue o reconozca la autenticidad del documento en el plazo de 05 días, al cautelar mediante resolución Nº 02 de fecha 03 de setiembre del 2012, se resuelve tener por formulada la oposición a la medida cautelar de no innovar por la MPP, en consecuencia ingresen los autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 03 de fecha 14 de setiembre del 2012, al escrito presentado por el demandante tengase presente en lo que fuera de Ley, mediante resolución Nº 10 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve declarar rebelde a los demandados marcial velazques reyes y asociación de vivienda manto 2000, declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, se concede a las partes el plazo de tres días para que propongan los puntos controvertidos, mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2012, se propone los puntos controvertidos, resolución 11 de 09-10-12, tengase presente los puntos controvertidos de la MPP, resolución Nº 12 de 09-10-2012, requierase a romulo mamani para que en un día presente escrito con su firma, con resolución Nº 14 del 12 de diciembre del 2012, confierase a las partes por el plazo de tres días con su absolución o sin ella ingresen los autos para resolver, con resolución Nº 15 respecto a la absolución de la nulidad tengase presente y cumplase con lo dispuesto en autos, Al cautelar, con resolución Nº 04 del 18 de enero del 2013, declarar infundada la oposición a medida cautelar de no innovar, con resolución Nº 18 de fecha 15 de diciembre del 2011, conceder recurso de apelación, sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida, presentado por agapito leon coaquira huanca en contra de la resolución Nº 17, formese cuaderno de apelación con las piezas procesales, Al cuaderno de apelación, con resolución Nº 03 de fecha 09 de abril del 2013, recomendaron al recurrente adjunte los recibos por derecho de notificación, Al principal mediante resolución Nº 17 de fecha 31 de mayo del 2013, se resuelve declarar fundada en parte la nulidad de actos procesales, declarar la sucesión procesal, suspender por el plazo de 30 días la continuación del proceso. se dispone que los edictos sean publicados a cuenta del demandante, Al cuaderno de apelación Con resol. Nº 18 de fecha 21 de Junio del 2013, a conocimiento de las partes para la bajada de autos.</p>
-----	----------	---------	----------------------------------	------	--------------------------------	-------------------------	---

480	117-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	ROMULO MAMANI MAMANI.	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución N° 01-2012, de fecha 30 de enero del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad de la resolución de alcaldía N° 449-2011-MPP/A. Con escrito de fecha 06 de febrero del 2012 se deduce excepción de caducidad. Mediante escrito 02 de fecha 10 de febrero del 2012, se absuelve la demanda. Mediante resolución N° 02 tengase por presentado el escrito de exepcion y reservese el mismo para que el juzgado de origen continúe el trámite correspondiente. Mediante resolución N° 03 tengase presente la absolución de la demanda y reservese el mismo para que el juzgado de origen continúe con el trámite correspondiente, Mediante resolución N° 04 se resuelve admitir a trámite la exepcion de caducidad, traslado a la parte demandante por el plazo de Ley para que absuelva, mediante resolución N° 05 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda, y conforme al estado del proceso autos a despacho para expedir el auto de saneamiento, Mediante resolución N° 06 se resuelve dar por absuelto el traslado de la exepcion de caducidad, por parte del demandante, en los terminos que contiene, mediante resolución N° 07 de fecha 05-10-12, autos a despacho para saneamiento.</p>
-----	----------	---------	---	-----------------------	-----	-------------------------	---

481	42-2012	2º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	VILCA ZUÑIGA DAVID FREDY	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 01-2012, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad de la resolución de alcaldía Nº 627-2011-MPP/A. Emitida el 09 de noviembre del 2011. Mediante escrito de fecha 10 de febrero del 2012, se absuelve la demanda. Mediante resolución Nº 03 reservase el mismo para que el juzgado de origen continúe con el trámite, mediante resolución Nº 04 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, mediante oficio de fecha 23 de marzo del 2012, se remite el expediente, mediante resolución Nº 05 se da por saneado el proceso y se requiere a la MPP, para que remita el expediente, mediante resolución Nº 06 de fecha 28 de marzo del 2012, estando al oficio por recibido las copias fedatadas del expediente administrativo, y conforme al estado del proceso vista fiscal, mediante resolución Nº 08 de fecha 03 de mayo del 2012 se resuelve integrar la resolución Nº 05 de fecha 26 de marzo del 2012, en su parte resolutoria en el punto cuarto debe además decir: declarar improcedente la actuación de las exhibiciones de documentos y remitase los autos a despacho del señor fiscal para que emita su dictamen conforme a ley, mediante resolución Nº 09 de fecha 07 de junio del 2007, estando al dictamen fiscal que antecede autos a despacho para sentenciar, mediante resolución Nº 10 (sentencia Nº 121-2012) de fecha 20 de Junio del 2012, se resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa y fundada en parte las pretensiones accesorias, mediante escrito de fecha 03 de Julio del 2012 se interpone recurso de apelación, mediante resolución Nº 11 de fecha 28 de Junio del 2012 al escrito que antecede previamente cumpla con pagar la tasa judicial por concepto de copias certificadas, mediante resolución Nº 12 de fecha 04 de Julio del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la M.P.P, en contra de la sentencia Nº 121-2012 de fecha 20 de Junio del 2012, mediante resolución Nº 13 de fecha 04 de Julio del 2012 expedase las copias certificadas conforme lo solicitado, Al cautelar, mediante resolución Nº 02 de fecha 30 de Julio del 2012, estando al escrito que antecede tengase presente y agreguese a sus antecedentes lo informado por la Procuraduría y a conocimiento de las partes, al cautelar mediante resolución Nº 03 de fecha 08 de agosto del 2012, estando al escrito que antecede por cumplido el mandato del Juzgado en cuanto a la reposición del demandante en su puesto de trabajo, en consecuencia tengase presente y agreguese a sus antecedentes, mediante resolución Nº 14 de fecha 18 de Julio del 2012, al oficio de elevación vista fiscal superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, mediante resolución Nº 15 de fecha 20 de agosto del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el día 24 de octubre del 2012, a las 08 horas con 20 minutos la que se llevara a cabo en la sala de audiencias de la sala civil, mediante escrito de fecha 23 de agosto del 2012, se solicita el uso de la palabra por el lapso de Ley, mediante resolución Nº 16 de fecha 28 de agosto del 2012 a lo solicitado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos y expedase copias a costo del recurrente, mediante resolución Nº 17 de fecha 06 de setiembre del 2012, concedieron el uso de la palabra al demandante solo como replicante por el lapso de 05 minutos, resol.18 de 19-10-2012, hagase saber a las partes la variación del colegiado por la señora juez milagros nuñez villar, mediante escrito de fecha 23 de octubre del 2012 se presente informe escrito, mediante resolución Nº 19 y 20 tengase presente los informes escritos, mediante resolución Nº 21 de fecha 06 de diciembre del 2012, declararon nula la sentencia apelada y dispusieron que la aquo proceda nuevamente a sanear el proceso conforme a ley, mediante resolución 22 hagase saber a las partes la bajada de autos y para resolver, con resol. 23 de fecha 12 de Marzo del 2013, resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida y por saneado el proceso, presindirse de la audiencia de pruebas y conforme al estado vista fiscal, Al cautelar Con resol. 04 del 20 de marzo del 2013, se declara fundada la solicitud de levantamiento de medida cautelar, Con resol. Nº 05 de fecha 02 de abril del 2013, se resuelve conceder al demandante el plazo de 02 días para que subsane las omisiones anotadas, Al cautelar, Con resolución Nº 06 de fecha 10 de abril del 2013, resuelve conceder sin efecto suspensivo la apelación interpuesta por david fredy vilca zúñiga, en consecuencia formese cuaderno de apelación, Con escrito de fecha 13 de mayo del 2013, se presenta apersonamiento y otro, Al cuaderno de apelación Con resol. Nº 07, del 29 de abril del 2013, requierase al demandante proporcionar copias requeridas, Al principal con resol. 25 del 14 de mayo del 2013, se resuelve integrar la parte resolutoria de la resolución Nº 23 que declara improcedente la actuación de las exhibiciones de documentos, conforme al estado vista fiscal, con resol. 26 tengase por apersonado al procurador de la Municipalidad, Con resol. Nº 27 de fecha 17 de Junio del 2013, autos a</p>
-----	---------	---------	---	-----------------------------	-------------------------	--

482	1829-2011	2º J.M.	Accion de amparo adecuada a contencioso administrativo	PALOMINO BEJARANO MELCHOR	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolucion Nº 04-2011, se admite la demanda contencioso administrativo, Mediante escrito de fecha 13 de enero del 2012 se deduce exepciones, Mediante resolucion Nº 05 de fecha 12 de enero del 2011, integrar a la resolucion Nº 04 de fecha 04 de enero del 2011, Mediante resolucion Nº 06 se resuelve tener por propuesta las resoluciones de caducidad, oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda. Mediante escrito Nº 02 de fecha 23 de enero del 2012 se deduce exepciones, Mediante escrito de fecha 31 de enero del 2012 se contesta la demanda. Mediante resolucion Nº 06, de fecha 26 de enero del 2012, Estese a la resolucion Nº 06, y al otrosi, estese al Art. 50 del TUO. de la Ley 27584. Mediante resolucion Nº 08 dar por absuelto el traslado de las exepciones por parte del demandante. Mediante escrito de fecha 19 de Marzo se solicita nueva notificación, Mediante resolucion Nº 10 del 21 de marzo del 2012 al escrito con registro 3282 tengase presente al momento de resolver, mediante resolución Nº11 de fecha 07 de mayo del 2012, se resuelve, prescindir de medio probatorio, imponer multa, y tener presente que el demandado no ha cumplido con absolver la demanda en el plazo legal establecido, mediante oficio Nº 032-2012-MPP/PPM, de fecha 17 de Mayo del 2012, se remite el expediente edministrativo, mediante resolución Nº 13 de fecha 21 de Mayo del 2012, se resuelve corregir la numeración de la resolución precedente, de fecha 07 de Mayo del 2012, correspondiéndole a la misma el numero doce, se dispone la debida formación del cuaderno y en el orden sucesivo, desde fojas 195 en adelante y de oficio declarar nulo la segunda parte de la resolución Nº 11 de fecha 07 de Mayo del 2012, mediante resolución Nº 14 de fecha 11 de Julio del 2012 se resuelve declarar fundada la exepción de oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda deducido por la MPP, en consecuencia concedase el plazo de 03 días para que el demandado cumpla con subsanar las omisiones señaladas en el considerando cuarto bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado y disponer el archivamiento del proceso, y reservese la emisión de resolución que corresponde respecto a la exepción de caducidad, mediante resolución Nº 14 de fecha 24 de Julio del 2012 al escrito con cargo de ingreso 11984-2012, advirtiendole de autos, haber sido presentado extemporaneamente no ha lugar a lo solicitado, y conforme a su estado vuelvan los autos a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 31 de Julio del 2012 se solicita se haga efectivo el apercibimiento, mediante resolución Nº 16 de fecha 31 de Julio del 2012, se resuelve declarar nulo la resolución Nº 15 de fecha 24 de Julio del 2012, y renovando su provisión, al escrito con cargo de ingreso 11984-2012, por presentdao el escrito subsanatorio por parte del demandante, en consecuencia confierase traslado a la parte demandada por el plazo de tres dias con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 17 de fecha 31 de Julio del 2012 al escrito con cargo de ingreso 12403 y 12405, estése a lo dispuesto en la resolución precedente, mediante resolución Nº 18 de fecha 02 de agosto del 2012, se resuelve aclarar la parte resolutive de la resolución Nº 16 de fecha 31 de Julio del 2012, el que queda con el siguiente texto, de oficio declarar nulo la resolución Nº 15 de fecha 24 de Julio del 2012 y renovando su provisión, mediante resolución Nº 19 de fecha 08 de agosto del 2012, por absuelto el traslado al escrito de fojas 447 y siguientes conforme al estado autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 21 de fecha 14 de setiembre del 2012, tengase presente en lo que fuera de Ley.</p>
-----	-----------	---------	--	---------------------------	-------------------------	--

484	1405-2011	1ºJM.	Oposicion a inmatriculación de inmueble.	M.P.P.		Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Escrito de fecha 03 de Noviembre del 2011, se interpone demanda de oposicion. Mediante resolucion Nº 01, de fecha 21 de noviembre del 2011, resuelve declarar inadmisibile la demanda de oposicion. Concediendo el plazo de tres dias para que subsane las omisiones. Mediante escrito de fecha 07 de diciembre del 2011, se cumple mandato, mediante resolución Nº 02 de fecha 29 de diciembre del 2011, se resuelve admitir la demanda de oposición a la inscripción registralrespecto al terreno del embalce pasto grande, mediante resolución Nº 04 se resuelve tener por apersonada a rosamary silva ascevedo, apoderada del proyecto especial pasto grande, por interpuesta la excepción y por contestada la demanda en los terminos expuestos, y se señala fecha para la audiencia de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia el 25 de marzo del 2012, a las 10 horas am, mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2012, se solicita resolver, mediante resolución Nº 11 de fecha 12 de octubre del 2012, se resuelve declarar improcedente la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante, propuesta por la apoderada del proyecto especial pasto grande, e integrar al proceso como litisconsorte necesario activo a la procuraduria del gobierno regional de puno, con resolución Nº 12 se resuelve señalar fecha para la audiencia única para el 21 de diciembre del 2012 a horas 10 AM, en el local del Juzgado.</p>
					G.R.M.		

486	1630-2011	1JMP	Indemnización	VERONICA NORMA PINEDA FLORES	MPP	s/ 50.000 nuevos soles	<p>Mediante resolución N° 04 de fecha 02 de Marzo del 2012, que ordena notificar a la MPP. Con la demanda auto admisorio y anexos, mediante escrito de fecha 13 de Marzo del 2012 se plantea excepción de prescripción, Mediante resolución N° 01 se resuelve en cuaderno separado admitir a trámite la excepción planteada por la MPP, Mediante escrito N° 01 se absuelve la demanda, mediante resolución N° 05 se resuelve admitir a trámite la contestación de la demanda presentado por la MPP, mediante resolución N° 06 tengase por variado el domicilio procesal de la recurrente, mediante resolución N° 02 de fecha 23 de abril del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de prescripción extintiva, por parte de Veronica Norma Pineda Flores, mediante resolución N° 07 de fecha 01 de octubre del 2012, convóquese a las partes del presente proceso a la audiencia de saneamiento y conciliación la misma que se llevara adelante el 15 de noviembre a las 11 de la mañana en la sala de audiencias, con resolución N° 08 cítese nuevamente a las partes a la audiencia de saneamiento y conciliación la que se llevara a cabo el 15 de enero del 2013 a las 11 de la mañana en la sala de audiencias del Juzgado, con resol. 12 por interpuesto el recurso de apelación y cumpla con fundamentar en el plazo de Ley, con resol. N° 13 resuelve admitir los medios probatorios ofrecidos por la demandante, con res. N° 14 cítese a las partes a la audiencia de pruebas para el 25 de Marzo del 2013, a horas 10 de la mañana, con resol. 15 del 21 de enero del 2013, se resuelve conceder recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida a la MPP, formese el cuaderno de apelaciones con copias del proceso principal, con resol. 16 del 31 de enero del 2013, resuelve corregir la resolución judicial N° 15 de fecha 21 de enero del 2013, Al cuaderno de apelación Con resolución N° 01 de fecha 02 de abril del 2013, declararon nulo el concesorio de apelación, dispusieron la devolución del cuaderno a fin de que el Juez emita nueva resolución con relación al escrito de apelación, Con resol. N° 18 de fecha 15 de abril del 2013, se resuelve conceder recurso de apelación sin efecto suspensivo y con calidad de diferida en contra de la resolución N° 11 de autos, Con resol. N° 20 de fecha 03 de Junio del 2013, por apersonado al proceso al procurador, Con resol. 21 de fecha 10 de Junio del 2013, por recibido el informe y cursese el oficio conforme se tiene ordenado.</p>
-----	-----------	------	---------------	------------------------------	-----	------------------------	---

487	71-2012	3JMP	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	JUAN JESUS CALISAYA BARRETO	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resolución Nº 01 se resuelve declarar inadmisibile la demanda contencioso administrativo, Mediante resolucioN Nº 02 se resuelve rechazar la demanda contencioso administrativo y se ordena el archivo del expediente, Mediante resolucioN Nº 03 se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso impugnatorio de apelacion interpuesto por Juan Jesus Calisaya Barreto, mediante resolución Nº 04 de fecha 23 de abril del 2012, dieron por recibido el expediente y conforme a su estado se corra vista al señor fiscal superior, al escrito presentado se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante resolución Nº 05 de fecha 05 de junio del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa el 31 de julio del 2012 a las 08 horas con 15 minutos, mediante escrito de fecha 12 de Junio del 2012 se solicita el uso de la palabra, mediante resolución Nº 06 de fecha 14 de Junio del 2012 proveyendo el escrito previamente acredite su representación y se atendera, mediante escrito de fecha 19 de Junio del 2012 se cumple mandato, mediante resolución Nº 07 de fecha 21 de Junio del 2012, se da por cumplido el mandato y se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos en la vista de la causa, mediante escrito de fecha 05 de Julio del 2012 se solicita copia del dictamen fiscal, mediante resolución Nº 12 de fecha 09 de Julio del 2012, al escrito presentado por la MPP, estése a la resolución concesoria Nº 07-2012, mediante escrito de fecha 31 de Julio del 2012 se presenta informe a sala, con resolución Nº 13 tengase presente el informe escrito, con resolución Nº 14 declararon nula la resolución Nº 02 dispusieron que el juez califique nuevamente la demanda de acuerdo a Ley, Con resol. Nº 16 de fecha 22 de abril del 2013, se resuelve declarar inadmisibile la demanda contenciosa administrativa y se concede 02 dias de plazo para que subsane, Con resol. Nº 17 de fecha 07 de mayo del 2007, se admite a tramite la demanda en la vía de proceso especial, mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2013, se absuelve la demanda, Con resol. Nº 18 de fecha 03 de Junio del 2013, se da por absuelto el traslado de la demanda por parte del procurador, Con resol. Nº 19 de fecha 17 de Junio del 2013, se requiere a la entidad cumpla con remitir el expediente administrativo, en el plazo de 03 días.</p>
-----	---------	------	---	-----------------------------	------	------------------------	---

488	472-2012	1JMP	Reinvidicación	MPP	MARITZA CRISTEL MANRIQUE ROSAS "TRANSPORT ES JACAMBUS"	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Escrito de fecha 09 de Abril del 2012, se presenta demanda de reinvidicación, mediante resolución N° 01 se resuelve admitir la demanda en vía del proceso de conocimiento las pretensiones acumuladas interpuesta por la MPP, en consecuencia se traslada la demanda por el plazo de treinta días, y librese exhorto a la ciudad de Lima para notificar al demandado, mediante resolución N° 01 se resuelve en cuaderno separado admitir a trámite la excepción de falta de incompetencia y representación del demandante formulada por la empresa Jacambus, mediante resolución N° 02 del cuaderno cautelar se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de incompetencia y representación insuficiente por parte de la MPP, mediante resolución N° 02 de fecha 22 de Mayo del 2012, se resuelve declarar inadmisibles las tachas de documentos formulada por el apoderado de la Empresa Jacambus, concedase el plazo de 02 días al demandado para que subsane el defecto advertido, mediante resolución N° 03 se resuelve rechazar el escrito que contiene la tacha de documento interpuesto por el apoderado de la empresa JACAMBUS, mediante resolución N° 04 de fecha 22 de Junio del 2012 se resuelve declarar inadmisibles la absolución de la demanda y denuncia civil interpuesto por el apoderado de la empresa JACAMBUS, mediante resolución N° 05 de fecha 04 de Julio del 2012, se resuelve admitir a trámite la contestación de demanda presentado por la demandada empresa de transportes JACAMBUS. dese por absuelta la demanda, a los medios probatorios, tengase por ofrecidos, a los anexos agreguese a sus antecedentes, mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2012, se absuelve nulidad, mediante escrito de fecha 21 de agosto del 2012, se absuelve traslado, mediante resolución N° 07 de fecha 03 de setiembre del 2012, tengase por absuelto el traslado corrido a la Municipalidad en los terminos que ella contiene y conforme a su estado pongase a despacho para resolver la denuncia civil, por absuelto la nulidad deducida por la empresa jacambus y conforme a su estado pongase a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 06 de diciembre se solicita resolver, al escrito presentado cumplase con poner el expediente a despacho para dictar la resolución que corresponda como se tiene ordenado, Con resol. N° 09 de fecha 17 de abril del 2013, pongase a despacho del Juez para resolver, Con resol. N° 10 de fecha 26 de abril del 2013, se resuelve declarar improcedente la denuncia civil y declarar improcedente la nulidad formulada por la empresa demandada.</p>
-----	----------	------	----------------	-----	--	------------------------	---

489	424-2012	3JM	Nulidad de resolución o acto administrativo	FLORES RAMOS CLEMENTE	MPP.	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante resolución N° 02 de fecha 19 de abril del 2012, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por clemente flores ramos, tramitese en la via del proceso especial y traslado de la demanda a la MPP, por el plazo de 10 diaz para que absuelva, mediante escrito de fecha 09 de mayo del 2012, se absuelve la demanda, mediante resolución N° 03 de fecha 18 de mayo del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP y requierase a la entidad para que en el plazo de tres dias cumpla con remitir el expediente administrativo, mediante oficio N° 43-2012-MPP-PPM, se remite el expediente administrativo requerido mediante resolución N° 03 de fecha 18 de Mayo del 2012, mediante resolución N° 04 de fecha 25 de Mayo del 2012, tengase por cumplido el requerimiento e ingresen los autos a despacho para el saneamiento procesal, mediante resolución N° 05 al oficio tengase presente, mediante resolución N° 06 de fecha catorce de Junio del 2012 al escrito presentado, tengase presente en lo que fuera de Ley, mediante resolución N° 07 de fecha 27 de Junio del 2012, se resuelve, via saneamiento conceder el plazo de dos dias al demandante para que subsane las observaciones advertidas bajo apercibimiento de declararse nulo y concluirse el proceso, mediante resolución N° 08 de fecha 06 de Julio del 2012 ingresen los autos a despacho para el saneamiento procesal, mediante resolución N° 09 de fecha 07 de agosto del 2012, se resuelve declarar la existencia de una relación procesal valida, se fija los puntos controvertidos, y se admite los medios probatorios, prescindir de la audiencia de pruebas y se dispone que los autos pasen a vista fiscal afin que emita el dictámen correspondiente, mediante resolución N° 10 de fceha 14 de setiembre del 2012, pongase los autos de manifiesto a las partes por el plazo de tres días a fin de que presenten sus alegatos, ingresen los autos a despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 20 de setiembre del 2012 se presenta alegato escrito, mediante resolución N° 11 de fecha 24 de setiembre del 2012, tengase presente el alegato escrito y conforme al estado autos a despacho para expedir sentencia.</p>
-----	----------	-----	---	--------------------------	------	-------------------------	--

491	518-2012	1JMP	Prescripcion Adquisitiva de Dominio	MPP	MANUEL APAZA BORDA Y DANIEL BRUNA GONZALES	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Escrito de fecha 26 de Marzo del 2012 se interpone demanda de prescripción adquisitiva de dominio, mediante resolución N° 01 de fecha 20 de abril del 2012, se resuelve declarar inadmisibles las observaciones advertidas, mediante resolución N° 02 de fecha 18 de Mayo del 2012, se resuelve admitir a trámite la demanda de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble rustico denominado AFARUNI 20 DE ENERO, corrarse traslado para que en el plazo de 10 días para que absuelvan si ven por conveniente su derecho, bajo apercibimiento de declararse rebeldes en caso de incumplimiento, mediante resolución N° 10 de fecha 03 de octubre del 2012 se hace efectivo el apercibimiento nombrando curador procesal, mediante escrito de fecha 24 de Julio del 2012, se solicita se designe curador procesal, mediante escrito de fecha 05 de octubre del 2012, se absuelve traslado, mediante resolución N° 11 de fecha 22 de octubre del 2012, tengase por aceptado el cargo conferido, en consecuencia notifiquese a la misma con la demanda y anexos y la resolución admisorias, con resolución N° 112 de fecha 12 de noviembre resuelve tener por contestado la demanda en los terminos que ella contiene efectuado por angelica maria chavez mamani, curador de los herederos, mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2012 se solicita resolver, mediante resolución N° 13 de fecha 10 de diciembre del 2012, se resuelve declarar infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandante, y se señala fecha para la audiencia de saneamiento procesal y conciliación para el 20 de diciembre a las 03 de la tarde, mediante resolución N° 14 al escrito presentado por la MPP, estése a lo dispuesto en la resolución N° 13 de autos, mediante acta de audiencia de saneamiento procesal y conciliación se resuelve no sanear el proceso y conceder el plazo de 05 días de plazo a la MPP, para que pueda subsanar las omisiones advertidas por el Juzgado, mediante escrito de fecha 03 de enero del 2013, se cumple mandato, Con resol. N° 16 de fecha 04 de enero del 2013, se resuelve integrar y corregir la resolución N° 02 de autos de fecha 18 de mayo del 2012, Con resol. N° 17 de fecha 05 de marzo cumpla previamente con notificar a los demandados, Con resol. N° 18 de fecha 26 de marzo del 2013, señalese fecha para la audiencia de saneamiento procesal y conciliación el 15 de abril a horas 12 del mediodía, Con resol. N° 19 se advierte que falta efectuar las publicaciones por lo que se suspende la audiencia para el 16 de mayo del 2013, a horas 14 con 30 minutos, Con escrito de fecha 26 de abril del 2013, se cumple mandato, Con resol. N° 20 tengase por adjuntadas las publicaciones y tengase por apersonado al nuevo procurador, Con resol. N° 21 al exhorto remitido tengase presente, Con resol. N° 22 se resuelve no sanear el proceso y conceder el plazo de 10 días para que subsanen los defectos advertidos, Mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2013, se adjunta publicaciones, Con resol. N° 23 al escrito presentado, tengase por adjuntadas las publicaciones en el peruano y la república, y el exhorto sin diligenciar, Mediante escrito de fecha 04 de Junio del 2013, se adjunta publicaciones, Con escrito de fecha 18 de Junio del 2013, se solicita se fije fecha de audiencia y otro, Mediante escrito de fecha 19 de Junio del 2013, se solicita se nombre curador procesal, Con resol. N° 25 del 20 de Junio del 2013, se reprograma la audiencia de saneamiento procesal para el 09 de Julio del 2013 a horas 02 con 30 de la tarde, en la sala del 1º Juzgado mixto de San Román.</p>
-----	----------	------	---	-----	--	------------------------	--

493	1631-2011	1JMP	Accion de Amparo	MIGUELINA CRUZ PINAZO	MPP.	<p>inapreciable en dinero</p> <p>Mediante Escrito de fecha 16 de noviembre del 2012 el demandante interpone apelación, mediante resolución N° 02 se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo, mediante resolución N° 03 de fecha 06 de diciembre del 2011, tengase por recibido el expediente y concedieron al plazo de tres dias a la apelante para su respectiva expresion de agravios, mediante resolución N° 04 de fecha 16 de diciembre del 2011 señalan fecha para la vista de la causa para el 11 de enero del 2012, a las ocho horas con treinta y cinco minutos, mediante resolución N° 05 se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante resolución N° 06 tengase presente el informe escrito interpuesto por la demandante, mediante resolución N° 07 de fecha 24 de abril del 2012, confirman el auto que declara improcedente el proceso de amparo interpuesto por miguelina cruz pinazo, mediante resolución N° 08 de fecha 18 de mayo del 2012 concedieron el recurso de agravio constitucional interpuesto por la demandante, y dispusieron elevar los autos al Tribunal Constitucional de la República dentro del plazo de Ley. mediante resolución del tribunal Constitucional se resuelve revocar la resolución del juzgado mixto, se dispone que se admita a tramite la demanda de amparo, Con resolución N° 09 de fecha 10 de Junio del 2013, tengase presente la resolución del trbunal y remítase el expediente al Juzgado de origen, Con resol. N° 10 de fecha 20 de Junio del 2013, hagase saber la bajada de autos, y conforme lo ordenado autos a despacho para calificar la demanda.</p>
-----	-----------	------	------------------	-----------------------	------	---

499	401-2012	1JMP	Nulidad de resolucion o acto administrativo	MARIANO EUTROPIO PORTUGAL CATAORA	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 27 de abril del 2012, se admite el proceso contencioso administrativo interpuesta por mariano eutropio portugal cataora, en consecuencia corrarse traslado de la demanda por el plazo de 10 días, mediante escrito de fecha 01 de Junio del 2012 se presenta exepcion de caducidad y falta de legitimidad para obrar, Mediante escrito de fecha 11 de Junio del 2012 se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 03 de fecha 06 de Junio del 2012, se resuelve admitir a tramite la exepcion de caducidad y falta de legitimidad para obrar de la demandada, en consecuencia traslado a la parte demandante para que absuelva, mediante resolución Nº 04 de fecha 13 de Junio del 2012 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de aurelio edilberto portugal sosa, y se declara inadmisibile las exepciones de litis pendencia, falta de agotamiento de la vía administrativa y prescripción extintiva, mediante resolución Nº 05 de fecha 14 de Junio del 2012, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la procuraduria de la MPP, mediante resolución Nº 06 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la procuraduria del organismo de formalización de la propiedad informal- COFOPRI, mediante resolución Nº 07 de fecha 21 de Junio del 2012, se resuelve admitir a tramite la exepción de litispendencia, falta de agotamiento de la vía administrativa y prescripción extintiva, en consecuencia se corre traslado a la parte demandante para que absuelva, mediante resolución Nº 08 de fecha 25 de Junio del 2012, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la procuradora del COFOPRI, mediante resolución Nº 10 de fecha 19 de Julio del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la exepción de litis pendencia, falta de agotamiento de la vía administrativa y prescripción extintiva, en los terminos que ella contiene, con resol. 11 del 08 de enero del 2013, al estado del proceso pongase a despacho para dictar auto de saneamiento de Ley.</p>
-----	----------	------	---	-----------------------------------	------	------------------------	--

500	1126-2011	1JC	Nulidad de resolución o acto administrativo	DOMINGO ADRIAN ATENCIO ROJAS	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 06 de fecha 25 de abril del 2012 declararon nula la resolución N° 02 ordenaron que el Juez a quo califique nuevamente el escrito de subsanación de demanda y corrigieron la resolución apelada en el sentido de la entidad emplazada es la Municipalidad Provincial de Puno y no la dirección de educación de Puno, mediante resolución N° 07 de fecha 04 de Junio del 2012, al escrito con registro 3593, por recibido en la fecha, tengase presente y hagase saber a las partes la bajada de autos y pongase los autos a despacho para calificar nuevamente el escrito de subsanación de demanda, mediante resolución N° 08 de fecha 09 de Julio del 2012, se resuelve admitir a trámite la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Domingo Adrian Atencio Rojas, tramitese en la vía de proceso especial, confierase el traslado de la demanda al demandado por el plazo de 10 días, requierase a la Municipalidad Provincial de Puno para que remita el Expediente Administrativo cuestionado en el plazo de 15 días, y se declara improcedente la demanda en el extremo que se pretende la nulidad de la resolución Gerencial N° 082-2007-MPP-GDU, de fecha 21 de febrero del 2007 y resolución Gerencial N° 073-2006-MPP-GDU, de fecha 20 de febrero del 2007, mediante escrito de fecha 26 de Julio del 2012, se absuelve la demanda, mediante resolución N° 09 de fecha 30 de Julio del 2012 se resuelve declarar inadmisibles el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, concedase el plazo de 02 días para subsanar las omisiones advertidas, mediante escrito de fecha 02 de agosto del 2012 se cumple mandato, mediante resolución N° 10 de fecha 07 de agosto del 2012, se resuelve, dar por absuelto el traslado de la demanda, por parte de la MPP, en los términos que se exponen, mediante resolución N° 11 de fecha 16 de agosto del 2012, requierase a la entidad demandada cumpla en el plazo de tres días remitir el íntegro del expediente administrativo bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento, mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2012, se cumple mandato, mediante resolución N° 12 de fecha 23 de agosto del 2012, agreguese a sus antecedentes el expediente administrativo que se adjunta, y siendo el estado del proceso autos a despacho para emitir el auto de saneamiento correspondiente, mediante resolución N° 13 de fecha 14 de noviembre 2012, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, se fija los puntos controvertidos y se admite los medios probatorios y se dispone que los autos pasen a vista fiscal a fin de que emita el dictamen correspondiente, con resolución N° 14 del 14 de diciembre 2012, remitase los actuados al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, con resol. 16 del 06 de marzo del 2013, de oficio pongase los autos a despacho para expedir sentencia, con resol. 17 de fecha 12 de Marzo del 2013 señalese fecha para el informe oral el mismo que se llevara a cabo el 20 de Marzo del 2013 a horas 10 am en el local del Juzgado, Con resol. N° 18 de fecha 01 de abril del 2013, al escrito con registro 1401, téngase presente y agreguese a sus antecedentes para ser meritudo el momento de expedir sentencia.</p>
-----	-----------	-----	---	------------------------------	------------------------	--

501	373-2012	1JMP	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	MARCO ANTONIO MAMANI RIOS	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 03 de fecha veintidos de Mayo del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el apelante Marco Antonio Mamani Rios con efecto suspensivo, mediante resolución N° 04 de fecha 18 de Junio del 2012, dieron por recibido el expediente conforme a su estado autos a despacho del señor fiscal superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, mediante resolución N° 05 de fecha 09 de Julio del 2012, tengase presente el dictámen del representante del Ministerio Publico y siendo el estado del proceso señalaron fecha y hora para la vista de la causa el 05 de setiembre del 2012 a 08 horas con cinco minutos, mediante escrito de fecha 12 de Julio del 2012, se solicita el uso de la palabra y copia del dictámen fiscal, mediante resolución N° 06 de fecha 17 de Julio del 2012 al escrito presentado por la MPP, tengase por apersonados a la instancia, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos en el acto de la vista de la causa, y expidase cópias simples del dictamen fiscal superior, mediante resolución N° 07 de fecha 14 de agosto del 2012, comuníquese a las partes que la sala esta integrada por los señores magistrados que suscriben la presente, mediante escrito de fecha 05 de setiembre del 2012 se presenta informe escrito, mediante resolución N° 08 2012, reprogramaron la diligencia de vista de la causa para el día 12 de Octubre del 2012 a las 08 horas con 30 minutos, mediante resolución N° 09 de fecha 19 de setiembre del 2012, al informe escrito presentado por la MPP, tengase presente para meritarse en su oportunidad, con resolución N° 10 de fecha 10 de diciembre del 2012, declararon nula la resolución N° 02 la cual resuelve rechazar la demanda, renovando el acto procesal viciado proceda a calificar nuevamente la demanda y subsanación presentadas en autos, Mediante escrito de fecha 19 de Junio del 2013, se absuelve la demanda.</p>
502	140-2012	1 SALA CIVIL	Revision judicial del procedimiento de ejecución coactiva	MPP.	MINISTERIO DE TRANSPORTE S Y COMUNICACIONES	inapreciable en dinero	<p>Mediante escrito de fecha 25 de Mayo del 2012 se interpone demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva, mediante resolución N° 01 de fecha 07 de Junio del 2012, se declara inadmisibile la demanda y se concede el plazo de 03 días para que subsane las deficiencias anotadas, mediante escrito de fecha 15 de Junio del 2012, se subsana observaciones, mediante resolución N° 02 de fecha 26 de Junio del 2012, rechazaron la demanda de revisión judicial interpuesta por la Municipalidad Provincial de Puno, mediante escrito de fecha 04 de Julio del 2012, se interpone apelación contra la resolución N° 02, mediante resolución N° 03 de fecha 06 de Julio del 2012, concedieron el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad con efecto suspensivo y dispusieron que los autos se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República.</p>

504	144-2012	1 SC	Nulidad de resolución o acto administrativo	ROSA EXALTACIÓN TORRES FLORES	MPP. inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 02 de fecha 26 de Junio del 2012, se admite a tramite la demanda de revisión judicial de procedimiento de ejecución coactiva, en la vía de proceso especial interpuesta rosa exaltación torres flores, en consecuencia traslado la demanda por el plazo de 10 días, y se ordena se curse oficio a la entidad demandada para que remita el expediente administrativo N° 070-2012-OEC-MPP, en el plazo de 05 días, mediante oficio N° 47-2012-MPP/OEC, se remite copias certificadas del expediente de ejecución coactiva, mediante resolución N° 03 de fecha 05 de Julio del 2012, dieron por recibido las copias certificadas del expediente administrativo y dispusieron tener presente, mediante escrito de fecha 10 de Julio del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución N° 04 de fecha 13 de Julio del 2012 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, dieron por ofrecidos los medios probatorios, mediante resolución N° 05 de fecha 26 de Julio del 2012, declararon la nulidad y consiguiente conclusión del proceso por invalidez insubsanable de la relación jurídico procesal respecto de la demanda sobre revisión judicial de procedimiento de ejecución coactivo interpuesto por la demandante en contra de la MPP, dispusieron una vez consentida el archivo del expediente, mediante resolución N° 06 de fecha 07 de agosto del 2012, concedieron el recurso de apelación interpuesto por Rosa Exaltación Torres Flores dispusieron que los autos se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social permanente de la Corte Suprema de la República.</p>
-----	----------	------	---	-------------------------------	------------------------------------	--

505	155-2012	1 SC	Nulidad de resolución o acto administrativo	NATIVIDAD PATRICIA MARTINEZ AMACHI	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 02 de fecha 28 de Junio del 2012, se admite a trámite la demanda de revisión judicial de procedimiento de ejecución coactiva, en la vía de proceso especial interpuesta natividad patricia martinez amachi, en consecuencia traslado la demanda por el plazo de 10 días, y se ordena se curse oficio a la entidad demandada para que remita el expediente administrativo N° 306-2005-OEC-MPP, en el plazo de 05 días, mediante escrito de fecha 10 de Julio del 2012 se cumple mandato remitiéndose el expediente administrativo requerido, mediante escrito de fecha 13 de Julio del 2012 se absuelve la demanda en el plazo establecido, mediante resolución N° 03 de fecha 12 de Julio del 2012, al escrito que antecede dieron por recibido en la fecha copia certificada el expediente administrativo N° 306-2005-OEC-MPP, con el oficio que antecede, dispusieron tener presente y agregar a sus antecedentes, mediante resolución N° 04 de fecha 18 de Julio del 2012, resolvieron dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, mediante resolución N° 05 de fecha 30 de Julio del 2012 se ordena remitir los autos al fiscal superior para que emita su dictamen fiscal, mediante resolución N° 06 de fecha 05 de setiembre del 2012, al oficio que antecede dispusieron recabar el expediente N° 2006-156 con el oficio correspondiente de archivo central, mediante resolución N° 07 de fecha 12 de setiembre del 2012, dieron por recibido el expediente N° 2006-156 tengase presente y agreguese a sus antecedentes y conforme a lo dispuesto vista fiscal superior, mediante resol. 08 de fecha 10 de octubre del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el 19 de diciembre del 2012, a las 08 horas con 25 minutos, mediante escrito de fecha 15 de octubre se solicita el uso de la palabra y dictámen fiscal, mediante resolución N° 09 de fecha 22 de octubre del 2012, declararon nula la resolución N° 08, mediante resolución N° 10 expidase copias del actuado que solicita, con resolución N° 11 de fecha 13 de diciembre del 2012, al dictamen del señor fiscal superior dispusieron agregar a autos el mencionado dictamen y siendo el estado del proceso pongase los autos para sentenciar, con resolución N° 12 pongase en conocimiento de las partes la variación del colegiado.</p>
-----	----------	------	---	------------------------------------	------	------------------------	--

506	293-2012	1 SC	Nulidad de resolución o acto administrativo	MIGUELINA CRUZ PINAZO	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 03 de fecha 07de Mayo del 2012, se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo, ordeno sea elevado al superior para sus fines de absolución, con la debida nota de atención, mediante resolución Nº 04 de fecha 31 de mayo del 2012, se ordena devolver el presente expediente al Juzgado de origen a fin de que subsane las omisiones advertidas, mediante resolución Nº 05 de fecha 06 de Junio del 2012, al oficio por recibido, y estando a lo ordenado por el superior en grado cumpla el cursor con notificar al ministerio público y cumplido que sea elevese los autos al superior en grado con la debida nota de atención, mediante resolución Nº 06 de fecha 12 de Julio del 2012 al oficio de elevación dieron por recibido el expediente y conforme a su estado remitase los autos al despacho del señor fiscal superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, mediante resolución Nº 07 de fecha 06 de agosto del 2012, se señala fecha para la vista de la causa para el 09 de octubre a las 08 horas con 20 minutos, mediante escrito de fecha 10 de agosto del 2012, se solicita el uso de la palabra por el lapso de Ley, mediante resolución Nº 09 y 10, tengase presente los informes escritos presentados por las partes, mediante resolución Nº 11 se resuelve declarando nula la resolución apelada por la que se declara improcedente la demanda y renovando los actos procesales proceda el Señor Juez, a calificar nuevamente la demanda tomando en cuenta la parte considerativa de la presente resolución y los devolvieron, Con resol. Nº 15 de fecha 08 de mayo del 2013, se resuelve admitir a tramite la oposición y las excepciones de ambigüedad y caducidad deducida por la demandante y dispone correr traslado a la parte demandante por el plazo de tres dias, Con resol. Nº 17 de fecha 31 de mayo del 2013, pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento.</p>
-----	----------	------	---	-----------------------	------	------------------------	---

509	986-2012	2JMP	Acción de Amparo	CRISTOBAL MAMANI TAPIA	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resolución N° 02 se resuelve admitir a trámite el proceso de amparo interpuesto por Cristobal Mamani Tapia en contra de la M.P.P. mediante escrito de fecha 02 de agosto del 2012 se propone excepción y se absuelve demanda, mediante resolución N° 03 de fecha 06 de agosto del 2012, tener por deducida la excepción de incompetencia interpuesta por la M.P.P. se da por absuelto el traslado de la demanda por parte de la M.P.P, mediante resolución N° 04 de fecha 10 de agosto del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de incompetencia por parte del demandante Cristobal Mamani Tapia, con Resol. N° 05 de fecha 27 de Marzo del 2013, se resuelve declarar infundada la excepción de incompetencia por razón de la materia interpuesta por la Municipalidad, mediante escrito de fecha 04 de abril del 2013, se interpone apelación en contra de la resolución N° 05, mediante resol. 06 de fecha 08 de abril del 2013, se resuelve conceder sin efecto suspensivo el recurso de apelación copias que deben ser proporcionadas por la apelante dentro del 3° día, Con resol. N° 01 de fecha 23 de abril del 2013, pongase de conocimiento de las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos, Con resol. N° 02 de fecha 07 de Junio del 2013, Revocaron la Resolución N° 05 que resuelve declarar infundada la excepción reformandola declararon improcedente la mencionada excepción, Con resol. N° 07 de fecha 20 de Junio del 2013, por recibido el expediente, vuelvan los autos a despacho para sentenciar.</p>
-----	----------	------	------------------	------------------------	------	------------------------	--

511	499-2012	3º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	MARIANO EUTROPIO PORTUGAL CATACTORA	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 02-2012, de fecha 16 de Julio del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, interpuesta por Mariano Eutropio Portugal Catacora, sobre nulidad parcial de la resolución administrativa de COFOPRI Nº 471-2010-COFOPRI-OZ-PUNO. mediante resolución Nº 03 de fecha 30 de Julio del 2012, de oficio requiriese al demandado cumpla en el plazo de tres días con adjuntar 02 juegos de la demanda y anexos escrito de subsanación y admisorio, para notificar a los demandados, mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2012, se deduce excepción de caducidad y falta de legitimidad para obrar, mediante escrito de fecha 10 de agosto del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución Nº 05 de fecha 10 de agosto del 2012, se resuelve tener por propuesta la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandada y excepción de caducidad propuesta por la MPP, mediante resolución Nº 06 de fecha 10 de agosto del 2012, se resuelve declarar inadmisibles las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y caducidad presentado por Gina Elizabeth Mamani Portugal, y se concede el plazo de 02 días para que subsane la omisión advertida, mediante resolución Nº 07 de fecha 10 de agosto del 2012, requiriese al demandado cumpla en el plazo de 05 días indicar la dirección exacta de la demandada COFOPRI y el Procurador de COFOPRI, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento, mediante resolución Nº 08 de fecha 16 de agosto del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, en los terminos que ella contiene, mediante resolución Nº 09 de fecha 16 de agosto del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, por parte de Gina Elizabeth Mamani Portugal en los terminos que ella contiene, mediante resolución Nº 11 de fecha 23 de agosto del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones deducidas por parte del demandante Mariano Eutropio Portugal Catacora, mediante resolución Nº 12 de fecha 23 de agosto del 2012, se resuelve tener por propuesta la excepción de caducidad y excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa propuesta por Gina Elizabeth Mamani Portugal y corrarse traslado a la parte demandante por el plazo de 05 días, mediante resolución Nº 14 de fecha 03 de setiembre del 2012, se resuelve dese por interpuesta la tacha en contra de las declaraciones juradas de autoavaluos y oposición en contra de las carpetas fiscales ofrecidos como medios probatorios en la absolución de demanda de Gina Elizabeth Mamani Portugal, mediante resolución Nº 15 de fecha 05 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones deducidas en autos por Gina Elizabeth Mamani Portugal, absolución hecha por el demandante Mariano Eutropio Portugal Catacora, mediante resolución Nº 16 de fecha 17 de setiembre del 2012, a lo solicitado y en merito a la tasa judicial que acompaña, expidase las copias certificadas de las piezas procesales segun se indica, mediante resolución Nº 17 de fecha 19 de setiembre del 2012, al escrito con registro 6817, no habiendo aun retornado la cedula de notificación de la ciudad de lima dirigida al recurrente, para el cómputo de plazos, reservese, mediante resolución Nº 18 de fecha 21 de setiembre del 2012, declarar inadmisibles las excepciones de oscuridad y ambigüedad propuesta por el procurador público de cofopri, tener por propuesta las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y excepción de caducidad propuesta por el procurador de COFOPRI, corrarse traslado a la parte demandante en el plazo de 05 días para su absolución, mediante resolución Nº 19 de fecha 25 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte del procurador de COFOPRI, concediendole el plazo de 10 días mas para la remisión del expediente administrativo ordenado en autos, mediante resolución Nº 20 de fecha 03 de octubre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones deducidas, absolución hecha por el demandante mariano eutropio portugal catacora, resl. 21 a lo solicitado expidase copias cerificadas de las piezas solicitadas, con resolución Nº 23 de fecha 07 de enero requiriese a la entidad remita copias del expediente administrativo en el plazo de tres días, con resol. 24 del 09 de enero 2013, agreguese asus antecedentes el expediente administrativo y pongase los autos para resolver las excepciones deducidas y expedir el auto de saneamiento, con resol. Nº 25 del 16 de enero del 2013, al escrito con registro 294, tengase por variado el domicilio procesal de la recurrente por el que se indica.</p>
-----	----------	---------	---	-------------------------------------	-------------------------	---

512	599-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	ESTEFANIA GREGORIA QUISPE QUISPE	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 02-2012, de fecha 04 de Agosto del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad de resolución de alcaldía Nº 197-2012-MPP, y se ordena a la entidad demandada sancione ejemplarmente al ejecutor coactivo Edwin Aragon Cruz, en la vía de proceso especial interpuesta por Estefania Gregoria Quispe Quispe en contra de la MPP. y se dispone que la entidad demandada remita el expediente administrativo que dió origen a los actos administrativos impugnados, mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2012, se presenta excepción de caducidad y otro, mediante escrito de fecha 28 de agosto del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución Nº 03 de fecha 24 de agosto del 2011, se resuelve admitir a trámite la excepción de caducidad y excepción de ambigüedad y oscuridad en el modo de proponer la demanda formulada por la MPP, traslado a las partes legitimadas por el plazo de 05 días, mediante resolución Nº 04 de fecha 03 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad en los términos que ella contiene, mediante resolución Nº 05 de fecha 11 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de caducidad y excepción de ambigüedad y oscuridad en el modo de proponer la demanda por parte de la demandante, mediante resolución Nº 06 de fecha 28 de setiembre del 2012, estando al escrito no ha lugar a lo solicitado, teniendo en cuenta que la MPP, absolvió el traslado de la demanda, mediante resolución Nº 07 de fecha 31 de octubre del 2012, póngase los autos para emitir el auto de saneamiento de Ley, con resol. Nº 08 de fecha 06 de marzo 2013, vuelvan los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de Ley, Con resol. Nº 09 de fecha 04 de abril del 2013, estando al escrito, tengase presente y estese a lo dispuesto mediante resolución de fojas 127 de autos.</p>
513	808-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	MIGUELINA CRUZ PINAZO	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 04-2011, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad total de la resolución de alcaldía 367-2012-MPP/A, del 27 de Junio del 2012, en vía de proceso especial, interpuesta por Miguelina Cruz Pinazo, contra la MPP, en consecuencia se traslada la demanda por el plazo de 10 días para ser absuelta y se dispone que la entidad demandada remita a este despacho el expediente administrativo que dió origen a los actos administrativos impugnados, mediante escrito de fecha 10 de setiembre del 2012 se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 02 de fecha 12 de setiembre del 2012, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, en los términos que ella contiene, mediante resolución Nº 03 de fecha 05 de octubre del 2012, siendo el estado del proceso pongase los autos para el saneamiento de Ley, Con resol. Nº 04 de fecha 11 de Junio del 2013, se resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídico procesal válida, y sursese oficio a la Municipalidad para que en el término de 15 días remita el expediente administrativo.</p>

514	1167-2012	1º J.M.	Reinvidicación	MERCEDES FRANCISCA FLORES MAMANI (Av.COSTANERA)	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución N° 01-2011, se admite la demanda sobre reinvidicación, en vía de proceso de conocimiento, interpuesta por Mercedes Francisca Flores Mamani, en contra de la MPP, en consecuencia se traslada la demanda por el plazo de 30 días para ser absuelta, mediante resolución N° 03 de fecha 19 de octubre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, en los terminos que se exponen, mediante resolución N° 04 de fecha 05 de noviembre del 2012, al escrito presentado por el demandante no ha lugar a lo solicitado en vista que la entidad demandada absolvió el traslado de la demanda, y estando al escrito téngase presente lo alegado, con resolución N° 05 de fecha 12 de diciembre del 2012, autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de Ley, con resol. N° 06 de 30 de enero del 2013, se resuelve saneandose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida y conforme al estado del proceso concédase a las partes el termino de tres días para proponer los puntos controvertidos, bajo apercibimiento de que los fije el juez, Con resolución N° 07 del 11 de marzo del 2013, al escrito con registro 3144 tengase presente y por propuesto los puntos controvertidos, para su oportunidad, Con resol. N°08 del 08 de abril 2013, al escrito tengase presente y conforme al estado autos a despacho para resolver, Con resol. N° 09 de fecha 18 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para resolver.</p>
515	897-2012	1ºJM	Cumplimiento de actuación administrativa	PABLO RODOLFO ROMAN CALCINA	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 01 de fecha 04 de Setiembre del 2012, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo en vía de proceso urgente y se concede el plazo de tres días para su absolución, mediante resolución N° 02 de fecha 17 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad y admitir a trámite la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandada formulada por la misma procuradora en consecuencia se traslada a las partes legitimadas para los fines de Ley por el plazo de tres días, mediante resolución N° 03 de fecha 28 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones por parte del demandante, mediante resolución N° 04 de fecha 08 de noviembre del 2012, autos a despacho para emitir auto de saneamiento de Ley, con resolución N° 05 del 26 de diciembre del 2012, resuelve declarar la nulidad de la resolución N° 04 y se dispone vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. N° 06 del 19 de abril del 2013, vuelvan los autos para sentenciar, Con resol. N° 07 de fecha 30 de mayo del 2013, se resuelve primero.- declarando infundadas las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y de falta de legitimidad para obrar de la demandada, segundo.- declarando fundada la demanda interpuesta por Pablo Rodolfo Román Calcina, Mediante escrito de fecha 07 de Junio del 2013, se interpone recurso de apelación, Con resol. N° 08 de fecha 13 de Junio del 2013, se resuelve conceder recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la sentencia de fecha 30 de mayo interpuesto por el procurador de la Municipalidad.</p>

517	505-2012	3ºJPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	PRIMA-AFP		S/ 2'089,425.91 nuevos soles	<p>Mediante resolución N° 01 de fecha 06 de Setiembre del 2012, se admite a tramite la demanda sobre obligación de dar suma de dinero en la vía de proceso ejecutivo laboral, y se concede el plazo para contradecir de cinco días, mediante escrito de fecha 17 de setiembre del 2012 se presenta excepción y formula contradicción, mediante escrito de fecha 24 de setiembre del 2012, se remite documentos, mediante resolución N° 02 de fecha 26 de setiembre del 2012, se resuelve admitir a trámite la excepción de prescripción extintiva deducida por la MPP, confierase traslado por el plazo de tres días para que absuelva, tener por formulada la contradicción presentada por la Municipalidad Provincial de Puno, y córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres días, con su absolución o sin ella autos a despacho para sentenciar, con resol. N° 03 del 27 de marzo del 2013, se resuelve admitir como medios probatorios de oficio documentos idoneos que acrediten la fecha de afiliación de las personas consignadas en las liquidaciones para cobranza aparejadas en la demanda que debe presentar la AFP, Las planillas de pago de aportes previsionales realizadas a favor de la empresa demandante, que debe presentar la Procuraduría Pública Municipal de Puno. dentro del 5º dia de notificados, y se dispone el nombramiento de 2 peritos contables, Con resol. N° 05 de fecha 22 de abril del 2013, se resuelve nombrar peritos a los contadores públicos Mariano Contreras Mollocondo y Alejandro Gutierrez Flores, para aceptar el cargo en el plazo de 03 dias, Con resol. N° 06 del 06 de mayo del 2013, al escrito presentado por el contador tengase por aceptado el cargo.</p>
							MPP.

518	1294-2012	1ºJM	Interdicto.	MARTIN QUISPE COTA Y OTROS.	MPP.	Inapresiable en dinero	<p>Mediante resolución N° 01 de fecha 07 de Setiembre del 2012, se admite a tramite la demanda de interdicto de retener en la vía de proceso sumarísimo, y se concede el plazo para contradecir de cinco días, señálese para el 25 de setiembre del 2012, a las 2 y 30 de la tarde la diligencia fuera del Juzgado, mediante resolución N° 02 de fecha 19 de setiembre del 2012, estando a la constancia que antecede del técnico judicial requierase a la parte demandante para que proporcione copias suficientes de la demanda anexos y auto admisorio, y estando al escrito tengase presente y agreguese en autos la tasa judicial por derecho de diligencia fuera del local del Juzgado, mediante resolución N° 03 de fecha 20 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de MPP, y citese a las partes para llevar adelante la audiencia de saneamiento de pruebas y sentencia para el día 09 de noviembre del 2012, a horas 09 y 30 de la mañana en el local del 1º juzgado mixto de puno, mediante resolución N° 03 de fecha 20 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, y citese a las partes para llevar adelante la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia para el día 09 de noviembre del 2012, a horas 09 y 30 de la mañana en el local del 1º Juzgado Mixto de Puno, mediante resolución N° 04 de fecha 04 de octubre del 2012, estando al oficio tengase presente y señálese nueva fecha para la inspección judicial para el día 12 de noviembre del 2012, a horas 09 y 30 de la mañana, se llevo a cabo la audiencia en la fecha señalada, Con resol. 05 de fecha 20 de marzo del 2013, convoquese a la audiencia de pruebas y sentencia para el 07 de mayo del 2013 a horas 09 y 30 de la mañana, Con resol. N° 09 del 14 de mayo del 2013 tengase presente el informe final presentado por la Municipalidad.</p>
519	1322-2012	2ºJM	Deslinde	MARUJA ACERO ACERO	MPP.	Inapresiable en dinero	<p>Mediante resolución N° 02 de fecha 24 de Setiembre del 2012, se admite a tramite la demanda de deslinde en la vía de proceso abreviado interpuesta por maruja acero acero en contra de la MPP y se concede el plazo para absolver la demanda el plazo de 10 días hábiles, mediante resolución N° 03 de fecha 22 de octubre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, mediante resolución N° 04 de fecha 31 de octubre 2012, no siendo legal las observaciones a la demanda no ha lugar a lo solicitado, con resolución N° 05 de fecha 13 de octubre del 2012, estando al escrito que antecede, devuelvanse los anexos conforme lo solicitado, dejando copia certificada en su lugar, mediante resolución N° 06 de fecha 19 de diciembre del 2012, se resuelve declarar improcedente el ofrecimiento de medio probatorio extemporaneo presentado por parte de los recurrentes, Con resol. N° 07 de fecha 28 de abril del 2013, se da por saneado el proceso y se concede a las partes propongan los puntos controvertidos.</p>

520	656-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	HERIBERTO CRUZ GORDILLO Y VICTORIA MIRAVAL DE CRUZ	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 05-2012, de fecha 09 de Octubre del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, interpuesta por Heriberto Cruz Gordillo y Victoria Miraval de Cruz, sobre declaración total o parcial o ineficacia de actos administrativos, nulidad de la resolución Gerencial Nº 738-2011-MPP/GDU, se concede el plazo de 10 días para que absuelva, y se dispone que la entidad demandada remita el expediente administrativo que dió origen a los actos administrativos impugnados, mediante escrito de fecha 22 de octubre del 2012, se deduce exepción de caducidad y falta de agotamiento de la vía administrativa, mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución Nº 06 de fecha 31 de octubre del 2012, resuelve admitir a trámite las excepciones de caducidad y falta de agotamiento de la vía administrativa, y resuelven tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, al otrosi Nº 01 por presentado la denuncia Civil y córrese traslado a las partes para que absuelvan en el plazo de tres días cumplido que sea pongase a despacho para resolver, con resolución Nº 07 de fecha 13 de diciembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones de caducidad y falta de agotamiento de la vía administrativa deducidas por la Municipalidad, y dar por absuelto la denuncia civil, ambas absueltos por Heriberto Cruz Gordillo en los términos que contiene, con resol. 08 de fecha 07 de marzo del 2013, se resuelve declarar fundada la denuncia civil solicitada por la Municipalidad, declarar infundada la nulidad de la resolución 05 deducida por heriberto cruz gordillo, Con resol. Nº 10 de fecha 05 de abril del 2013, conceder recurso de apelación con efecto suspensivo y sin la calidad de diferida.</p>
522	363-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VILLA EL SOL	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 09, de fecha 09 de Noviembre del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad total de la resolución Ejecutiva Coactiva del 30 de noviembre del 2011, en la vía de proceso especial, interpuesta por la Asociación de Comerciantes Villa El Sol, representada por Rogelio Quiñones Acero, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, y se concede el plazo de 10 días para su absolución, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios, mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2012, se deduce excepciones de incompetencia, de caducidad, de oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda, mediante escrito de fecha 26 de diciembre del 2012, se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 11 del 26 de diciembre del 2012, resuelve admitir a trámite las excepciones de incompetencia, caducidad y oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda en consecuencia se traslada a la perte demandante por el plazo de tres días para que absuelva, con resolución Nº 12 de fecha 07 de enero del 2013, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda en los terminos que ella contiene, a los medios probatorios tengase por ofrecidos, Con resol. 13 del 14 de marzo del 2013, pongase los autos adespacho para el auto de saneamiento, Con resol. 14 del 21 de marzo del 2013, pongase a despacho para el auto de saneamiento.</p>

523	1092-2012	3º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	MARIA ANA PEREZ ARIAS	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 01, de fecha 10 de Diciembre del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, en la vía de proceso especial, interpuesta por Maria Ana Perez Arias, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, y se concede el plazo de 10 días para su absolución, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios, mediante escrito de fecha 26 de diciembre del 2012, se absuelve la demanda, con resolución Nº 02 de fecha 14 de diciembre del 2012, se resuelve tener por modificada la demanda en el extremo de las pretensiones. en consecuencia corrarse traslado a la MPP, por el plazo de tres días, con resolución Nº 04 del 03 de enero 2013, al escrito con registro Nº 8811, de la MPP, teniendo en cuenta la resolución Nº 02 por el que se modifica la demanda reservese el presente escrito, mediante escrito de fecha 14 de enero del 2013, la MPP, absuelve modificación de la demanda, con resol. 07 de fecha 31 de enero del 2013, conceder sin efecto suspensivo y con calidad de diferida el recurso de apelación en contra de la resolución Nº 05, en el extremo que resuelve declarar improcedente la denuncia civil formulada en contra de florenci elizabeth martinez encinas, en consecuencia reservese su tramite para que sea resuelto por el superior, Con resol. Nº 08 de fecha 19 de marzo del 2013, tengase presente la remision del expediente administrativo por parte de la Municipalidad, en consecuencia ingresen los autos para emitir el auto de saneamiento procesal, Con resol. Nº 09 del 26 de marzo del 2013, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, admitir los medios probatorios y señalar fecha para la audiencia de pruebas para el 23 de abril del 2013, a las 10 AM, Con resol. Nº 11 de fecha 23 de abril del 2013, se resuelve dejar sin efecto el señalamiento de fecha para audiencia de pruebas, cumplase con oficiar a la oficina de servicios judiciales a fin de que cumplan con designar 02 peritos judiciales, Con resol. Nº 12 de fecha 06 de mayo del 2013, resuelve nombrar peritos a los ing. carlos pineda y zenon mellano, Con resol. Nº 14 de fecha 04 de Junio del 2013, se resuelve tener por rehusado el nombramiento de perito judicial, Con resol. Nº 15 de fecha 12 de Junio del 2013, resuelve, nombrar peritos judiciales quienes deberan aceptar el cargo dentro de 03 días.</p>
524	1111-2012	1ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	WILFREDO MACHACA NINA	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 19 de Diciembre del 2012, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo en la vía de proceso especial interpuesta por Wilfredo Machaca Nina en contra de la MPP y se concede el plazo para absolver la demanda el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 08 de enero del 2013, se formula cuestiones probatorias, mediante escrito de fecha 16 de enero del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 02 del 14 de enero del 2013, se resuelve admitir a trámite la oposición formulada por la MPP, por consiguiente traslado a la parte demandante por el plazo de tres días, Con resol. 03 de fecha 21 de enero del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, con resol. 04 de fecha 23 de enero del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la oposición por parte del demandante, Con resol. 06 del 14 de marzo del 2013, pongase los autos a despacho para dictar auto de saneamiento.</p>

526	1088-2012	1ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	VILMA DORING CLAURE ZÚÑIGA	MPP.	Inapresiable en dinero	Mediante resolución Nº 02 de fecha 11 de Enero del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo sobre nulidad de la resolución de embargo y ejecución forzada en la vía de proceso especial interpuesta por Vilma Doring Claire Zuñiga en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 25 de enero del 2013, se deduce excepciones, Con resol. 04 del 08 de Marzo del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Con resol. Nº 05 de fecha 03 de mayo del 2013, autos a despacho a fin de dictar el auto de saneamiento de Ley.
527	1149-2012	2ºJM	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	EDWIN RICARDO ARAGÓN CRUZ	MPP.	Inapresiable en dinero	Mediante resolución Nº 02 de fecha 11 de Enero del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo sobre reconocimiento o restablecimiento de derecho en la vía de proceso especial interpuesta por Edwin Ricardo Aragón Cruz, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito se absuelve la demanda, Con resolución Nº 06 de fecha 23 de enero del 2013, se resuelve tener por propuesta la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa propuesta por la MPP, con resolución Nº 07 de fecha 28 de enero del 2013, se da por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, con resolución Nº 08 de fecha 08 de Marzo del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa por parte del demandante, Con resol. Nº 09 de fecha 05 de abril del 2013, resuelve declarar infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, se da por saneado el proceso, y se requiere a la entidad para que remita en el plazo de 05 días copias del expediente administrativo, Con resol. Nº 10 de fecha 05 de abril del 2013, tengase presente las copias del expediente administrativo y solicítese la remisión del expediente administrativo debidamente fedatadas, Con resol. Nº 11 de fecha 16 de abril del 2013, se resuelve conceder sin efecto suspensivo y con calidad de diferida la apelación interpuesta por la Municipalidad en contra de la resolución que declara infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, Con resol. Nº 12 de fecha 17 de abril del 2013, tengase presente lo indicado por la Procuradora de la Municipalidad, con resol. Nº 13 del 23 de abril vista fiscal, Con resol. Nº 15 de fecha 12 de Junio del 2013, tengase por apersonado al Procurador de la Municipalidad.

528	030-2013	1ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	JOSÉ PATRICIO ARAPA COILA	Inapresiable en dinero	Mediante resolución Nº 01 de fecha 28 de Enero del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo sobre Nulidad de resolución Gerencial 101-2012-MPP/GM, en la vía de proceso especial interpuesta por José Patricio Arapa Coila, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 05 de febrero del 2013, se deduce excepciones, mediante escrito de fecha 14 de febrero del 2013, se absuelve la demanda, con resol. 03 del 08 de marzo del 2013, se resuelve admitir atramite la excepción de caducidad, formulada por la Municipalidad y dar por absuelto el traslado de la demanda por Emma Cazorla Valdez, Con resol. Nº 04 de fecha 23 de abril del 2013, autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de Ley.
529	016-2013	2ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	DANIEL APAZA MAMANI. (casa del loco).	Inapresiable en dinero	Mediante resolución Nº 01 de fecha 28 de Enero del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo, en la vía de proceso especial interpuesta por Daniel Apaza Mamani apoderado judicial de Gloria Quispe Apaza, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 08 de febrero del 2013, se absuelve la demanda, Con resol. 04 del 07 de Marzo del 2013, se resuelve dar por contestado el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad, autos adespacho para expedir auto de saneamiento, Con resol. 06 de fecha 14 de marzo del 2013, por adjuntado el arancel judicial en consecuencia expidase las copias solicitadas, Con resol. Nº 08 de fecha 03 de Junio del 2013, declarar la existencia de una relación procesal valida, se da por saneado el proceso, vista fiscal, Con resol. Nº 10 de fecha 21 de Junio del 2013, autos a despacho para sentenciar.
530	132-2013	4ºJPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	AFP-INTEGRA	S/,66,679.23 Nuevos Soles	Mediante resolución Nº 01 de fecha 04 de Marzo del 2013, se admite a tramite la demanda sobre Obligación de dar suma de dinero en la vía de proceso Ejecutivo Laboral interpuesto por AFP-INTEGRA en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda el plazo de 05 días hábiles, mediante escrito de fecha 12 de Marzo del 2013, se deduce excepción y se formula contradicción a la demanda.

531	141-2013	4ºJPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	AFP-INTEGRA	S/.3,138.81 Nuevos Soles	Mediante resolución Nº 01 de fecha 04 de Marzo del 2013, se admite a tramite la demanda sobre Obligación de dar suma de dinero en la vía de proceso Ejecutivo Laboral interpuesto por AFP-INTEGRA en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda el plazo de 05 días hábiles, mediante escrito de fecha 12 de Marzo del 2013, se deduce excepción y se formula contradicción a la demanda, mediante escrito de fecha 14 de marzo del 2013, se alcanza información, Mediante resolución Nº 02 de fecha 27 de Marzo del 2013, se resuelve tener por propuesta la excepción de prescripción extintiva, interpuesta por la Municipalidad, y tener por formulada la contradicción presentada por la Municipalidad.
					MPP.	
532	33-2013	3ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	DANIEL APAZA MAMANI. (casa del loco).	Inapresiable en dinero	Mediante resolución Nº 02 de fecha 12 de Marzo del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo, en la vía de proceso especial interpuesta por Daniel Apaza Mamani apoderado judicial de Gloria Quispe Apaza, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 20 de Marzo del 2013, se formula cuestiones probatorias, Con resol. Nº 05 de fecha 21 de marzo del 2013, se admite a trámite las cuestiones probatorias, mediante escrito de fecha 26 de marzo del 2013, se absuelve la demanda, Con escrito de fecha 25 de marzo del 2013, se solicita corrección de la resol. Nº 05, Con resol. 06 del 01 de Abril del 2013, se resuelve declarar inadmisibles la contestación de la demanda en consecuencia se concede el plazo de 02 días para subsanar la omisión anotada, mediante escrito de fecha 04 de abril del 2013, se subsana omisión, Con resol. Nº 07 de fecha 04 de abril del 2013, al escrito presentado por el demandante téngase por absuelto el traslado, Con resol. Nº 08 resuelve corregir la resol. Nº 05, Con resol. Nº 09 de fecha 08 de abril del 2013, resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad, Con resol. Nº 10 de fecha 26 de abril del 2013, ingresen los autos a despacho para el saneamiento procesal.
					MPP.	
533	500-2013	4ºJPL	Ineficacia de Título Valor	RONAL JALLO COLQUEHUANCA	Inapresiable en dinero	Mediante resolución Nº 01 de fecha 20 de Marzo del 2013, se admite a tramite la demanda sobre ineficacia de titulo valor, en la vía de proceso sumarísimo interpuesto por Ronald Bladimir Jallo Colquehuanca, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 05 días hábiles, mediante escrito de fecha 01 de Abril del 2013, se deduce excepciones y se absuelve la demanda, por parte de la Municipalidad de Puno, Con resol Nº 03 del 17 de abril del 2013, se da por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad, Con resol. Nº 05 de fecha 17 de mayo del 2013, se resuelve dar por deducido la excepción, dar por absuelta la demanda y señalese fecha para la audiencia única de saneamiento, pruebas y sentencia para el 18 de Junio del 2013, a horas 03 pm, Con resol. Nº 07 de fecha 03 de Junio del 2013, por recibido el oficio del banco de la nación, sobre el no pago del cheque.
					MPP.	

535	84-2013	1JMP	Contencioso Administrativo	ROSA COILA VILCA	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 01 de fecha 21 de Marzo del 2013, se admite a tramite la demanda sobre Acción Contencioso Administrativo, en la vía de proceso especial interpuesto por Rosa Coila Vilca, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 05 de Abril del 2013, se absuelve la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Con resol. N° 02 de fecha 10 de abril del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad, Con resol. N° 03 de fecha 25 de abril del 2013, pongase los autos a despacho para dictar el auto de saneamiento, Con resol. N° 05 de fecha 13 de mayo del 2013, a la subsanación pongase a despacho para la calificación correspondiente, Con resol. N° 04 de fecha 06 de mayo del 2013, se resuelve conceder el plazo de tres adias para que subsane la observación realizada.</p>
537	1414-2012	1JMP	Acción de Cumplimiento	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO (EMCOPE).	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 01-2012, se resuelve declarar improcedente la demanda interpuesta por EMCOPE,S.A.C, Con resol. N° 02 de fecha 03 de octubre del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo interpuesto por el demandante, EMCOPE, Con resol. N° 03 de fecha 23 de Octubre del 2012, tengase por recibido el expediente y concedieron el plazo de 03 días para su expresión de agravios, Con resol. N° 04 de fecha 08 de Noviembre del 2012, tengase presente la expresión de agravios y traslado a la parte demandada por el plazo de 03 dias para su absolución, y señalaron fecha para la vista de la causa para el 28 de noviembre del 2012, a las 08 horas con 30 minutos, mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2012, se absuelve traslado, Con resol. N° 05 de fecha 20 de diciembre del 2012, reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 22 de enero del 2013, a las 08 horas con 40 minutos, mediante escrito de fecha 26 de diciembre del 2012, se solicita el uso de la palabra, Con resol. N° 06 de fecha 03 de enero del 2013, al escrito presentado por la Municipalidad concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante escrito de fecha 22 de enero del 2013, se presenta informe escrito, Con resol. N° 08 de fecha 23 de enero del 2013 tengase presente el informe escrito intrepuesto por la Municipalidad, Con resol. N° 09 de fecha 11 de marzo del 2013, declararon nula la resolución N° 01 que resuelve declarar improcedente la demanda de acción de cumplimiento, y dispusieron que el Aquo renueve el acto procesal declarado nulo y vuelva a emitir nueva resolución, devidamente motivada.</p>

538	169-2013	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	GLORIA LUCRECIA GONZALES ARROYO	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 14 de mayo del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Gloria Lucrecia Gonzales Arroyo, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 22 de mayo del 2013, se deduce excepción, Con resol. Nº 03 de fecha 30 de mayo del 2013, se resuelve tener por propuesta la excepción de falta de legitimidad para obrar de los demandantes, presentado por la Municipalidad, mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2013, se abuelve la demanda, Con resol. Nº 04 de fecha 05 de Junio del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad y se requiere remitir al Juzgado el expediente administrativo en el plazo de 03 días, mediante escrito de fecha 11 de junio del 2013, se cumple mandato, Con resol. Nº 05 de fecha 12 de junio del 2013, al escrito presentado por la demandante respecto a la excepción presente tengase presente, Con resol. Nº 06 de fecha 12 de Junio del 2013, al escrito presentado tengase por cumplido el mandato e ingresen los autos para el saneamiento de Ley.</p>
539	87-2013	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	CARLOS MANUEL MONTUFAR MÁLAGA	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 15 de marzo del 2013, se resuelve declarar indmisible la demanda interpuesta por Carlos Manuel Montufar Malaga, y se le concede 02 dias de plazo para superar las observaciones efectuadas por el Juzgado, Con resol. Nº 02 de fecha 10 de abril del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Gloria Lucrecia Gonzales Arroyo, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 24 abril del 2013, se absuelve la demanda, Con resol. Nº 03 de fecha 26 de abril del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, y se concede 03 días de plazo para remitir el expediente edministrativo, Mediante escrito de fecha 07 de mayo del 2013, se apersona nuevo procurador y cumple mandato, Con resol. Nº 04 de fecha 08 de mayo del 2013, respecto al expediente administrativo se tenga presente e ingresen los autos para el saneamiento procesal, Con resol. Nº 05 del 13 de mayo del 2013, estese a lo dispuesto en autos, Con resol. Nº 06 de fecha 17 de mayo del 2013, respecto al pedido de inspección judicial no ha lugar a lo solicitado y estése a lo dispuesto en la resol. Nº 04 de autos, Con resol. Nº 07 del 31 de mayo, estése alo resuelto en la resolución Nº 04.</p>

540	338-2013	1JPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	AFP-HORIZONTE	MPP.	S/,4,282.04 Nuevos Soles	Mediante resolución N° 01 de fecha 06 de mayo del 2013, se resuelve admitir la demanda de obligación de dar suma de dinero interpuesta por AFP-HORIZONTE S.A, en la vía de proceso ejecutivo laboral y se ordena cumplir a la ejecutada con el pago en el plazo de 05 días hábiles, mediante escrito de fecha 14 de mayo del 2013, se deduce excepción y se formula contradicción, Con resol. N° 02 del 10 de mayo del 2013, se dispone pongase los autos a despacho para expedir sentencia, Con resol. N° 03 de fecha 16 de mayo del 2013, se resuelve tener por propuesta la excepción de prescripción extintiva, deducida por la Municipalidad, y tener por contradicho el mandato de ejecución, Con resol. N° 04 de fecha 27 de mayo del 2013, se resuelve rechazar por extemporaneo el escrito de absolución a la apercpción presentado por AFP-HORIZONTE S.A, y al priner otrosi se dispone conceder 10 días a la entidad ejecutante a fin de que pueda absolver el traslado conferido y autos a despacho para emitir la resolución que corresponda.
541	249-2013	4JPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	AFP-HORIZONTE	MPP.	S/,74.27 Nuevos Soles	Mediante resolución N° 02 de fecha 31 de mayo del 2013, se resuelve admitir la demanda de obligación de dar suma de dinero interpuesta por AFP-HORIZONTE S.A, en la vía de proceso ejecutivo laboral y se ordena cumplir a la ejecutada con el pago en el plazo de 05 días hábiles, mediante escrito de fecha 07 de Junio del 2013, se deduce excepción y se formula contradicción, Con resol. N° 03 de fecha 20 de Junio del 2013, se resuelve tener por propuesta la excepción de prescripción deducida por la Municipalidad de Puno, y admitir a trámite el escrito de contradicción a la ejecución, presentada por la ejecutada Municipalidad Provincial de Puno.
542	1474-2013	2JMP	Acción de Cumplimiento	MARIA ROSARIO LINARES VALDERRAMA	MPP.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 09 de fecha 14 de mayo del 2013, se resuelve Integrar al proceso al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, como litisconsorte necesario pasivo notificandole con la demanda anexos y auto admisorio, suspender el proceso hasta que se establezca correctamente la relación procesal con el integrado y cúmplase con notificar al procurador de la Municipalidad, Con resolución N° 10 del 23 de mayo del 2013, de oficio, al haberse notificado al procurador de la municipalidad en forma válida, quienes dentro del plazo legal no han contestado la demanda, póngase los autos a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 29 de mayo del 2013, se solicita tener presente al momento de resolver, Con resol. N° 11 de fecha 05 de Junio del 2013, al escrito presentado, tengase presente y siendo su estado, cúmplase lo dispuesto en la resolución presedente.

543	195-2013	1JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	CECILIA DORIS QUISPE VILLALTA	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 01 de fecha 27 de mayo del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Cecilia Doris Quispe Villalta, en la vóca de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 07 de Junio del 2013, se apersona y plantea defensa previa, Mediante escrito de fecha 14 de Junio del 2013, se contesta demanda, Con resol. N° 02 de fecha 12 de Junio del 2013 se resuelve admitir a trámite la defensa previa formulada por la Municipalidad de Puno, Con resol. N° 03 de fecha 20 de Junio del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la demandada Municipalidad Provincial de Puno, Con Resol. N° 04 de fecha 24 de Junio del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la defensa previa por parte de la demandante cecilia quispe villalta.</p>
544	219-2013	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	GLADYS ROSARIO YUPANQUI MARIN	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 01 de fecha 11 de Junio del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Gladys Rosario Yupanqui Marín, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 26 de Junio del 2013, se absuelve la demanda, mediante oficio de fecha 02 de Julio del 2013, se remite al Juzgado el expediente edministrativo requerido en la Resolución N° 01 de autos.</p>